



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Segunda Conferencia de Examen
7 a 18 de abril de 2008

RC-2/S/1
31 de marzo de 2008
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

NOTA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS DESDE LA PRIMERA CONFERENCIA DE EXAMEN

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 A tenor de la práctica establecida en el primer periodo extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Primera Conferencia de Examen”), el Director General remite la presente nota y una serie de documentos de referencia elaborados por la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) para el segundo periodo extraordinario de sesiones de la Segunda Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la CAQ (en adelante, la “Segunda Conferencia de Examen”), convocada de conformidad con el párrafo 22 del artículo VIII de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”). En la presente nota se actualiza la información presentada por el Director General al Grupo de trabajo de composición abierta para la preparación de la Segunda Conferencia de Examen creado por el Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”).¹
- 1.2 En los comentarios iniciales del Director General se hace una valoración de los logros alcanzados por la OPAQ en los 10 años de aplicación del tratado, con especial énfasis en los años transcurridos desde la Primera Conferencia de Examen de 2003. Acto seguido, al examinar los desafíos que plantea el futuro, el Director General presenta a los Estados Partes sus recomendaciones y opiniones sobre el mejor modo de hacer frente a estos desafíos.
- 1.3 En la información de referencia acerca del funcionamiento de la Convención desde la Primera Conferencia de Examen (sección 3 de la presente nota) se tratan los puntos siguientes:
- a) el papel de la Convención en el fomento de la paz y la seguridad internacionales;
 - b) las medidas para garantizar la universalidad de la Convención;

¹ WGRC-2/S/1, de fecha 27 de noviembre de 2007.



- c) los adelantos de la ciencia y la tecnología;
- d) las obligaciones generales y las declaraciones;
- e) la aplicación nacional;
- f) las consultas, la cooperación y la determinación de los hechos;
- g) la asistencia y la protección contra las armas químicas;
- h) el desarrollo económico y tecnológico;
- i) los artículos XII a XV y cláusulas finales; y
- j) el funcionamiento de la OPAQ.

2. COMENTARIOS INICIALES DEL DIRECTOR GENERAL

- 2.1 Diez años después de la entrada en vigor, la Convención goza de un amplio reconocimiento al tratarse de un acuerdo multilateral único entre otros tratados similares, pues prohíbe de forma efectiva a todos los países, sin excepción alguna, toda una categoría de armas de destrucción en masa, ejerciendo además un estricto control internacional. Debe decirse que el tratado contiene un programa integral de desarme que funciona, promueve la no proliferación y la cooperación internacional y asistencia, y cuenta con un régimen de verificación multilateral, funcional y eficaz. Por este logro tan trascendental, los Estados Partes, los delegados y los expertos, así como los representantes de la industria química, que participaron de forma activa en las correspondientes negociaciones, merecen nuestro debido reconocimiento.
- 2.2 Ahora que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (la OPAQ) se prepara para la Segunda Conferencia de Examen, puede hacer balance de estos 10 años de fructífera aplicación de la Convención y planear con confianza la consolidación de sus principales programas. Los comentarios y observaciones que se formulan a continuación tienen por objeto facilitar a los Estados Partes el examen del funcionamiento de la Convención. En primer lugar, nos remontaremos a los logros conseguidos por la OPAQ y, en segundo lugar, abordaremos cómo hacer frente a los desafíos que nos depara el futuro.

LOGROS DE LA OPAQ

- 2.3 La OPAQ se ha convertido en una organización internacional de prestigio que constituye un ejemplo de multilateralismo real en la esfera del desarme y la no proliferación. La OPAQ ha demostrado que el desarme mundial bajo un estricto régimen de verificación internacional es posible. En 2007, año del décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención y de la creación de la Organización, quedó clara constancia del reconocimiento alcanzado por la OPAQ en sus pocos años de existencia. La Segunda Conferencia de Examen brindará otra oportunidad para examinar los logros conseguidos por la Convención desde la Primera Conferencia de Examen y abordar al mismo tiempo los desafíos que plantea el futuro.

- 2.4 El régimen que establece la Convención está adquiriendo un carácter verdaderamente mundial. El Plan de acción para la universalidad, que defendió la Primera Conferencia de Examen, ha logrado que el número de Estados Partes haya aumentado hasta los 183 actuales. En el momento en que tuvo lugar la Primera Conferencia de Examen de 2003, había 40 Estados no Partes en la Convención. En vísperas de la Segunda Conferencia de Examen quedan sólo 12 y hay muchas posibilidades de que algunos de estos Estados se sumen pronto. Esta extensa participación en la Convención demuestra que existe consenso en cuanto a la ilegalidad de las armas químicas en cualesquier circunstancias.
- 2.5 En la fase actual de aplicación, el interés primordial es el cumplimiento de los plazos que establece la Convención para el desarme químico. Resulta alentador observar el firme compromiso político con los objetivos de la Convención en materia de desarme que han mostrado todos los Estados Partes que han declarado armas químicas, así como armas químicas antiguas o abandonadas, o instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ), así como los avances hechos al respecto, en ciertos casos, con la valiosa asistencia de otros Estados Partes. De hecho, un Estado Parte poseedor ya ha terminado de destruir todo su arsenal y los cinco restantes han cumplido puntualmente los plazos intermedios de destrucción que aprobó al efecto la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”). Reviste una importancia especial el hecho de que todos los Estados Partes poseedores reconozcan la obligación solemne prevista en la Convención de terminar de eliminar todos sus arsenales de armas químicas antes del 29 de abril de 2012.
- 2.6 A 31 de diciembre de 2007, los inspectores de la OPAQ habían verificado la destrucción de más de 25.411 toneladas métricas, es decir, el 36,53% de las 70.000 toneladas métricas de armas químicas de la categoría 1 declaradas desde el principio por Albania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, la Jamahiriya Árabe Libia y Un Estado Parte, así como de 915 toneladas métricas (el 51,80%) de las armas químicas de la categoría 2 declaradas por Albania, la Federación de Rusia, la India y la Jamahiriya Árabe Libia. Además, todos los Estados Partes que declararon armas químicas de la categoría 3 (los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, la Jamahiriya Árabe Libia y Un Estado Parte) habían terminado de destruir estas armas. Cinco de los seis Estados Partes poseedores solicitaron que se prorrogasen sus plazos de destrucción, prórroga que les fue otorgada.
- 2.7 El 11 de julio de 2007, Albania se convirtió en el primer Estado Parte en haber destruido completamente su arsenal de armas químicas declarado, de conformidad con la Convención. Y ello, a pesar de haber tenido dificultades técnicas graves que escaparon a su control. Por esta razón, no pudo cumplir a tiempo el plazo de los 10 años, pero tras un denodado esfuerzo y con ayuda de algunos Estados Partes, terminó de destruir su arsenal. Cuando tuvo que abordar esta cuestión, el Consejo dio muestras de sensatez y ecuanimidad, corroborando con ello la capacidad de la OPAQ de responder con flexibilidad, aunque con firmeza, incluso en circunstancias excepcionales.
- 2.8 Los dos principales poseedores (la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América) cuentan ahora con prórrogas hasta abril de 2012, último plazo permisible en virtud de la Convención, para llevar a término sus programas de destrucción.

- 2.9 El programa de destrucción de la Federación de Rusia ha experimentado un fuerte impulso con la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones. En 2008 se ha previsto que entren en servicio otras dos IDAQ. A 31 de diciembre de 2007, Rusia había destruido el 24,4% de sus armas químicas. Ha expresado que confía en haber destruido el 45% de su arsenal declarado en 2009, y ha manifestado su voluntad de destruir el 100% de sus armas químicas antes del 29 de abril de 2012. A pesar del principio cardinal de la Convención, según el cual cada Estado Parte poseedor tiene la responsabilidad exclusiva de destruir todas sus armas químicas declaradas, el programa de destrucción ruso ha recibido un apoyo económico considerable del G8 y de distintos Estados Miembros de la OPAQ.
- 2.10 Por su parte, a 31 de diciembre de 2007, los Estados Unidos de América habían destruido el 49% de su arsenal declarado; están adelantados, por lo tanto, con respecto al segundo plazo intermedio. En este país, cinco IDAQ están en pleno funcionamiento, tres han concluido su trabajo, y deben construirse otras dos y entrar después en servicio. Los Estados Unidos de América han destinado recursos económicos sustanciales a su programa de destrucción de armas químicas. A pesar de haber experimentado algunos retrasos, mantienen su firme compromiso con las obligaciones previstas en la Convención. Los Estados Unidos de América han manifestado en reiteradas ocasiones que para ellos es imperativo destruir las armas químicas de forma exenta de riesgos y respetuosa con el medio ambiente.
- 2.11 Todos los demás Estados Partes poseedores han logrado avances considerables. A 31 de diciembre de 2007, la India ya había destruido el 93,1% de su arsenal de armas químicas y prevé llegar al 100% antes de abril de 2009. Un Estado Parte ha destruido el 96,3% de su inventario total y prevé llegar a la totalidad a finales de 2008. Se espera que la Jamahiriya Árabe Libia haya destruido todo su arsenal de armas químicas para 2011, tras las prórrogas de sus plazos intermedio y final, previamente solicitadas. Este país ha informado al Consejo de que la instalación de destrucción necesaria para concluir el trabajo en dichos plazos estaba en su última fase de construcción.
- 2.12 De las 65 IPAQ declaradas por 12 Estados Partes, el 94% se ha destruido o se ha convertido para fines pacíficos, de conformidad con la Convención. El 6% restante corresponde a una instalación por destruir y a tres instalaciones por convertir. Las instalaciones convertidas y las instalaciones que están aún por destruir o convertir (23 en total) siguen sujetas a verificación por parte de la OPAQ de conformidad con el artículo V de la Convención.
- 2.13 Se ha avanzado también en la destrucción de las antiguas armas químicas y de las armas químicas abandonadas (AAQ/AQA).
- a) China y el Japón han indicado que han creado un órgano mixto de ejecución de conformidad con el proyecto de Haerbaling en la provincia de Jilin, para poder destruir las armas químicas abandonadas (AQA) por el Japón en territorio de China. Han estado informando de manera sistemática sobre la retirada de estas AQA y sobre las operaciones previstas, y recientemente han anunciado la introducción de un sistema móvil para acelerar la destrucción. Todas estas novedades constituyen ejemplos satisfactorios de la cooperación

existente entre estos dos Estados Partes y se espera poder empezar pronto a destruir dichas AQA en China.

- b) Otros Estados Partes con antiguas armas químicas (AAQ) o con AQA siguen declarando nuevos hallazgos y destruyendo sus AAQ/AQA de conformidad con los requisitos que establece la Convención.
- 2.14 Otro logro clave de la OPAQ es la creación de un sistema de verificación mundial fiable y efectivo que apoya la totalidad de los 183 Estados Partes. Este sistema vela tanto por el proceso de desarme como por las actividades legítimas de la industria química, por lo que repercute directamente en la no proliferación de las armas químicas. Desde el inicio de las operaciones, los grupos de inspección de la OPAQ han llevado a cabo más de 3.000 inspecciones en más de 1.080 polígonos industriales y militares de 80 países. La OPAQ verifica de manera sistemática la destrucción de los arsenales de armas químicas y la destrucción o conversión para fines pacíficos de antiguas IPAQ. Al mismo tiempo, se ha creado un sistema de verificación de la industria con supervisión de los datos e inspecciones *in situ* que proporciona una mayor garantía en materia de no proliferación, conforme se establece en el artículo VI de la Convención.
- 2.15 Entre la entrada en vigor de la Convención y el 31 de diciembre de 2007, la OPAQ realizó 182 inspecciones de instalaciones de la Lista 1. Con excepción de una nueva instalación de la Lista 1 que se declaró en diciembre de 2007, todas las instalaciones de la Lista 1 han sido inspeccionadas en numerosas ocasiones, arrojando un promedio de 6,7 inspecciones por instalación. En ese mismo período se realizaron 405 inspecciones de instalaciones de la Lista 2, de las cuales 161 fueron inspecciones sucesivas posteriores. Esta cifra representa una cobertura de inspecciones del 250% de todas las instalaciones de la Lista 2, y una frecuencia de inspección de 2,5 inspecciones por instalación, en promedio, durante un período de diez años. Con respecto a las instalaciones de la Lista 3, se han realizado 218 inspecciones, que representan una cobertura del 50% de la totalidad de instalaciones de la Lista 3 declaradas. Esta distribución refleja un nivel de inspecciones adecuado para las tres categorías de las Listas. La OPAQ ha inspeccionado un total de 521 (en torno a un 11%) de las más de 4.560 instalaciones de la categoría Otras instalaciones de producción de sustancias químicas (OIPSQ) inspeccionables.
- 2.16 Las inspecciones de OIPSQ se empezaron a llevar a cabo en abril de 2000 y, desde 2001, el número de estas inspecciones ha aumentado año tras año. Pese a ello, por diversas razones, las inspecciones realizadas hasta la fecha respecto de esa categoría no constituyen todavía una garantía suficiente para los fines de la no proliferación:
- a) En primer lugar, si se compara con el elevado y creciente número de OIPSQ declaradas, el porcentaje de inspecciones sigue siendo comparativamente muy bajo. Para aquilatar mejor este problema, conviene recordar que buen número de OIPSQ declaradas presentan características tecnológicas (por ejemplo, equipos de proceso versátiles y sistemas de conducción flexibles) que podrían ser reconfiguradas, con facilidad y en poco tiempo, para la producción de armas químicas. Tales instalaciones son, por consiguiente, muy pertinentes desde el punto de vista del objeto y propósito de la Convención.

- b) En segundo lugar, debido a la metodología utilizada para la selección de los complejos, los Estados Miembros con un menor número de complejos industriales declarados han recibido, proporcionalmente, bastantes menos inspecciones que los Estados Miembros con un mayor número de instalaciones. Esta desproporción refleja la circunstancia de que, en ausencia de una decisión de la Conferencia sobre el párrafo 11 de la Parte IX del Anexo sobre verificación de la Convención, la selección de complejos se ha realizado hasta la fecha mediante un algoritmo que contempla sólo dos de los tres factores enumerados en la mencionada disposición², y que otorga a todos los Estados Miembros con instalaciones de OIPSQ declaradas las mismas posibilidades de recibir inspecciones, con independencia del número de esas instalaciones que haya en su territorio.
- c) En tercer lugar, la Secretaría ha tenido que basarse en el restringido acervo de datos indicados en las declaraciones con arreglo a la Convención. En ocasiones, esos datos han llegado tarde o se han actualizado con retraso. Tales limitaciones han llevado a inspeccionar algunas OIPSQ cuya pertinencia era menor de la esperada o que, simplemente, no eran inspeccionables, con la consiguiente pérdida de tiempo, dinero y dedicación de inspectores.

2.17 En 2007, la Secretaría comenzó a efectuar tomas y análisis de muestras en complejos industriales de la Lista 2. Según el Anexo sobre verificación, este método es obligatorio para esa categoría de complejos industriales, y es aplicable también a las inspecciones de complejos industriales y OIPSQ de la Lista 3. En principio, su utilización ha evidenciado que el equipo y los procedimientos desarrollados por la Secretaría dan buen resultado en muy diversas condiciones y que los inspectores de la OPAQ han recibido una formación apropiada para esa tarea. Durante el primer periodo, los inspectores efectuaron, hasta el 31 de diciembre de 2007, tomas y análisis de muestras en 11 complejos industriales de la Lista 2 (en 11 Estados Partes diferentes). Estas actividades se desarrollaron en las modalidades "abierta" y "ciega", conforme al criterio del Estado Parte inspeccionado. La modalidad "abierta" permite esclarecer ambigüedades que podrían plantearse durante el proceso de identificación de diversos compuestos químicos a partir de bases de datos distintas de la Base de Datos Analíticos Central (BDAC) de la OPAQ. Las tomas y análisis de muestras en las inspecciones de la Lista 2 han ayudado también a la Secretaría a mantenerse en disposición de efectuar otros tipos de inspecciones que, en aplicación de la Convención, pudieran hacer uso de ese método.

2.18 Las inspecciones por denuncia son un mecanismo clave de la Convención para los fines de verificación y de disuasión; por consiguiente, es necesario que la Secretaría esté permanentemente dispuesta a efectuarlas cuando se diere el caso con arreglo a la Convención. Esta necesidad fue manifestada expresamente por la primera Conferencia de Examen. En consecuencia, la Secretaría ha realizado, en algunos casos con el valioso apoyo de diversos Estados Miembros, ejercicios periódicos a fin de poner a prueba su capacidad para realizar ese tipo de inspecciones. Los ejercicios han demostrado la preparación de la Secretaría y la viabilidad técnica de ese mecanismo.

² Este algoritmo fue introducido inicialmente por la Secretaría en 2000, e incorpora únicamente los factores señalados en los apartados a) y b) del párrafo 11 de la Parte IX del Anexo sobre verificación de la Convención (en adelante, el "Anexo sobre verificación"), que entran dentro de su ámbito de competencia. El apartado c) del párrafo 11 está condicionado a la conformidad de los Estados Partes.

Además, han permitido identificar arreglos permanentes que la Convención impone a los Estados Miembros y que no estaban resueltos como, por ejemplo, la expedición de visados a los inspectores designados, la designación del punto o puntos de entrada y otras disposiciones en apoyo de las inspecciones.

- 2.19 El Sistema Informático para Verificación (SIV) es una importante herramienta para la planificación de las inspecciones y para el análisis de los datos de verificación. Desde la primera Conferencia de Examen, su puesta en práctica ha avanzado considerablemente. Tras la aprobación provisional del Grupo de auditoría de seguridad IV (SAT-IV), se han incluido en la Red de seguridad restringida de la Secretaría los módulos restantes para la tramitación de las declaraciones en el marco del artículo VI, y se han evaluado y validado mediante el SIV-Industria todas las declaraciones anuales de actividades anteriores conforme al artículo VI correspondientes a 2006. Ocho Estados Partes han presentado ya en formato electrónico sus declaraciones con arreglo al artículo VI. La Secretaría apoya y alienta activamente a las Autoridades Nacionales para que hagan uso de esa posibilidad, con miras a facilitar la transición a un sistema más eficiente de gestión de las declaraciones.
- 2.20 Una plena aplicación de la Convención por los Estados Miembros es indispensable para conseguir tanto su cumplimiento como su eficacia. El éxito de la aplicación dependerá de la existencia de un régimen de verificación completo, no sólo en relación con el desarme, sino también con la no proliferación.
- a) Para un funcionamiento adecuado del sistema de no proliferación de la Convención es esencial que todos los Estados Partes establezcan y hagan cumplir las medidas administrativas y legislativas exigidas por el Tratado, cuya obligación se estipula en su artículo VII. Tales medidas otorgan carácter jurídico a las prohibiciones de la Convención a nivel nacional, asegurando así la aplicación de las obligaciones básicas de no proliferación del artículo VI y, más específicamente, la presentación de declaraciones, la recepción de inspecciones y los controles necesarios sobre las transferencias de sustancias químicas de las Listas. La adopción y observancia de unas medidas de aplicación nacionales completas y efectivas ayuda también a cimentar la confianza de todos los Estados Partes, basada en la solidez y compleción de los sistemas de aplicación nacionales de todos los demás Estados Partes.
 - b) La primera Conferencia de Examen significó un gran impulso a los esfuerzos por promover la aplicación de la Convención a nivel nacional, recomendando un plan de acción que fomentara la aplicación nacional eficazmente por todos los Estados Partes. La Secretaría ha trabajado por la consecución de ese plan de acción, apoyando a los Estados Miembros mediante diversas actividades, y en particular las visitas de asistencia técnica, el asesoramiento sobre las legislaciones nacionales, y la promoción de un conocimiento más a fondo de la Convención por los legisladores. En ciertos casos, las visitas de asistencia técnica se han efectuado con el apoyo de distintos Estados Miembros, y en otras ocasiones estos han proporcionado apoyo bilateral por iniciativa propia.
 - c) Desde la primera Conferencia de Examen, ha aumentado progresivamente el número de Estados Partes que han puesto en marcha medidas administrativas

y que han iniciado el proceso de promulgación de una legislación apropiada, y en particular de disposiciones penales. El número de Estados Partes que han promulgado disposiciones legislativas de alcance completo ha aumentado, pasando de aproximadamente 50 en octubre de 2003 a 81 en la actualidad. Cuarenta y cuatro Estados Partes disponen de leyes que abarcan ciertas áreas clave. El número de Estados Partes que todavía no han promulgado leyes ni adoptado medidas administrativas necesarias para una aplicación completa de la Convención es actualmente de 102. En marzo de 2008, el número de Estados Partes que habían designado o establecido su Autoridad Nacional como estipula la Convención había aumentado hasta 176, es decir, un 96% del total.

2.21 La cooperación internacional y asistencia, tal como se contempla en los artículos X y XI de la Convención, es un elemento de gran importancia para la OPAQ, y particularmente para los Estados Miembros de economía en desarrollo o en transición. La OPAQ está intensificando sus esfuerzos por conseguir la plena aplicación de ambas disposiciones.

- a) Desde la primera Conferencia de Examen, la Secretaría ha seguido potenciando sus actividades de asistencia y protección. En cumplimiento del párrafo 5 del artículo X, ha creado un banco de datos de protección (a disposición de los Estados Miembros en Internet), cuya validez se ha estado probando desde finales de 2007. La Secretaría ha respondido positivamente a las peticiones de los Estados Partes que solicitaron programas para desarrollar y mejorar sus capacidades a fin de protegerse contra las armas químicas. Con su actuación en los términos del párrafo 8 de ese mismo artículo, la Secretaría conserva su capacidad para organizar una respuesta internacional mediante la adquisición de equipo, la organización de actividades de formación para la prestación de asistencia y la realización de ejercicios destinados al Grupo de evaluación y coordinación de la asistencia (GECOA). La Secretaría, en cooperación con los Estados Miembros, ha impartido también formación a representantes de los Estados Partes a fin de familiarizarlos con diferentes tipos de equipo, y ha alentado la cooperación regional organizando talleres y cursos de interés. Por su parte, de conformidad con el párrafo 7 del artículo X, 73 Estados Miembros participan activamente en la prestación de asistencia por conducto de la Organización.
- b) Tal como establece la Convención, la OPAQ ha seguido potenciando su mecanismo de coordinación de la prestación de asistencia de emergencia a los Estados Partes en caso de ataque o amenaza de ataque con armas químicas. A tal efecto, la Secretaría ha aplicado programas adaptados expresamente a las necesidades de los Estados Miembros. A ese respecto, algunos proyectos de resultado satisfactorio han sido el ejercicio Asistencia Conjunta realizado en 2005 en Ucrania, y el ejercicio TRIPLEX 2006, en Finlandia. Los Estados Partes están también deseosos de crear capacidades propias a nivel nacional para hacer frente a las amenazas o incidentes reales relacionados con la utilización de armas químicas o de sustancias químicas tóxicas.
- c) Con objeto de impulsar eficazmente la cooperación internacional en el marco del artículo XI de la Convención, la OPAQ ha definido gran número de

programas orientados a fomentar el cumplimiento del Tratado y la mejora de las capacidades nacionales para las aplicaciones pacíficas de la química. Han sido particularmente satisfactorios los programas de cursos orientados a desarrollar la capacidad analítica, el apoyo a Conferencias de interés para la Convención, la concesión de fondos para proyectos de investigación y el envío de pasantes a diversas instituciones de todo el mundo. El Programa de Asociados ha sido ampliamente reconocido como un medio excelente para que los químicos e los ingenieros químicos de los Estados Miembros de economía en desarrollo o en transición conozcan más a fondo la Convención y adquieran conocimientos especializados en la gestión de sustancias químicas, en operaciones de química moderna y en la seguridad de las sustancias químicas.

- d) Muchos de los programas de la Secretaría se han beneficiado de generosas contribuciones voluntarias de la Unión Europea (UE)³ y de diversos Estados Miembros en forma de apoyo financiero o en otras modalidades, como el ofrecimiento de expertos para proyectos específicos. Esas contribuciones siguen siendo una fuente importante de financiación para los programas suplementarios no contemplados en el presupuesto ordinario de la OPAQ.

2.22 Aunque la OPAQ no es una organización antiterrorista y no puede rebasar en sus actuaciones los límites estrictos de sus competencias, claramente definidas, es palpable que la comunidad internacional espera de ella una aportación a los esfuerzos mundiales en esa vertiente. Así se desprende de varias consideraciones.

- a) La preocupación por una posible utilización de armas químicas por terroristas u otros actuantes no estatales ha propiciado la adhesión a la Convención y ha inspirado un número cada vez mayor de peticiones de apoyo en términos de creación de estructuras, con arreglo a las disposiciones del artículo X.
- b) Esa preocupación se ha acentuado ante los recientes casos de utilización por terroristas de una sustancia química no enumerada en las Listas (cloro), que obtuvo la condena inmediata y enérgica del Consejo y del Director General.
- c) Hay también referencias a la Convención y a la OPAQ en varias resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. A este respecto, la OPAQ ha apoyado la labor de la Comisión establecida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su resolución 1540 (2004), de carácter vinculante, cuyo propósito es impedir a los terroristas el acceso a armas de destrucción en masa. En la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, adoptada el 8 de septiembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), se menciona expresamente la posible contribución de la OPAQ.
- d) Los Estados Miembros de la OPAQ han seguido debatiendo en el marco del Grupo de trabajo de composición abierta sobre terrorismo y, en ocasiones, como en el Foro sobre Industria y Protección, celebrado en el contexto del décimo aniversario de la OPAQ, se han servido de la OPAQ como ámbito de consulta y cooperación en torno a la seguridad de las instalaciones químicas y

³ Gracias a tres acciones conjuntas en apoyo de las actividades de la OPAQ, adoptadas en el marco de su Estrategia contra la proliferación de armas de destrucción en masa.

para que los expertos pudieran intercambiar información e ideas sobre las prácticas más idóneas.

2.23 Para la aplicación de la Convención ha sido muy beneficiosa la labor de divulgación de la OPAQ entre otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes.

- a) Han revestido particular importancia el apoyo y el asesoramiento de la comunidad científica. Como dato más significativo, el Director General ha podido obtener el asesoramiento del Consejo Consultivo Científico (CCC), integrado en la actualidad por 25 científicos e ingenieros eminentes con un amplio abanico de conocimientos técnicos. El CCC presta asesoramiento en todos los aspectos de la aplicación en que son necesarios conocimientos técnicos, como los de verificación, asistencia y protección o identificación de oportunidades para el fomento de la cooperación internacional en los usos pacíficos de la química.
- b) La OPAQ se ha beneficiado también de su interacción con otras organizaciones internacionales en materia de creación de estructuras para los usos pacíficos de la química, apoyo a la aplicación, o asistencia y protección frente a las armas químicas. Esos contactos contaron con el estímulo de la primera Conferencia de Examen, y se han hecho extensivos a organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales⁴, organizaciones técnicas especializadas pertinentes, asociaciones de industria química⁵ y la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (UIQPA). Este tipo de cooperación y de coordinación permite una explotación más adecuada de los recursos disponibles, evita la duplicación de esfuerzos y se beneficia de las sinergias entre la OPAQ y otros aliados.
- c) La colaboración con la industria química y con la UIQPA ha permitido también a la OPAQ promover, en un ámbito más amplio, las tareas de sensibilización y estímulo al cumplimiento del tratado y en particular la gobernanza autónoma, materializada en medidas tales como la iniciativa Responsible Care® de la industria química o los esfuerzos de la UIQPA por evitar una mala utilización de la química mediante el desarrollo de medios educativos didácticos y normas deontológicas. La organización ha celebrado reuniones en el contexto de su décimo aniversario y de la preparación para la Segunda Conferencia de Examen, con el fin de ofrecer una oportunidad a las asociaciones de la industria química para que expongan sus opiniones y se familiaricen mejor con los progresos de la OPAQ.

2.24 La Secretaría está plenamente comprometida en las funciones que le encomienda el artículo VIII de la Convención. A tal fin, ha seguido potenciando la eficacia y la efectividad en su ejecución de los programas y desempeñando sus funciones mediante una metodología basada en los resultados. Prueba de ello ha sido la capacidad con que, durante los tres últimos años, ha aumentado el número de sus actividades programáticas en materia de verificación y de cooperación internacional con un crecimiento nominal cero del presupuesto de la Organización. La situación financiera

⁴ Por ejemplo, la Unión Africana, la Unión Europea o la Organización de los Estados Americanos.

⁵ En particular, el Consejo Internacional de Asociaciones de la Industria Química (ICCA), el Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC) y otras asociaciones subregionales y nacionales del ámbito químico.

de la OPAQ es estable, pese a que no todas las cuotas han sido recibidas puntualmente o en su totalidad. La Secretaría ha aplicado la Política de la OPAQ en materia de tiempo de servicio de conformidad con su marco reglamentador y con las decisiones de la Conferencia, primando la excelencia en sus actividades y cuidando debidamente la representación geográfica y de género. Es mucho lo que se ha avanzado en la agilización y finalización de los procedimientos y, en su caso, en la armonización de estos con el sistema común de las Naciones Unidas.

- 2.25 El apoyo del País Anfitrión ha facilitado considerablemente el feliz establecimiento y consolidación de la Organización en los Países Bajos. Particularmente valioso ha sido el claro respaldo del Gobierno de los Países Bajos y de la municipalidad de La Haya, expresado en términos políticos y mediante contribuciones voluntarias. El País Anfitrión ha colaborado estrechamente con la Secretaría en torno a la aplicación del Acuerdo de sede y en el Comité sobre el País Anfitrión establecido por la Conferencia en su undécimo periodo de sesiones. Los excelentes vínculos entre la OPAQ y el País Anfitrión culminaron simbólicamente con el descubrimiento por Su Alteza Real la Reina Beatriz de los Países Bajos del monumento en memoria de todas las víctimas de las armas químicas, durante una solemne ceremonia celebrada el 9 de mayo de 2007. El acto tuvo lugar en la OPAQ, en el marco del décimo aniversario de la Organización y del establecimiento de la sede.
- 2.26 Durante 2007, en el marco del décimo aniversario, se celebraron en todo el mundo aproximadamente 30 actos nacionales e internacionales, entre ellos un simposio sobre la Segunda Conferencia de Examen de la Convención, organizada en Berlín en abril de 2007 por la Presidencia de la Unión Europea. El 27 de septiembre de 2007, se celebró en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York una reunión de alto nivel organizada por los Países Bajos y Polonia. La reunión estuvo presidida conjuntamente por los ministros de Relaciones Exteriores de los Países Bajos y de Polonia, y contó con la participación del Secretario General de las Naciones Unidas y de un gran número de ministros de Relaciones Exteriores y otros altos representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos algunos países que aún no se han adherido a la OPAQ. Todas estas importantes actividades fueron muestra elocuente de la alta consideración en que la comunidad internacional tiene a la Convención y a la OPAQ y del grado y solidez del apoyo de que esta goza en todo el mundo.

OBSTÁCULOS POR SUPERAR

- 2.27 La experiencia acumulada en diez años de aplicación de la Convención y de cumplimiento de los programas de la OPAQ constituye una base sólida para afrontar los importantes desafíos que nos aguardan. Estos provienen tanto de los estrictos requisitos impuestos por la propia Convención como de la transformación experimentada por el entorno en que se desenvuelve la OPAQ (por ejemplo, en materia de seguridad, de ciencia y tecnología o de industria química).
- 2.28 La destrucción completa de sus armas químicas en los plazos marcados por la Convención es para los Estados Partes poseedores una obligación jurídica solemne. Aproximadamente un 63% de los arsenales de armas químicas de la categoría 1 declarados deberán ser destruidos en los cuatro años restantes. Todos los Estados Partes que aún son poseedores tendrán que seguir perseverando, sin escatimar esfuerzos para alcanzar ese fin.

- 2.29 Este desafío es particularmente importante para la Federación de Rusia y para los Estados Unidos de América, cada uno de los cuales tiene todavía una cantidad sustancial de armas químicas de la categoría 1 por destruir. Conviene señalar que ambos Estados Partes, que son dos de los principales poseedores, han cumplido rigurosamente los plazos intermedios revisados que la Conferencia les marcó y siguen mostrándose comprometidos en la consecución de las metas y objetivos de la Convención. Sin embargo, en vista del volumen que queda todavía por destruir, de la creciente proximidad de la fecha límite y de las dificultades que podrían plantear los aspectos de seguridad física, medioambientales y financieros, resulta muy difícil estimar con precisión y conjeturar si serán capaces de cumplir puntualmente sus obligaciones.
- 2.30 Por ello, será necesario que la OPAQ siga muy de cerca los progresos de esos dos países, plenamente consciente de que las disposiciones del Tratado, particularmente en su artículo VIII, prevén una serie de opciones para afrontar los problemas a medida que estos vayan surgiendo. Si la situación así lo justificara, los Estados Partes podrían incluso contemplar la posibilidad de convocar, en alguna fecha apropiada cercana a 2012, un periodo extraordinario de sesiones de la Conferencia para examinar la situación del proceso de destrucción y acordar las medidas que estimen necesarias.
- 2.31 En el marco de la vigilancia del proceso de destrucción, la Conferencia ha decidido ya un marco de actuación con respecto a las visitas que realicen los presidentes y miembros del Consejo a las IDAQ en los Estados Partes que hayan obtenido prórrogas más allá de los 10 años de sus plazos de destrucción originales (C-11/DEC.20, de fecha 8 de diciembre de 2006). Tales visitas tienen por objeto examinar aspectos que pudieran afectar a los planes de los Estados Partes para cumplir sus obligaciones de destrucción en el plazo prorrogado. Fomentan la transparencia y la consolidación de la confianza y ayudan a evaluar mejor los progresos. La primera de esas visitas se cursó en octubre de 2007 a la instalación de eliminación de agentes químicos de Anniston, en los Estados Unidos de América, y está previsto celebrar una similar en la Federación de Rusia no más tarde de 2008.
- 2.32 Una de las principales conclusiones de la primera visita del Consejo es que tanto la efectividad de las instalaciones de destrucción existentes como los progresos en la construcción y utilización de nuevas instalaciones previstas han de ser objeto de una misma atención a nivel político, ya que todos esos elementos son esenciales para que el Estado Parte en cuestión pueda cumplir el plazo prorrogado. La construcción en tiempo oportuno y el funcionamiento de todas las IDAQ previstas por los dos principales Estados Partes poseedores serán esenciales para que estos puedan cumplir los plazos finales. Para ello, a su vez, será necesario asignar los recursos financieros oportunos y necesarios. En ese sentido, parece ser deseable también que se mantenga el apoyo financiero internacional voluntario que se está prestando a la Federación de Rusia.
- 2.33 A medida que se construyen y entran en funcionamiento nuevas IDAQ, la Secretaría seguirá asegurándose de que los acuerdos de instalación y planes de verificación que concluya con los Estados Partes poseedores y que someta a la aprobación del Consejo sean plenamente coherentes con su práctica establecida, asegurando la unidad e

integridad del proceso de verificación, tal como contempla el artículo IV de la Convención.

- 2.34 A medida que vaya finalizando la destrucción de los arsenales de armas químicas declarados, la orientación de la OPAQ evolucionará gradualmente para dejar de ocuparse básicamente del desarme, convirtiéndose en una organización dedicada principalmente a la no proliferación que, además de mantener su programa de verificación ordinario, dedique particular atención a aspectos tales como la no reaparición de armas químicas, la vigilancia de los adelantos de la industria y de la ciencia, el cumplimiento de las disposiciones del Tratado sobre las transferencias de armas químicas y la evitación de toda ayuda para su adquisición. Esta reorientación de las miras de la OPAQ coincidirá con una creciente expectativa de la comunidad internacional con respecto a una verificación eficaz y a una aplicación nacional sin resquicios. Será importante que la Secretaría y la OPAQ en su conjunto estén dispuestas a emprender esa nueva etapa en la historia de la Organización.
- 2.35 Con respecto a la verificación de la industria, será importante seguir desarrollando el régimen de manera que equilibre los riesgos subyacentes y, al mismo tiempo, asegure unos niveles de verificación adecuados de las cuatro categorías de instalaciones de sustancias químicas inspeccionables. Las actividades de verificación deben beneficiarse al máximo de la experiencia adquirida en los años anteriores y adaptarse a la evolución del ámbito de la industria química, a los adelantos científicos y tecnológicos y a la hibridación de la química con la biología. La Segunda Conferencia de Examen vendrá a ser el foro necesario para examinar las mejoras del régimen de verificación de la industria en un futuro desde una perspectiva más amplia de definición de políticas.
- 2.36 La reciente realización de tomas y análisis de muestras en los complejos industriales de la Lista 2 ha demostrado claramente que es útil y viable. En cumplimiento de sus obligaciones de verificación, la Secretaría ha considerado que sería conveniente poder utilizar su instrumento de CG-EM en modo "abierto" y se propone, en su momento, comunicar a los órganos normativos sus experiencias en materia de toma y análisis de muestras. El Director General tendrá también en cuenta el asesoramiento del Grupo de trabajo temporal del CCC sobre toma y análisis de muestras.
- 2.37 Como se ha indicado en el párrafo 2.16, la Secretaría sigue, por diversas razones, preocupada por el insuficiente nivel de verificación de que son objeto las OIPSQ.
- a) Para hacer frente a los problemas que plantea el escaso número de inspecciones, sería deseable que siguiese aumentando el número anual de ellas, teniendo presentes naturalmente las limitaciones impuestas por la Convención con respecto al número máximo de inspecciones de industria diferentes que pueden recibir cada año los Estados Miembro.
 - b) A fin de conseguir una distribución más equilibrada de las inspecciones y una mejor utilización de los recursos, como ya se anunció a la Conferencia y al Consejo (S/641/2007, de fecha 25 de mayo de 2007; y Corr.1, de fecha 4 de junio de 2007), y con carácter provisional, la Secretaría ha estado utilizando desde el 1º de enero de 2008 una metodología modificada para la selección de complejos. En último extremo, sin embargo, no será posible establecer el

mecanismo definitivo de selección de complejos de OIPSQ en tanto no se adopte una decisión sobre el factor de ponderación mencionado en el apartado c) del párrafo 11 de la Parte IX del Anexo sobre verificación, es decir, las propuestas de los Estados Partes. En virtud del párrafo 25 de la Parte IX del Anexo sobre verificación, esa decisión es de responsabilidad de la Conferencia.

- c) Además, las inspecciones de OIPSQ podrían concentrarse en instalaciones más pertinentes si los Estados Miembros acordaran, en el contexto de la Parte IX del Anexo sobre verificación, proporcionar datos más específicos en sus declaraciones de OIPSQ. La Secretaría podría utilizar esos datos para orientar la labor de inspección de manera más eficaz, selectiva y pertinente, evitando al mismo tiempo inspecciones innecesarias.
 - d) La eficiencia del régimen de verificación podría mejorar también notablemente si las declaraciones de OIPSQ fueran exactas y se actualizaran oportunamente.
- 2.38 La naturaleza de la información disponible sobre los complejos y actividades de las plantas (distinta de los datos declarados) ha cambiado considerablemente desde que entró en vigor la Convención. En la actualidad es posible acceder fácilmente a datos fiables y autorizados de fuentes abiertas. La OPAQ debería considerar la manera más idónea de utilizar esos datos en su tarea de no proliferación.
- 2.39 Subsisten varias cuestiones que están siendo estudiadas por diversos Estados Partes o grupos de ellos y que, de resolverse pronto, mejorarían el funcionamiento del régimen de verificación de la Convención y favorecerían en gran medida sus metas de no proliferación; a saber:
- a) el retraso en la presentación de las declaraciones de complejos industriales de la Lista 3;
 - b) la persistencia de discrepancias entre las declaraciones de transferencia de los Estados Partes exportadores y de los importadores, que indica que las reglamentaciones nacionales siguen difiriendo en la manera de recopilar y calcular esos datos y que algunos Estados Partes carecen todavía de los medios apropiados para reunirlos;
 - c) un límite de concentración apropiado para la declaración de sustancias químicas de la Lista 2A/A*, que será necesario decidir si se desea un trato equitativo y justo a todos los Estados Partes con instalaciones de ese tipo y una cobertura adecuada de esas instalaciones mediante el régimen de verificación de la Convención;
 - d) una mayor aceptación en el sector industrial de las inspecciones en serie, que ayudaría a optimizar aún más el régimen de verificación: la experiencia de varios años de inspecciones en serie previstas en el artículo VI ha demostrado su viabilidad y ha evidenciado que es posible realizar inspecciones en serie sin por ello menoscabar la protección de la información confidencial; y

- e) con respecto a las transferencias de sustancias químicas de la Lista 3 a Estados no Partes, el tipo de medidas adicionales que los Estados Partes podrían acordar en cumplimiento de la Convención. La experiencia ha demostrado que la reglamentación de las transferencias de sustancias químicas de las Listas pueden alentar a los Estados no Partes a contemplar la posibilidad de incorporarse a la Convención.
- 2.40 Habida cuenta de la importancia que las inspecciones por denuncia tienen en la Convención, seguirá siendo necesario que la Secretaría se prepare para ese tipo de tareas mediante actividades periódicas de formación, bajo su responsabilidad o con el apoyo de los Estados Miembros y mediante ejercicios orientados a los procedimientos y a la logística. Para la eficacia y fiabilidad de este mecanismo, es igualmente importante que los Estados Miembros establezcan los arreglos permanentes estipulados por la Convención.
- 2.41 Asimismo, la Secretaría debería seguir manteniendo su alto nivel de preparación para las investigaciones sobre el presunto empleo de armas químicas, conforme prevé la Convención. A ese respecto, además de la formación y de los ejercicios, es importante que la OPAQ siga desarrollando su capacidad para analizar muestras biomédicas. La Secretaría ha hecho algunos progresos a ese respecto, y se ha desarrollado un concepto viable con ayuda del CCC. Seguidamente, los Estados Miembros deberán comprometerse a fondo en ese proceso mediante su apoyo en la fase de consolidación de la confianza y, posteriormente, dotando a la OPAQ de la capacidad que estipula la Convención.
- 2.42 Aunque se ha avanzado mucho en la aplicación del artículo VII, es evidente que hay que seguir esforzándose para que todos los Estados Partes apliquen todas las disposiciones clave de la Convención, para lo cual hay que prestar atención a los factores cualitativos. Queda todavía camino por recorrer antes de conseguir los objetivos del Plan de acción sobre la aplicación nacional, por lo que tal vez sería conveniente que los Estados Miembros siguieran centrados en este importante asunto hasta que se logre este objetivo. En ese sentido:
- a) Cierta número del Estados Partes fabrican o comercian con sustancias químicas orgánicas sin haber promulgado todavía la legislación detallada que estipula la Convención. Habría que alentar a esos Estados Partes a aprobar y aplicar lo antes posible tales medidas. Ellos, al igual que los demás Estados Miembros, pueden beneficiarse de la asistencia prestada por la Secretaría y pueden solicitar asistencia de otros Estados Partes.
- b) A fin de cuantificar y de promover los progresos en la aplicación de la Convención, la OPAQ debe considerar las limitaciones que conllevan las pequeñas burocracias, la escasez de recursos o el conflicto de prioridades legislativas en algunos Estados Partes, que seguirán necesitando de una asistencia específica para el cumplimiento de las complejas obligaciones que impone la Convención.
- c) De la misma manera que la negociación de la Convención y los preparativos para su cumplimiento se beneficiaron sobremanera de la participación constructiva de la industria química, la consecución de las metas de no

proliferación o de otra índole establecidas en la Convención se beneficiaría de una constante interacción con ese sector. Este aspecto reviste particular importancia, a tenor de las transformaciones que está experimentando la fabricación de sustancias químicas, tanto en su tecnología de producción como en su ubicación.

- d) Las recientes tendencias de la producción química han acentuado la necesidad de apoyar la adopción y observancia de las medidas nacionales de aplicación. Una de tales tendencias consiste en el traslado de fábricas de sustancias químicas desde sus ubicaciones tradicionales de América del Norte, Europa occidental y el Japón a otras regiones del mundo. Es importante que, ante ese fenómeno, los sistemas de aplicación nacionales de los Estados Partes en que está comenzando la producción de sustancias químicas estén adecuadamente preparados para esa nueva situación, en particular estableciendo controles del comercio y de la exportación a nivel nacional.
- e) En un sentido más general, la asistencia a los Estados Partes para que mejoren su ejecución de los programas de aplicación nacional puede incrementarse si se aprovechan las oportunidades de incorporar a ese proceso a otros organismos internacionales cuyos mandatos guardan afinidad con los fines de la Convención. En este y otros aspectos de la ejecución de los programas, la coordinación es necesaria para evitar la duplicación de esfuerzos, para aprovechar las sinergias y para optimizar la utilización de los recursos de la OPAQ.

2.43 En la nueva era que inaugurará una vez destruidas todas las armas químicas declaradas y, desde luego, en todas las etapas de su existencia, la OPAQ, de conformidad con la Convención, tendrá que seguir firmemente comprometida a prestar a sus Estados Miembros asistencia y protección frente a las armas químicas y en pro de la cooperación internacional para fines no prohibidos por la Convención.

- a) La OPAQ ha de seguir consolidando su papel como fuente fiable de conocimientos prácticos y altamente especializados sobre el cumplimiento del Tratado. Probablemente seguirá aumentando el número de peticiones de asistencia eficaz y personalizada de la OPAQ para la aplicación de la Convención a nivel nacional. La Secretaría debería seguir prestando un apoyo activo y de suma calidad en respuesta a esas peticiones. La ayuda podría consistir, a petición del Estado Parte afectado, en asistencia a las Autoridades Nacionales, visitas de asistencia técnica, asesoramiento jurídico sobre la legislación nacional o favorecimiento de un conocimiento más detallado de la Convención por los parlamentarios y otras partes interesadas. Deberían seguir celebrándose también talleres regionales y subregionales (orientados cada vez más a determinadas cuestiones temáticas), al igual que las reuniones de Bruselas y Londres en beneficio de los Estados Partes en desarrollo que no están representados en La Haya.
- b) La mejora de la capacidad en materia de asistencia y protección seguirá siendo un mecanismo constante de protección frente a la posible utilización de sustancias químicas tóxicas contra Estados Partes, tanto desde Estados como desde entidades no estatales. La OPAQ deberá seguir mejorando su propia capacidad para dar una respuesta rápida y eficaz a las peticiones de asistencia.

Seguirá siendo importante una mayor formación práctica y en torno a los procedimientos internos de la Secretaría, una adecuada coordinación con otros organismos y organizaciones cuyo mandato les encomienda la responsabilidad de dar respuesta a los incidentes y emergencias químicos, y la realización de ejercicios conjuntos. Al mismo tiempo, dado que la respuesta a un incidente químico debe ser rápida, es esencial desarrollar una capacidad de respuesta local. El programa de asistencia y protección de la OPAQ debería reflejar adecuadamente esas necesidades mediante la adopción de medidas eficaces de creación de capacidad (por ejemplo, cursos de formación nacionales y regionales o prestación de asesoramiento técnico a los Estados Partes que deseen mejorar su capacidad de protección). A ese respecto, los Estados Miembros pueden ayudar intensificando sus esfuerzos en esa dirección.

- c) La experiencia adquirida en el primer decenio de la Organización indica que la capacidad de la OPAQ para dar una respuesta eficaz a las peticiones en el marco de los artículos X y XI de la Convención puede mejorar notablemente gracias a las contribuciones voluntarias de sus Estados Miembros. Las contribuciones voluntarias ayudan a la OPAQ a cumplir los programas estipulados y a mantener su disciplina financiera.
- d) La circunstancia de que el artículo XI atañe también a la inocuidad y a la seguridad de las operaciones en las instalaciones de producción, transporte y almacenamiento de sustancias químicas hará, probablemente, que actividades tales como el Programa de Asociados resulten aún más atractivas como candidatos a recibir apoyo voluntario de los Estados Miembros y de la industria química.
- e) Para optimizar los beneficios de los programas encuadrados en el artículo X, será importante mejorar aún más la evaluación de los programas.
- f) La Secretaría seguirá desarrollando y aplicando un programa específicamente adaptado para responder a determinadas necesidades regionales. Tal es el caso del programa expresamente desarrollado para África, que permitirá a los Estados Miembros de esa región evaluar en términos realistas sus necesidades y ayudará a la Secretaría a ofrecer proyectos sobre cooperación eficaces en los que se plasmen las necesidades de los Estados Partes beneficiarios. A fin de conseguir unos resultados tangibles, el programa está basado y estructurado en torno a las actividades contempladas en el presupuesto ordinario, y es de esperar que se beneficie de las contribuciones voluntarias. También otras regiones podrían beneficiarse de ese tipo de planteamiento (por ejemplo, los estados insulares del Pacífico, o los Estados Partes de la región del Caribe).

2.44 En cumplimiento de la Convención, la Secretaría deberá seguir observando la necesidad de conseguir los más altos niveles de eficacia, competencia e integridad de su personal, atendiendo al equilibrio de género y a una contratación de personal lo más amplia posible en términos geográficos. Este criterio sigue siendo el más importante en la contratación de personal y para la determinación de las condiciones de servicio. La eficacia en la contratación (en un entorno cada vez más competitivo), en la formación, en la transferencia de conocimientos y en el mantenimiento de un contenido atrayente son, todas ellas, condiciones importantes para el desempeño de la

Organización en todo momento y en todas sus etapas evolutivas. Las condiciones de empleo en la OPAQ deberán ser tales que las personas contratadas mantengan los niveles de excelencia de la Secretaría. Todos estos elementos son indispensables para la OPAQ, y realmente importantes para la aplicación de la política de tiempo de servicio.

- 2.45 La Secretaría tendrá que seguir también agilizando sus procesos y procedimientos, automatizando sus sistemas y armonizando sus reglamentaciones y normativas con las de las Naciones Unidas, conforme proceda. Para ello, tendrá que seguir comprometida en las prácticas de gestión más idóneas y tomar buena nota de los valiosos consejos del Órgano Consultivo en Asuntos Administrativos y Financieros (ABAF).
- 2.46 La estabilidad financiera de la OPAQ y, paralelamente la capacidad de la Secretaría para conseguir una ejecución cabal de sus programas dependerá del pago por los Estados Miembros de sus cuotas íntegramente y con puntualidad. Este aspecto es tanto más necesario cuanto que la Secretaría está comprometida a mejorar constantemente su eficacia y a aplicar una disciplina financiera rigurosa.
- 2.47 La OPAQ se beneficiaría de un esfuerzo constante de divulgación que sensibilice a la comunidad científica acerca de los objetivos y requisitos de la Convención. La OPAQ debería seguir apoyando los actuales esfuerzos de la UIQPA (con la colaboración del CCC), con miras a adoptar unas normas de conducta que reflejen plena y adecuadamente las metas y requisitos de la Convención y que promueva el pleno cumplimiento de sus disposiciones.
- 2.48 Los objetivos de la Convención serían también más alcanzables si se entablase un contacto más sistemático con otras partes interesadas y, en particular, organizaciones no gubernamentales y estamentos civiles en general. La aplicación de la Convención afecta a numerosos sectores de la sociedad y requiere de la activa participación y apoyo de toda una serie de participantes tanto a nivel nacional como internacional. En particular, es necesario llamar la atención acerca de las normas y necesidades de la Convención, fomentar los conocimientos en torno a su aplicación, adoptar unas normas de conducta éticas y deontológicas con respecto a sus prohibiciones, y promover un régimen de gobernanza más amplio que impida, en términos duraderos y sostenibles, la reaparición de la amenaza de guerra química.
- 2.49 El avance inexorable de la ciencia y de la tecnología, y la rápida evolución de la química y de la producción de sustancias químicas, serán previsiblemente muy beneficiosos para la Humanidad. Al mismo tiempo, esos progresos obligarán a la OPAQ a adoptar importantes medidas que serán esenciales para que, en un futuro, las prohibiciones que establece la Convención, conseguidas con duro esfuerzo, sigan siendo respetadas y la OPAQ siga siendo un instrumento eficaz frente a la proliferación.
 - a) Esta consideración es particularmente pertinente respecto al punto de encuentro entre la química y la biología, en que la ciencia progresa rápidamente y la investigación científica aportará probablemente nuevos descubrimientos que podrían afectar a la Convención. Algunos de esos interrogantes se refieren a la utilización de procesos biológicos o de mediación biológica para la producción de sustancias químicas, o a los actuales mecanismos de verificación de la

OPAQ, que tal vez sean insuficientes para que las actividades industriales de los Estados Partes sigan cumpliendo los requisitos de no proliferación de la Convención.

- b) Podrían descubrirse también, por ejemplo, nuevas sustancias químicas cuyas propiedades se enmarquen en el ámbito de la Convención. Este tema no es novedoso, pero en la actualidad es posible examinar un gran número de compuestos de nueva síntesis en mucho menos tiempo. Es esencial averiguar hasta qué punto esas novedades podrían afectar a la producción de sustancias químicas precursoras o tóxicas susceptibles de ser utilizadas como armamento. En su momento será también necesario abordar, por ejemplo, en qué medida afectará a la Convención la introducción de agentes incapacitantes para el cumplimiento de la ley, así como sus nuevas formas de utilización.
- c) Por consiguiente, debería ser adecuadamente prioritario facilitar la labor del CCC y de sus grupos de trabajo temporales, con lo que se potenciarían notablemente las capacidades de la OPAQ y se ayudaría a la Organización a valorar las repercusiones de los adelantos científicos y a adaptar sus prácticas, por lo que respecta a la aplicación, a las nuevas situaciones en el campo de la investigación química, del desarrollo o de la producción. La OPAQ se beneficiaría mucho si consiguiera, mediante contribuciones voluntarias al fondo fiduciario del CCC, que este y sus grupos de trabajo temporales siguieran reuniéndose con la frecuencia necesaria para seguir realizando su importante labor.
- d) El "criterio general" consagrado en su texto vinculante es la principal salvaguardia de la Convención frente a las posibles repercusiones negativas de las tendencias y cambios de situación precedentemente señalados. Se desprende claramente de varias disposiciones de la Convención que las armas químicas no sólo están vinculadas a las sustancias químicas de las Listas sino que su definición comprende todas las sustancias químicas tóxicas que puedan ocasionar la muerte, la incapacidad temporal o lesiones permanentes en seres humanos o animales. En el plano de la aplicación nacional, y al analizar las repercusiones de cada nueva situación, será importante que los Estados Miembros apliquen este criterio clave como base para sus valoraciones.

2.50 La posibilidad de que terroristas u otras entidades no estatales utilicen inadecuadamente sustancias químicas industriales tóxicas seguirá siendo una causa de preocupación. Por ello, parece apropiado que la OPAQ siga desarrollando, dentro de los límites estrictos de su mandato específico, su relación con la Comisión de la resolución 1540 del CSNU y su aportación a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo de la AGNU. El papel de la OPAQ puede reforzarse aún más con la labor del Grupo de trabajo de composición abierta sobre terrorismo, y mediante otras actividades basadas en los resultados del Foro sobre Industria y Protección, celebrado en La Haya en noviembre de 2007.

2.51 La plena aplicación de la Convención por todos los Estados Miembros no será suficiente para garantizar su éxito a menos que se consiga la adhesión universal.

- a) Ciertamente, las grandes metas de desarme completo de armas químicas y de no proliferación no se alcanzarán en tanto subsistan Estados no Partes que posean o puedan desarrollar tales armas. La consecución de la universalidad debería seguir siendo, pues, una de las grandes prioridades de la OPAQ.
- b) La ausencia en el Tratado de países situados en regiones inestables tiene, en la práctica, el efecto negativo de mantener abierta la opción química en esas regiones, privando con ello a las poblaciones afectadas de los beneficios de la Convención y, probablemente, perdiendo una oportunidad concreta de impulsar la causa de la paz.
- c) Preocupan particularmente los Estados de Oriente Medio que, aduciendo su inquietud por la seguridad regional, no han indicado todavía su intención de sumarse a la Convención. Igualmente lamentable es que en la península de Corea cierto Estado no haya dado todavía ningún paso perceptible hacia la adhesión.
- d) Bajo la orientación de los Órganos Normativos, el Director General y el personal de la Secretaría seguirán trabajando con los restantes Estados no Partes, subrayando los beneficios que reporta la adhesión, y ofreciéndoles la asistencia que necesiten para sumarse a la Convención. En tales esfuerzos se tendrán adecuadamente presentes las consideraciones regionales que procedan.
- e) También los Estados Miembros pueden aportar mucho a la promoción de la universalidad, tanto sus iniciativas como por conducto de la OPAQ o en el contexto de sus relaciones bilaterales y regionales. Reuniones especiales como las celebradas para promover la universalidad en la cuenca mediterránea y en África podrían ser también de gran utilidad, con miras a ese fin, en las regiones interesadas.

2.52 En conclusión, estos diez años de aplicación de la Convención evidencian que la OPAQ ha alcanzado un grado de madurez que le permite abordar las grandes aspiraciones del futuro. Con un apoyo político adecuado el multilateralismo puede, sin duda, ser un instrumento eficaz para abordar con éxito el desarme y la no proliferación de armas de destrucción en masa. La OPAQ ha recorrido este camino de manera satisfactoria para los intereses tanto de los países por separado como del conjunto de la comunidad internacional. La Segunda Conferencia de Examen constituirá una oportunidad para examinar la experiencia adquirida en ese proceso, para extraer enseñanzas y para acordar nuevas directrices estratégicas para los Órganos Normativos y para la Secretaría de la OPAQ en los años venideros.

3. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS DESDE LA PRIMERA CONFERENCIA DE EXAMEN

EL PAPEL DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS COMO IMPULSORA DE LA PAZ Y DE LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

- 3.1 En la Carta de las Naciones Unidas se expresan las aspiraciones de la comunidad internacional de conseguir un sistema internacional pacífico y se establecen los principios y mecanismos para materializarlas. Además de identificar las metas de desarrollo social y económico de todas las personas, así como la promoción de la paz y de la seguridad internacionales, su texto encomienda específicamente a la Asamblea General "considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos" (artículo 11, párrafo 1, Capítulo IV).
- 3.2 Estos principios y objetivos, que abarcan los referidos a las armas de destrucción en masa, fueron posteriormente desarrollados en las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas. Se establecieron varios órganos para deliberar sobre esas cuestiones o para negociar acuerdos internacionales en áreas específicas.
- 3.3 En 1972, cuando se materializó la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, se recalcó también en su preámbulo la urgencia e importancia de eliminar de los arsenales de los Estados, con medidas eficaces, las armas de destrucción en masa peligrosas fabricadas con agentes químicos o bacteriológicos, y se afirmó el "objetivo reconocido de una prohibición efectiva de las armas químicas". En virtud del artículo IX de esa Convención, los Estados Partes se comprometieron a mantener negociaciones para llegar pronto a un acuerdo sobre unas medidas eficaces que permitan eliminar las armas químicas.
- 3.4 Tras cerca de 20 años de negociación en la Conferencia de Desarme, la Convención quedó abierta para su firma en París el 13 de enero de 1993 como medio expreso para facilitar la prohibición y eliminación completas de las armas químicas y de las instalaciones que las produzcan.
- 3.5 La Convención es el primer tratado multilateral que aborda el desarme químico de manera completa y no discriminatoria estableciendo, al mismo tiempo, la prohibición inequívoca de utilizar armas químicas en cualesquiera circunstancias.
- 3.6 Los Estados Partes en la Convención se han comprometido a excluir completamente la posibilidad de utilizar armas químicas y a velar por que los avances de la química sirvan sólo a fines no prohibidos por la Convención.
- 3.7 La Convención no sólo aspira a conseguir el desarme químico y la no proliferación bajo un control internacional estricto y eficaz, sino que apoya también una aplicación eficaz en el ámbito nacional y la promoción de la cooperación internacional para los usos pacíficos de la química.

- 3.8 Frente al riesgo de utilización de armas químicas, la Convención contiene también disposiciones que permiten mejorar la preparación y las capacidades de respuesta de emergencia de los Estados Partes en caso de amenaza o materialización de un ataque químico.
- 3.9 La Convención es también el primer Tratado de desarme que establece una Organización para supervisar la aplicación general de sus disposiciones y para verificar su cumplimiento. Además de asumir las tareas de verificación, la OPAQ constituye un foro de consulta y cooperación entre los Estados Partes y, en caso necesario, facilita las aclaraciones, la cooperación y la determinación de los hechos que contribuyan a cimentar la confianza entre los Estados Partes.
- 3.10 Mediante las actividades inspiradas en la primera Conferencia de Examen de 2003, los Estados Partes llegaron a un acuerdo sobre los objetivos básicos de la OPAQ con miras al cumplimiento de las metas de la Convención. Tras identificar esos objetivos, los Estados Partes pueden ahora evaluar la aportación decisiva de la Convención para promover la paz y la seguridad internacionales, remitiéndose para ello a los progresos realizados en la consecución de esas metas.

MEDIDAS PARA ASEGURAR LA UNIVERSALIDAD DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS

- 3.11 La primera Conferencia de Examen "destacó la importancia de la adhesión universal de todos los Estados a la Convención", y recomendó además que el Consejo, "con la cooperación de la Secretaría, estableciese y aplicase un plan de acción para alentar en mayor medida, de manera sistemática y coordinada, la adhesión a la Convención y ayudar a los Estados que estén listos para sumarse a la Convención a prepararse a nivel nacional para aplicarla".
- 3.12 En su vigésima tercera reunión, celebrada en octubre de 2003, el Consejo adoptó un "Plan de acción para la universalidad de la Convención sobre las Armas Químicas" (en adelante, el "Plan de acción") (EC-M-23/DEC.3, de fecha 24 de octubre de 2003). El Plan de acción establecía como objetivo la consecución de la adhesión universal diez años después de la entrada en vigor de la Convención, e instaba a los Estados Partes, así como al Consejo y a la Secretaría, a emprender renovados esfuerzos por promover la universalidad de la Convención, "incluyendo toda iniciativa dirigida a regiones, subregiones o Estados determinados, y que abarque a todos los Estados no Partes, sobre todo aquellos cuya no adhesión es motivo de profunda preocupación".
- 3.13 La aplicación del Plan de acción fue respaldada mediante las decisiones adoptadas por la Conferencia sobre este particular en su décimo (C-10/DEC.11, de fecha 10 de noviembre de 2005), undécimo periodos de sesiones (C-11/DEC.8, de fecha 8 de diciembre de 2006) y duodécimo periodo de sesiones (C-12/DEC.11, de fecha 9 de noviembre de 2007), en los que se señaló que para conseguir el objeto y propósito de la Convención se necesitaba la ratificación o la adhesión de todos los Estados no Partes.
- 3.14 Tal como se dispone en el Plan de acción y en las pertinentes decisiones adoptadas por la Conferencia, el Director General ha presentado informes anuales a la Conferencia e informa periódicamente al Consejo de las novedades en lo referente a

la universalidad, así como de las actividades y planes pertinentes de la Secretaría. Además, la sinergia y la coordinación de las actividades de los Estados Miembros y la Secretaría se han mantenido y mejorado mediante consultas periódicas sobre la universalidad. Entre 2003 y 2007, esas consultas tuvieron como facilitadora a la Sra. Consuelo Femenía, Representante Suplente de España ante la OPAQ (2003 a 2004), a la Sra. Héla Lahmar, Representante Suplente de Túnez ante la OPAQ (2004 a 2006), y del actual facilitador, Sr. Saïd Moussi, Representante Suplente de Argelia ante la OPAQ. Algunos Estados Miembros se ofrecieron, además, para ejercer como puntos de contacto sobre el tema de la universalidad. A finales de marzo de 2008, habían designado tales puntos de contacto los Estados Miembros siguientes: Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Irán, (República Islámica del), Italia, Jamaica, Japón, Kenya, México, Omán, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tayikistán y Yemen.

- 3.15 El Director General siguió manteniendo contactos de alto nivel con altos funcionarios de Estados no Partes para crear una mayor conciencia acerca de la necesidad de que se adhirieran a la Convención. Mantuvo también tales contactos con jefes de organizaciones regionales, entre ellas la Unión Africana (UA), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Unión Europea (UE) y la Liga de los Estados Árabes (LEA). La universalidad tuvo también protagonismo en las declaraciones del Director General a foros regionales e internacionales, y en particular a la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad y en reuniones de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas. En estos foros, el Director General se reunió regularmente con los Representantes Permanentes de los Estados no Partes acreditados ante las Naciones Unidas.
- 3.16 Los programas y actividades en materia de universalidad se realizaron de manera concertada con los Estados Miembros, que fueron anfitriones de muchos de esos actos y que prestaron un apoyo esencial. La Secretaría organizó una serie de talleres regionales para Estados no Partes en África, Asia, América Latina y el Caribe, la cuenca mediterránea y el Oriente Medio, convocados para abordar los problemas de la universalidad a nivel regional y para alentar a los Estados no Partes de las regiones correspondientes a sumarse a la Convención. Se organizaron también encuentros específicos en determinados países para examinar los problemas de ámbito específicamente nacional que planteaba la adhesión. Además, se patrocinó a representantes de Estados no Partes para participar en actos de la OPAQ, como los programas de formación para los Estados Partes, a fin de ayudarlos en sus preparativos para la ratificación o la adhesión.
- 3.17 Desde la adopción del Plan de acción se han apoyado también actividades relacionadas con la universalidad gracias a las contribuciones voluntarias aportadas por varios Estados Miembros, entre ellos China, España, el Japón y la República de Corea. La Secretaría ha recibido también un gran apoyo de la Unión Europea en el marco de su "Estrategia contra la proliferación de armas de destrucción masiva" (diciembre de 2003). En el marco de esa estrategia, entre 2004 y 2007 el Consejo europeo adoptó tres acciones conjuntas que han permitido obtener más de cinco millones de euros en apoyo a los programas y actividades de la OPAQ. Cerca de

medio millón de euros de esos fondos estuvieron destinados a promover la universalidad.

- 3.18 Los esfuerzos por aplicar el Plan de acción han dado resultados positivos: el número de Miembros de la OPAQ ha seguido aumentando gradualmente. Ningún otro tratado de desarme ha avanzado hacia la aceptación universal en tal medida como la Convención. A finales de marzo de 2008, el número total de Estados Partes en la Convención ascendía a 183. Cuando se adoptó el Plan de acción había 40 Estados no Partes. Desde esa fecha, se han adherido a la Convención un total de 29, es decir, más de las dos terceras partes (73%) de ellos.
- 3.19 Por consiguiente, a finales de marzo de 2008 el número total de Estados no Partes había disminuido pasando de 40 en 2003 a 12. De los 12 Estados no Partes, 5 son Estados signatarios y 7 son Estados no signatarios.
- 3.20 La Convención engloba actualmente a cerca del 98% de la población mundial. Hay en todo el mundo 195 naciones a las cuales Naciones Unidas reconocen capacidad para adoptar medidas enmarcadas en tratados de los que las Naciones Unidas son depositarios. Cerca de un 94% de ellas están regidas por la Convención, evidenciando con ello el éxito del Plan de acción.
- 3.21 En los párrafos siguientes se reseñan los progresos realizados en las distintas áreas geográficas.

La situación en África

- 3.22 Desde la primera Conferencia de Examen hasta marzo de 2008, el número de Estados Partes de África había aumentado de 36 a 49. Doce de esos Estados se adhirieron tras la adopción del Plan de acción: Cabo Verde, Chad, Comoras, Congo, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Djibouti, Jamahiriya Árabe Libia, Liberia, Madagascar, Rwanda y Sierra Leona. Santo Tomé y Príncipe se adhirió el 9 de octubre de 2003, tras la primera Conferencia de Examen pero inmediatamente antes de que se adoptara el Plan de acción. A 23 de noviembre de 2007 quedaban por adherirse únicamente cinco Estados no Partes de África; a saber: Angola, Congo, Guinea-Bissau, Somalia y Egipto.
- 3.23 La decisión de la Jamahiriya Árabe Libia de adherirse a la Convención el 6 de enero de 2004 se consideró un hito importante hacia la consecución no sólo de la universalidad de la Convención en África, sino también de la prohibición universal de las armas químicas.
- 3.24 La evolución positiva hacia la universalidad en África estuvo facilitada por unos contactos más intensos con todos los Estados no Partes de la región y por una serie de actividades organizadas por la Secretaría. Entre ellas, cuatro talleres regionales sobre la universalidad, celebrados en Jartúm, Sudán, en 2003; Addis Abeba, Etiopía, en 2004; Addis Abeba (sede de la UA) en 2005; y Argel, Argelia, en 2007. La Secretaría prestó también asistencia específica a Estados no Partes, a los que envió, en particular, ejemplares de la Convención y compendios informativos sobre los beneficios de la adhesión a la Convención. A fin de abordar las necesidades específicas de los Estados no Partes en la región se realizaron ocho visitas bilaterales a Estados no Partes que las

habían solicitado: Madagascar (diciembre de 2003), Angola (noviembre de 2004), República Democrática del Congo (julio y octubre de 2004), Comoras (febrero de 2006), República Centroafricana (mayo de 2006), Congo (mayo de 2006) y Guinea-Bissau (febrero de 2008).

- 3.25 La Secretaría patrocinó a más de 30 representantes de Estados no Partes de la región para asistir a actos relacionados con diversos aspectos de la Convención. Tales actos fueron organizados por la OPAQ conjuntamente con sus Estados Miembros, y entre ellos cabe señalar los cursos básicos para personal de Autoridades Nacionales de los Estados Miembros, que se celebraron en París (2005 y 2006); los cursos superiores básicos y avanzados para personal de los Estados Partes lusófonos, que tuvieron lugar en Lisboa (2005 y 2006) y en Salvador (Brasil) (2007); las reuniones séptima y novena de Autoridades Nacionales, que se celebraron en La Haya (2005 y 2007, respectivamente); y varias reuniones regionales y subregionales para Autoridades Nacionales, que se celebraron en Senegal (2004), Zimbabwe (2004), Camerún (2005) y Nigeria (2005). Estos encuentros ayudaron a tener una conciencia más clara de las ventajas que reportaría la adhesión a la Convención.
- 3.26 En espera de una decisión de los Estados Partes en el marco de la decisión adoptada por la Conferencia en su décimo periodo de sesiones (C-10/DEC.13, de fecha 10 de noviembre de 2005) sobre el establecimiento de una oficina de la OPAQ en África, el Director General, en consulta con el Grupo de África de los Estados Partes en la Convención, ha desarrollado un programa para África. Este programa tiene por objeto reforzar la cooperación con la región y acelerar los esfuerzos por conseguir la universalidad y la plena aplicación de la Convención en África.
- 3.27 El Director General contactó también con altos funcionarios de Estados no Partes de la región para recabar su apoyo con el fin de agilizar sus respectivos procesos nacionales de ratificación o adhesión a la Convención. Esos contactos se mantuvieron mediante un intercambio de correspondencia con Jefes de Estado y ministros de Relaciones Exteriores de los Estados concernidos.
- 3.28 En el contexto de la decisión de la UA sobre la universalidad y una eficaz aplicación de la Convención en África, adoptada en Durban, Sudáfrica (AHG/DEC.181 (XXXVIII), de fecha 8 de julio de 2002), el Director General intensificó también la cooperación con la UA. En ese contexto, asistió a varias cumbres de la UA, celebradas en Maputo, Mozambique (julio de 2003), Addis Abeba, Etiopía (julio de 2004), Sirte, Jamahiriya Árabe Libia (julio de 2005), y Jartúm, Sudán (enero de 2006). Durante esas reuniones, el Director General se reunió con autoridades de los Estados no Partes, y en particular con el Excelentísimo Señor Sr. Abdullahi Yusuf, Presidente del Gobierno Federal de Transición de Somalia, y con el Excelentísimo Señor General François Bozizé, Presidente de la República Centroafricana.
- 3.29 La Secretaría y la Comisión de la UA organizaron conjuntamente un taller regional sobre la universalidad de la Convención para Estados no Partes en África, celebrado en la sede de la UA, en Addis Abeba, los días 6 y 7 de octubre de 2005. A fin de reforzar la cooperación, ambas organizaciones acordaron un memorándum de entendimiento, que fue rubricado por el Director General y por el Presidente de la Comisión de la UA, Excelentísimo Señor Profesor Alpha Oumar Konaré, en la periferia de la sexta Cumbre de la UA, celebrada en Jartúm, Sudán, el 24 de enero de

2006. En el memorándum de entendimiento se identifican aspectos en los que ambas organizaciones podrían trabajar de consuno para conseguir objetivos comunes.

- 3.30 En esos contactos bilaterales con Estados Partes de la región, el Director General subrayó la importancia de la universalidad y coordinó una metodología común a ese respecto. Así pudo comprobarse en sus visitas a Etiopía (2004 y 2005), Jamahiriya Árabe Libia (2004 y 2005), Kenia (2005), Argelia (2006 y 2007), y Sudáfrica (2007). El tema fue también abordado en varias visitas a la OPAQ de altos funcionarios de Estados Partes de la región, como la efectuada por el Excelentísimo Señor Olusegun Obasanjo, Presidente de la República Federal de Nigeria y, en esas mismas fechas, por el Presidente de la Unión Africana, en julio de 2005, así como la del Excelentísimo Señor Desmond Tutu, de Sudáfrica, en noviembre de 2006.
- 3.31 Participarán también en las actividades de aproximación de la Secretaría misiones diplomáticas y representaciones de Estados no Partes de la región. En varias ocasiones, el Director se reunió con representantes de las Misiones Permanentes de Estados no Partes de África, radicadas en Nueva York. Tales encuentros tuvieron lugar durante sus visitas oficiales a foros de las Naciones Unidas, como los períodos de sesiones anuales de la Asamblea General, entre 2004 y 2007. El director de la División de Relaciones Externas visitó también periódicamente (en 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007) las Embajadas de Estados no Partes africanos radicados en Bruselas, para informarles de la situación en que se encontraba la aplicación de la Convención y para reforzar la coordinación y la cooperación a fin de alentar a sus Gobiernos a adherirse.
- 3.32 Angola, Guinea-Bissau y Somalia han indicado a la Secretaría que están favorablemente dispuestos a sumarse a la Convención y que están adoptando medidas para ese fin. Angola y Guinea Bissau asistieron al taller regional sobre la Convención sobre las Armas Químicas, que se celebró en Argel, Argelia, los días 18 y 19 de junio de 2007. El taller, que fue inaugurado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia y por el Director General, estaba destinado a promover la universalidad y una eficaz aplicación de la Convención en África. Han proseguido también los contactos con Somalia, que no asistió a ese seminario.

La situación en Asia

- 3.33 En Asia ha habido importantes avances hacia la universalidad. Antes de la adopción del Plan de acción sobre la universalidad, había en la región 10 Estados que no eran Partes en la Convención. De ellos, 8 se han adherido desde esa fecha: Afganistán (24 de octubre de 2003), Tuvalu (18 de febrero de 2004), Islas Marshall (18 de junio de 2004), Islas Salomón (23 de octubre de 2004), Niué (21 de mayo de 2005), Camboya (18 de agosto de 2005), Bhután (17 de septiembre de 2005) y Vanuatu (16 de octubre de 2005). A finales de marzo de 2008, el total en esa región ascendía a 48 Estados Partes.
- 3.34 Durante el periodo que se examina, la Secretaría intensificó sus programas de asistencia bilateral y subregional específicos con Estados no Partes de la región. A ese respecto, se cursaron seis visitas bilaterales, a Camboya (febrero de 2004 y marzo de 2005), Islas Salomón (febrero de 2004), Vanuatu (febrero de 2005), Bhután (mayo de 2005) y Myanmar (agosto de 2006). En los casos de Bhután y Camboya, la

Secretaría organizó cursos de formación sobre la Convención a nivel nacional para sensibilizar a las autoridades estatales y a otros actores de esos dos países. Se prestó asistencia técnica a Bhután para la traducción de la Convención al idioma dzongja, a fin de facilitar la ratificación de la Convención.

- 3.35 Entre 2004 y 2006, la Secretaría patrocinó a 20 representantes de Estados no Partes para que asistieran a varios encuentros regionales y subregionales de la OPAQ organizados en China (septiembre de 2004), República Islámica del Irán (septiembre de 2005), Nepal (agosto de 2006) e Indonesia (septiembre de 2006). La mayoría de los Estados no Partes de la región que se beneficiaron de los programas de la OPAQ en materia de universalidad terminaron adhiriéndose a la Convención.
- 3.36 Se entablaron contactos con el gobierno del Myanmar por conducto de su Misión Permanente en Ginebra. En agosto de 2006, el Director de la División de Relaciones Externas visitó Myanmar, donde se reunió con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Oficina del Fiscal General. El Embajador de Myanmar en Ginebra, Excelentísimo Señor Sr. U Nyunt Maung Shein, visitó la Secretaría en septiembre de 2006, y en el transcurso de esa visitas se reunió con el Director General y asistió al sexto curso introductorio para nuevos miembros del personal diplomático que participan en las actividades de la OPAQ. Las autoridades de Myanmar pidieron posteriormente información sobre las obligaciones y beneficios de la Convención en relación con los Estados Partes, que fue facilitada por la Secretaría. En septiembre de 2007, la Secretaría subvencionó la asistencia al séptimo curso introductorio celebrado en la sede de la OPAQ de un representante de la Misión Permanente de Myanmar en Ginebra.
- 3.37 Los contactos con la República Popular Democrática de Corea (RPDC) siguen siendo inexistentes, ya que el Gobierno de ese país no ha respondido a ninguna de las iniciativas de la Secretaría, particularmente a su invitación a actos oficiales del Director General. Algunos Estados Partes han intervenido también para facilitar el contacto con la RPDC. La Representación Permanente de Indonesia informó a la Secretaría de que su gobierno había hecho gestiones para que la RPDC asistiera a la cuarta reunión regional de Autoridades Nacionales para Estados Partes en la Convención, que se celebró en Yakarta en septiembre de 2006. Tras algunas indicaciones inicialmente positivas, la RPDC declinó finalmente el ofrecimiento.

La situación en América Latina y el Caribe

- 3.38 Barbados ha sido el último de los países de esa región que se ha adherido a la Convención. Bahamas y la República Dominicana son, pues, los únicos Estados no Partes de la subregión del Caribe que no lo han hecho, aunque ambos han firmado la Convención. Desde la adopción del Plan de acción, se han sumado a la Convención un total de seis Estados no Partes de América Latina y el Caribe: Saint Kitts y Nevis (20 de junio de 2004), Granada (3 de julio de 2005), Antigua y Barbuda (28 de septiembre de 2005), Honduras (28 de septiembre de 2005), Haití (24 de marzo de 2006) y Barbados (6 de abril de 2007).
- 3.39 Los avances hacia la universalidad en esa región contaron con el apoyo de contactos bilaterales entablados entre Estados no Partes de la región y algunos Estados Miembros, así como toda una serie de actividades realizadas por la Secretaría. En este

sentido, la Secretaría realizó una visita a Belice (diciembre de 2003) para ayudar en mayor grado al gobierno de este país a preparar su adhesión a la Convención. Los talleres regionales y subregionales celebrados en Saint Kitts y Nevis (noviembre de 2004) y en Santa Lucía (noviembre de 2005) contribuyeron en gran medida a alentar a los Estados no Partes del Caribe a incorporarse a la Convención. En abril de 2006 se celebró en Bahamas un taller nacional para sensibilizar a las partes interesadas y ayudar al Gobierno a ratificar la Convención. Los talleres estuvieron complementados por visitas bilaterales a Barbados (mayo de 2005), Granada (mayo de 2005) y la República Dominicana (marzo de 2006).

- 3.40 Entre 2004 y 2006, la Secretaría patrocinó también a unos veinte representantes de Estados no Partes de la región para asistir a encuentros regionales y subregionales organizados para los Estados Partes en la Convención. Los encuentros tuvieron lugar en Managua, Nicaragua (julio de 2004), Cartagena, Colombia (abril de 2005), Ciudad de Guatemala, Guatemala (julio de 2005), París, Francia (octubre de 2005), Rodney Bay, Santa Lucía (noviembre de 2005), Basseterre, Saint Kitts y Nevis (abril de 2006) y Ciudad de México, México (mayo de 2006).
- 3.41 Entre 2005 y 2007, el Director de la División de Relaciones Externas cursó visitas anuales a las Comisiones Supremas de Bahamas, Barbados y la República Dominicana, radicadas en Londres, para informarles de la situación en punto a la aplicación de la Convención y para alentar a sus países a adherirse. Asimismo, mantuvo los contactos con la Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas, radicada en Nueva York, y con la Misión de La Haya, recientemente establecida.
- 3.42 El Director General mantuvo su actividad promocional entre altos funcionarios de Estados no Partes del Caribe. En ese contexto, remitió cartas a los Ministros de Asuntos Exteriores y Jefes de Gobierno, alentándolos a adherirse a la Convención. Con ese mismo espíritu, alentó a esos Estados a sumarse a sus declaraciones en las Naciones Unidas.
- 3.43 Se reforzó también la cooperación entre la OPAQ y la Organización de los Estados Americanos (OEA) en relación con la universalidad y con una eficaz aplicación de la Convención. El 7 de junio de 2005, la Asamblea General de la OEA adoptó la resolución 2107 (XXXV-O/05), que declaraba las Américas zona exenta de armas biológicas y químicas. El Director General visitó la sede de la OEA en Washington, D.C., en 2004, 2005 y 2006, donde asistió a varias reuniones de alto nivel de la OEA y en particular de la Comisión de Seguridad Hemisférica. Durante esas visitas, efectuó declaraciones sobre la aplicación de la Convención y su universalidad en América Latina y el Caribe.
- 3.44 El Director General celebró también reuniones bilaterales con el Excelentísimo Señor Sr. José Miguel Insulza, Secretario General de la OEA. En una reunión celebrada en diciembre de 2006, los interlocutores examinaron la posibilidad de intensificar la cooperación entre la OPAQ y la OEA. El Secretario General Insulza ofreció su apoyo para conseguir que las Américas fueran una zona exenta de armas químicas, en cumplimiento de la decisión de la OEA de 7 de junio de 2005.

- 3.45 Además, se intensificó también la cooperación con la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS). La Secretaría de la OPAQ y la Secretaría de la OECS organizaron conjuntamente, los días 28 y 29 de noviembre de 2005, un taller sobre la Convención en Rodney Bay, Santa Lucía, en el que se debatieron cuestiones relativas a la universalidad y a una eficaz aplicación de la Convención.
- 3.46 El tema de la universalidad fue también expuesto en los contactos y visitas del Director General a Estados Partes de la región.
- 3.47 En relación con el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), las Bahamas y la República Dominicana seguían siendo a finales de marzo de 2008 los dos únicos Estados no Partes, aunque habían manifestado su apoyo a la Convención y su intención de ratificarla. El Consejo de Ministros de la República Dominicana informó a la Secretaría de que había recomendado al Parlamento el instrumento de ratificación para su consideración; Bahamas informó a la Secretaría de que seguía en consultas con los ministerios correspondientes para ultimar una decisión sobre la ratificación.

La situación en la cuenca mediterránea y en el Oriente Medio

- 3.48 Los Estados de la región que no son todavía partes en la Convención son Egipto, Iraq, Israel, Líbano y República Árabe Siria. El Iraq y el Líbano han expresado su pleno apoyo a la Convención, y han adoptado medidas concretas para la adhesión. Las circunstancias en que se encuentran esos dos países, sin embargo, han dificultado el proceso. El Líbano informó a la Secretaría de que había finalizado los aspectos legislativos de su adhesión. El instrumento de adhesión no se había depositado todavía debido a la situación interna de este Estado. El Iraq también ha informado a la Secretaría de que está dando pasos hacia su adhesión a la Convención. La Secretaría tiene entendido que el Parlamento iraquí ha promulgado una ley sobre la adhesión.
- 3.49 Entre 2004 y 2007, la Secretaría organizó tres talleres regionales sobre la universalidad para Estados no Partes de la cuenca mediterránea y Oriente Medio: en Malta (mayo de 2004), Chipre (junio de 2005) e Italia (octubre de 2006). A los talleres asistieron Estados no Partes y Estados Miembros interesados de la región. Los encuentros ayudaron a un mayor conocimiento de la Convención como instrumento para promover la paz y la seguridad internacionales y para poner en claro las obligaciones que establece la Convención y las ventajas que representa para los Estados Partes. Los encuentros constituyeron también un foro para fomentar los contactos y las vías de comunicación entre la OPAQ y los Estados no Partes, y permitieron a los representantes de esos Estados entablar un diálogo sobre la problemática de la adhesión a la Convención.
- 3.50 Además de las oportunidades ofrecidas por esos talleres, el Director General mantuvo también contactos directos con los funcionarios de aquellos países. Visitó Israel del 2 al 4 de abril de 2006, y Egipto el 17 de abril de 2007. En el curso de esas visitas, el Director General se reunió con altos funcionarios y con representantes de instituciones académicas y de investigación de ambos países. Reiteró su defensa de la universalidad en la región y subrayó la importancia de la de la Convención, particularmente su potencial para la promoción de la paz y de la seguridad en el Oriente Medio. Se estrecharon también los contactos con misiones diplomáticas de los

Estados no Partes. Los embajadores de Egipto, Iraq, Israel, Líbano y República Árabe Siria han visitado la Secretaría y se han reunido con el Director General. En 2006 y 2007, el Director General actuó también como anfitrión en almuerzos de trabajo con los Estados no Partes de la región.

- 3.51 En sus declaraciones ante foros internacionales, entre ellos las Naciones Unidas, el Director General ha instado reiteradamente a los dirigentes de los Estados no Partes del Oriente Medio a contemplar seriamente la posibilidad de adherirse a la Convención. Ese mismo mensaje fue el que transmitió al Ministro de Asuntos Exteriores adjunto de Egipto cuando ambos se reunieron en enero de 2006 en Jartúm, Sudán, como actividad periférica de la UA.
- 3.52 La cooperación con la LEA se intensificó durante el periodo que aquí se examina. Los días 22 y 23 de abril de 2004, el Director General visitó la sede de la LEA en El Cairo, donde celebró reuniones bilaterales con el Excelentísimo Señor Amr Moussa, Secretario General de la LEA. La Secretaría patrocina la participación de la LEA en encuentros de la OPAQ y concretamente en los talleres regionales sobre la Convención que se celebraron en Malta (2004), Chipre (2005), Italia (2006) y Argelia (2007).
- 3.53 La Secretaría organizó cuatro talleres sobre la Convención para altos funcionarios del Gobierno del Iraq. La finalidad de esos actos era facilitar la adhesión del Iraq y desarrollar su capacidad para aplicar la Convención una vez que se integre como Estado Parte. Los talleres contaron con el apoyo de varios Estados Miembros, entre ellos Estados Unidos de América, Jordania, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El primero de esos talleres, que se celebró en la sede de la OPAQ en La Haya los días 6 a 8 de julio de 2005, estuvo centrado en aspectos prácticos relativos a la adhesión y aplicación de la Convención, y en ellos se impartieron módulos sobre las obligaciones básicas de los Estados Partes y los requisitos más importantes en el marco de la Convención. Los participantes recibieron información sobre los procedimientos y requisitos prácticos para la designación, establecimiento y funcionamiento eficaz de una Autoridad Nacional; sobre la promulgación de legislaciones de aplicación; sobre las actividades y regímenes de verificación de la OPAQ; sobre los programas internacionales de cooperación y asistencia; sobre la preparación de declaraciones obligatorias; y sobre las medidas reglamentadoras necesarias para eliminar las armas químicas e impedir su propagación, de conformidad con la Convención.
- 3.54 El segundo y tercer talleres se celebraron en Ammán (Jordania); el segundo, del 6 al 9 de febrero y, el tercero, del 11 al 14 de diciembre de 2006. El principal objetivo era ampliar el alcance del primer taller y perfeccionar la preparación en algunas de las principales áreas de la Convención. Se dedicó mucho tiempo al tema de los proyectos de declaración y de los proyectos de ley relativos a la aplicación, cuya preparación estuvo a cargo de los iraquíes en el marco de las actividades continuatorias del primer taller. El cuarto taller, que se celebró en el mismo lugar del 29 al 31 de octubre de 2007, versó sobre los progresos realizados con miras a la adhesión y sobre la mejora de la capacidad del Iraq para cumplir sus obligaciones en los términos de la Convención.

- 3.55 A petición del Gobierno del Líbano, el 27 y 28 de agosto de 2007 un grupo de la Secretaría visitó Beirut para prestar asistencia a este país en la formalización del proceso de adhesión a la Convención. El grupo se reunió con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Economía y Comercio, y del Ministerio de Justicia, y trataron en detalle los aspectos clave de la Convención y las ventajas de la adhesión.
- 3.56 Diversos representantes de Estados no Partes de Oriente Medio participaron en varios encuentros de la OPAQ. Los representantes de Egipto, Israel y la República Árabe Siria asistieron en calidad de observadores al undécimo periodo de sesiones de la Conferencia, que se celebró en diciembre de 2006. Conforme al Reglamento del Consejo, la delegación del Iraq participó también en el cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo periodos de sesiones del Consejo en calidad de observadores. Además, la Secretaría patrocinó la asistencia de cuatro autoridades iraquíes a los actos siguientes: segunda reunión regional de Autoridades Nacionales de Estados Partes en Asia, celebrada en Beijing (China) del 20 al 22 de septiembre de 2004; taller regional sobre la Convención sobre las Armas Químicas, que se celebró en Nicosia (Chipre) del 13 al 15 de junio de 2005; y curso básico para personal de las Autoridades Nacionales dedicado a la aplicación de la Convención a nivel nacional, que tuvo lugar en Swindon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) del 17 al 26 de enero de 2006.
- 3.57 A 23 de noviembre de 2007, sólo Egipto, Israel (Estado signatario) y Siria seguían alegando razones de seguridad regional para no incorporarse a la Convención.

Universalidad: evaluación y perspectivas

- 3.58 Se confía en que, con la intensificación de los esfuerzos de los Estados Miembros y de la Secretaría, sea posible conseguir nuevos avances en América Latina y el Caribe y en África. El caso de Somalia dependerá de cómo evolucione la seguridad y la situación política de ese país.
- 3.59 En Asia, la necesidad de que la República Popular Democrática de Corea y Myanmar se incorporen a la Convención reviste la máxima importancia si se desea conseguir una prohibición universal de las armas químicas en esa región. Desde 2006 se ha mantenido una interacción positiva con Myanmar, que va a proseguir. La República Popular Democrática de Corea no ha establecido contacto con la OPAQ desde septiembre de 2006 y constituye, por consiguiente, un espinoso problema por lo que se refiere a la universalidad en Asia.
- 3.60 En el Oriente Medio, se espera que el Iraq y el Líbano finalicen oportunamente sus procedimientos. A largo plazo, sin embargo, la universalidad seguirá planteando dificultades en relación con Egipto, Israel y la República Árabe Siria, que han asumido, en los tres casos, la decisión política consciente de mantenerse al margen de la Convención.
- 3.61 Las dificultades que quedan por superar para alcanzar la universalidad son varias, y específicas de cada Estado no Parte. Se requiere, pues, una actuación específica a ese respecto, adaptada a los requisitos propios de cada país en lo referente a la adhesión. La experiencia actual indica que los programas de la Secretaría, complementados por

contactos bilaterales de los Estados Miembros, han sido eficaces promotores de la universalidad.

- 3.62 La Secretaría seguirá dando prioridad a la consecución de la adhesión universal a la Convención; sin embargo, ante las dificultades existentes, es probable que esos esfuerzos sean más fructíferos si van acompañados de una constante cooperación y asistencia de los Estados Miembros.

LA SITUACIÓN EN MATERIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Novedades importantes en la industria química

- 3.63 La Secretaría ha tomado nota de las conclusiones del CCC en su informe preliminar a la Segunda Conferencia de Examen y ha ofrecido además los comentarios siguientes, basados en observaciones de la industria química de todo el mundo, y particularmente en las tendencias del sector de investigación y desarrollo.
- 3.64 La innovación tecnológica y las tendencias actuales -como la flexibilidad en el diseño de las plantas, la modernización de los controles de los procesos y de la instrumentación, las estructuras modulares de las plantas y el equipo especializado (por ejemplo, microrreactores), el aseguramiento de la calidad en línea, los nuevos materiales de construcción para todo tipo de operaciones o la aceleración del desarrollo de los procesos- han hecho que las operaciones de fabricación sean más eficaces, flexibles y eficaces en términos de costo. Las operaciones de fabricación de sustancias químicas son cada vez más reducidas, más rápidas y más limpias. Hay empresas más compactas y flexibles que pueden adaptar sus parámetros de producción rápidamente a los cambios en la demanda del mercado produciendo, así, una sustancia química hoy y otra mañana con un mismo equipo básico o con la introducción de cambios mínimos en su configuración.
- 3.65 Las plantas piloto y las operaciones a escala de laboratorio han introducido, entre otras innovaciones, conexiones de ajuste rápido, microrreactores de funcionamiento continuo en los laboratorios y sistemas catalíticos heterogéneos altamente eficaces. Todas estas innovaciones han contribuido a que exista una mayor capacidad de reconfiguración que ha hecho que la fabricación de nueva sustancias químicas resulte más fácil y también más ágil en cuanto a su viabilidad.
- 3.66 Procede aquí un comentario específico sobre el desarrollo de *microrreactores*. Aunque esta práctica ha generado un amplio interés entre la comunidad científica, no es un acontecimiento novedoso, y su pertinencia en los términos de la Convención ha sido muy debatida. En un principio, esta tecnología estaba considerada como una herramienta que permitía acelerar la investigación y desarrollo de nuevas moléculas mediante un alto rendimiento de tamizado y la introducción de análisis y separación en línea. Algunos de sus aspectos prometedores son un mejor control de la temperatura, un mayor rendimiento, la selectividad y flexibilidad del funcionamiento y una seguridad física inherente en entornos de trabajo con explosivos, o peligrosos por algún otro concepto. Pese a su potencial económico, la aplicación de la tecnología de microrreactores a escala industrial ha sido limitada. Sin embargo, algunas de las principales empresas químicas han investigado la utilización de microrreactores para producir sustancias químicas especiales a una escala razonablemente grande, aunque,

por razones comerciales evidentes, tales actividades se han mantenido en la más estricta confidencialidad.

- 3.67 En el momento actual no parece existir un marco reglamentario internacional que controle la *transferencia de tecnología de micro/minirreactores* o del equipo correspondiente. Los redactores de la Convención no contemplaron más limitaciones al equipo que las referentes al tamaño de los reactores y a su configuración para las instalaciones únicas de pequeña escala, como se señala en la Parte VI del Anexo sobre verificación. En ella, el límite superior permitido en volumen para un reactor cualquiera es de 100 litros ($100 \times 10^{-3} \text{ m}^3$), y la configuración del proceso no debe ser continua. El volumen de los microrreactores, en cambio, varía entre 1×10^{-8} litros y 1×10^{-4} litros (10^{-11} m^3 y 10^{-7} m^3), y estos suelen estar configurados para procesos continuos.
- 3.68 Las implicaciones prácticas de la utilización de esta tecnología se derivan de la posibilidad de producir sustancias químicas de las Listas, y en particular sustancias químicas tóxicas, en cantidades importantes. Hay equipos que pueden ser utilizados para la producción de fosgeno, ácido cianhídrico dicloruro de cianógeno en cantidades superiores a los umbrales de declaración/verificación de la Lista 3 (es decir, 30 toneladas/año). Las otras 14 sustancias químicas de la Lista 3 serían más difíciles de producir mediante la tecnología de microrreacción debido a su alto nivel de costo/beneficio, a la simplicidad de los métodos de producción actuales o, simplemente, a que la escala de su producción y de la demanda del mercado no justificarían el cambio a esta tecnología.
- 3.69 La investigación de nuevas moléculas puede realizarse rápidamente mediante computadoras, química combinatoria y técnicas de tamizado rápido. La posibilidad de producir nuevos agentes o sustancias químicas tóxicas no contemplados en las Listas no es un problema nuevo; lo que aparentemente ha cambiado es el tiempo necesario para seleccionar los agentes deseados y para identificar las sustancias químicas principales, incluso el tamizado inicial de un gran número de compuestos de nueva síntesis. En ese contexto, es esencial averiguar hasta qué punto resultaría afectada por estas nuevas tecnologías la producción de sustancias químicas precursoras o de sustancias químicas tóxicas susceptibles de ser utilizadas como armas. Convendría averiguar también si los actuales mecanismos de verificación de la Convención seguirán siendo suficientes, y si permitirán confiar en que las actividades industriales de los Estados Partes siguen cumpliendo los requisitos de no proliferación de la Convención.
- 3.70 Motivada por las necesidades del mercado y por la necesidad constante de reducir costos, la industria química está experimentando una reestructuración notable no sólo en lo concerniente a la tecnología sino, incluso en mayor medida, a la estructura organizativa de las empresas. Es este un proceso en marcha basado esencialmente en consideraciones empresariales, mientras que (ante el mayor riesgo de responsabilidad jurídica en relación con los productos, el medio ambiente, la salud y seguridad física o los litigios por patentes), las empresas se escinden en pequeñas unidades o en nuevas empresas, se fusionan en grandes corporaciones, y los departamentos empresariales de diferentes empresas se reagrupan en empresas de nuevo cuño. Se han implantado nuevos modelos de actividad empresarial en los que la producción está separada del mantenimiento de existencias y de la distribución. El deseo de reducir las existencias

ha hecho que la fabricación por contrata y la subcontratación sean cada vez más atractivas; la propiedad y la responsabilidad de las operaciones de una planta pueden recaer sobre diferentes empresas.

Industria química: biotecnología

- 3.71 Previsiblemente, el crecimiento constante de la biotecnología industrial será en los años próximos un factor clave para la industria química en la medida en que los recientes precios sin precedentes alcanzados por el petróleo y el gas natural, junto con la protección del medio ambiente, están impulsando la búsqueda de alternativas a los derivados del petróleo. Según las proyecciones, en 2010 aproximadamente un 20% de la industria química mundial participará en la producción industrial de productos biotecnológicos.
- 3.72 La utilización de la biotecnología en la producción de fármacos (como los antibióticos) y para la producción de biocombustibles (como el bioetanol, cuya producción aumentará previsiblemente hasta 30.000 millones de galones de aquí a 2020, o el biodiésel) es un hecho conocido. La biotecnología, sin embargo, está siendo utilizada para producir muchas otras sustancias químicas a partir de fuentes biológicas. Así, por ejemplo, en la industria del plástico se están produciendo monómeros como el ácido láctico o el propano-1,3-diol, ambas sustancias químicas orgánicas definidas (SQOD), a partir de almidón de maíz mediante reacciones enzimáticas y de fermentación. Se están modificando genéticamente también especies vegetales para producir directamente biopolímeros. Además, se ha investigado mucho la utilización de microbios o de enzimas aislados para establecer reacciones que de otra manera serían difíciles de conseguir mediante química convencional, particularmente cuando se desea un único enantiomorfo de una molécula dada.
- 3.73 La Conferencia, en su tercer periodo de sesiones, encomendó al CCC que considerara si el término "producción por síntesis" utilizado en la Parte IX del Anexo sobre verificación debería incluir los procesos de mediación bioquímica y biológica. El CCC concluyó que, desde un punto de vista científico, "ya no es posible hacer una clara distinción entre procesos, "químicos" y "biológicos y con mediación biológica" (párrafo 2.3 de SAB-II/1, de fecha 23 de abril de 1999). El CCC reiteró su opinión en su informe a la primera Conferencia de Examen y señaló también que "la reunión de expertos gubernamentales no compartió ese criterio, sin embargo, se acordó seguir estudiando el tema" (párrafo 4.3 del anexo del documento RC-1/DG.2, de fecha 23 de abril de 2003).
- 3.74 En el momento actual, este asunto no afecta en gran medida al régimen de verificación en los términos del artículo VI de la Convención ya que se producen muy pocas SQOD en gran escala únicamente mediante procesos biológicos y con mediación biológica y las plantas que los albergan no suelen ser adecuadas para la producción de sustancias químicas tóxicas. Sin embargo, con los avances de la biotecnología esta situación podría cambiar. No sólo se utilizarán cada vez más procesos de base biológica para producir SQOD, sino que, a medida que se sigan desarrollando procesos biológicos para la producción de sustancias químicas biológicamente muy activas (que podrían ser utilizadas como armas químicas), podría ser necesario reconsiderar el peligro que esas instalaciones plantean a los efectos de la Convención.

Resumen

- 3.75 Todas estas tendencias existen desde hace varios años y, con el tiempo, están adquiriendo prominencia. Fueron mencionadas en documentos de la Secretaría ya en 2003, cuando se preparaba la primera Conferencia de Examen (párrafos 2.1 a 2.5 del documento RC-1/DG.2, de fecha 23 de abril de 2003; y párrafos 7.30, 7.64 y 7.65 del documento RC-1/5, de fecha 9 de mayo de 2003), y, más recientemente, del CCC (apartados a) y b) del párrafo 8.2 del documento SAB-9/1, de fecha 14 de febrero de 2007). En comparación con los primeros años 80, en que se debatía la Convención, la industria química, en aquel tiempo estática, es ahora dinámica. Además, la principal fuente de producción química no son ya empresas de ámbito mundial, sino empresas repartidas por todo el mundo.

OBLIGACIONES GENERALES Y DECLARACIONES CORRESPONDIENTES

Disposiciones generales sobre la verificación

- 3.76 En estrecha cooperación con los Estados Partes, la Secretaría ha reforzado el régimen de verificación desde la primera Conferencia de Examen, manteniendo, por consiguiente, un sistema de verificación robusto y creíble. Pese a haberse efectuado ya con éxito más de 3000 inspecciones desde la entrada en vigor de la OPAQ, no se ha realizado todavía ninguna investigación sobre el presunto empleo de armas químicas o por denuncia.
- 3.77 Se ha hecho un esfuerzo considerable por optimizar los procedimientos de verificación con objeto de mejorar la relación rentabilidad/eficacia en función de los costos, sin apartarse del cumplimiento estricto de los requisitos de verificación estipulados en la Convención.
- 3.78 Se ha establecido una serie de medidas que han contribuido a un nivel de ahorro considerable: la realización de inspecciones en serie, el perfeccionamiento de los procedimientos de inspección con atención especial a los elementos de verificación clave, una menor duración de las inspecciones y un menor tamaño de los grupos de inspección, una mayor utilización de equipo de vigilancia y de registro en las IDAQ, y la contratación de inspectores que ya no trabajan para la Secretaría con contratos de servicios especiales. Ninguna de estas medidas podrían haber sido aplicadas sin la cooperación y el apoyo de los Estados Partes.
- 3.79 Teniendo en cuenta que en los próximos años entrarán en funcionamiento varias nuevas IDAQ, la verificación de la destrucción de las armas químicas seguirá absorbiendo la mayor parte de la dedicación de los inspectores de la Secretaría. La Secretaría seguirá evaluando cuidadosamente sus actividades de verificación con regularidad, y examinará la posibilidad de incorporar nuevas herramientas de verificación para perfeccionar y mejorar el rendimiento en esa vertiente.
- 3.80 Aunque sólo un 20% de los días-inspector está dedicado a la verificación de la industria, la Secretaría ha incrementado gradualmente el número de inspecciones de la industria. Ello ha contribuido al establecimiento de un régimen de no proliferación eficaz en la industria química. A este respecto, la Secretaría, en estrecha cooperación

con los Estados Miembros, ha empezado a efectuar con regularidad tomas y análisis de muestras para verificar la ausencia de sustancias químicas de las Listas no declaradas durante las inspecciones de las instalaciones de la Lista 2. Estas medidas contribuyen mucho a mejorar la confianza en que los Estados Partes están realizando actividades químicas para fines pacíficos.

- 3.81 La aplicación íntegra de las disposiciones de la Convención a nivel nacional es un elemento igualmente importante para cumplir los objetivos de la Convención. La OPAQ ha dedicado especial atención a este importante asunto y ha avanzado considerablemente desde la primera Conferencia de Examen con el establecimiento de un Plan de acción sobre las medidas nacionales de aplicación, de conformidad con el artículo VII de la Convención. En el marco de esos esfuerzos, la presentación puntual de declaraciones completas y exactas por los Estados Partes sigue siendo una de las principales prioridades, en que la Secretaría trabaja activamente.
- 3.82 Con respecto a las declaraciones iniciales, entre el 1º de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2007, la Secretaría recibió 27 declaraciones iniciales más con sujeción a los artículos III y VI. A 31 de diciembre de 2007, habían presentado sus declaraciones iniciales 169 Estados Partes. Cinco Estados Partes, sin embargo, presentaron declaraciones iniciales incompletas. De esos cinco, cuatro no han presentado todavía sus declaraciones iniciales en el marco del artículo VI, y uno, en el marco del artículo III. A esa misma fecha, 13 Estados Partes no habían presentado todavía sus declaraciones iniciales.
- 3.83 La Secretaría recibe de los Estados Partes un gran volumen de declaraciones y de otros documentos relacionados con la verificación (en torno a 20.000 páginas anuales). La mayoría de los documentos relativos a las declaraciones siguen estando clasificados; por ello, el cumplimiento de los requisitos en materia de confidencialidad hace que la tramitación de esos documentos consuma unos recursos sustanciales en todas sus etapas. En espera de que se aprueben unas directrices acerca de la retención de información relacionada con las declaraciones y con la verificación, es necesario retener indefinidamente esta información, con independencia de su interés o de su pertinencia para los Estados Partes o para la Secretaría. Ello ha suscitado algunos problemas, particularmente en relación con la conservación de material digital y audiovisual durante largos periodos. La Secretaría está actualmente examinando esos problemas. Considerando las conclusiones y recomendaciones sobre ese particular señaladas en el informe de la primera Conferencia de Examen (específicamente con respecto al manejo de información confidencial durante largos periodos), y teniendo en cuenta los problemas señalados por un grupo de auditoría externo de las Naciones Unidas en 2006, la Secretaría está tratando de establecer un programa de gestión de registros que se ajuste íntegramente a la ISO 15489/2001, que es la norma internacional en esa materia.
- 3.84 Con el desarrollo e implantación del Sistema Informático para Verificación, la Secretaría ha hecho importantes progresos con respecto a la presentación de las declaraciones en el marco del artículo VI en formato electrónico y a su posterior tramitación y análisis. La implantación en los Estados Miembros de la declaración electrónica permitirá un manejo más eficaz de los datos de las declaraciones y contribuirá a una mayor calidad de la información utilizada para seleccionar las instalaciones que se inspeccionen.

- 3.85 Una de las tareas principales de la Secretaría en los próximos años seguirá siendo, sin duda, la verificación de la destrucción de los arsenales de armas químicas restantes. Sin embargo, habrá que considerar detenidamente cuál será el cometido de la OPAQ una vez que todas las armas químicas hayan sido destruidas. Aunque en ese momento el interés de las medidas de verificación se desplazará sin duda del desarme a la no proliferación, la Secretaría tendrá que seguir manteniendo unas capacidades y recursos especializados básicos en torno a la destrucción de armas químicas y a las medidas de verificación correspondientes.
- 3.86 Al mismo tiempo, los adelantos de la ciencia y de la tecnología, junto con la transformación de la industria química, plantearán nuevos desafíos al régimen de verificación con arreglo al artículo VI. Esa evolución merecerá una atención particular de la Secretaría y obligará a adaptar continuamente los procedimientos de verificación para responder a las demandas del futuro.
- 3.87 Por último, la Secretaría debe estar dispuesta en todo momento a responder con rapidez y eficacia a las peticiones de inspección por denuncia y de investigación sobre el presunto empleo de armas químicas. Estos mecanismos son esenciales para poder abordar y resolver las preocupaciones de los Estados Miembros en relación con el cumplimiento, por lo que constituyen elementos integrales del régimen de verificación, creíble y sólido, de la Convención.

Destrucción de armas químicas y eliminación de instalaciones conexas

- 3.88 Las declaraciones iniciales en el marco del artículo III siguen siendo el primer requisito para eliminar los arsenales de armas químicas y las antiguas IPAQ. Su presentación en tiempo oportuno y con datos exactos es una importante condición para el funcionamiento del sistema de verificación de la Convención. Desde la primera Conferencia de Examen, un Estado Parte adicional, la Jamahiriya Árabe Libia, ha declarado poseer armas químicas y antiguas IPAQ.
- 3.89 La finalización de la destrucción de armas químicas en los plazos establecidos constituye una obligación jurídica solemne para los Estados Partes poseedores. Desde la primera Conferencia de Examen, los Estados Partes han avanzado mucho hacia la consecución de ese objetivo clave.
- 3.90 Se han adoptado importantes medidas para eliminar las IPAQ. Las últimas IPAQ antiguas que quedaban están siendo convertidas, una de ellas temporalmente para la destrucción de armas químicas, y será posteriormente destruida. Las medidas de verificación aplicadas por la OPAQ aspiran específicamente a conseguir que esas capacidades de producción se usen para fines pacíficos o sean destruidas con arreglo a los requisitos de la Convención. Todas las instalaciones convertidas siguen estando sometidas a una verificación sistemática. Una cuestión que ha de ser abordada es el alcance de las medidas de verificación que deberán aplicarse transcurrido el período de diez años desde la certificación de las antiguas IPAQ por la OPAQ como instalaciones convertidas.
- 3.91 La Conferencia, en su undécimo periodo de sesiones, concedió, a cinco de los seis Estados Partes que han declarado poseer arsenales de armas químicas, prórrogas de su

plazo de finalización de la destrucción de armas químicas de la categoría 1 más allá del período original de diez años estipulado por la Convención. De conformidad con el párrafo 28 de la Parte IV(A) del Anexo sobre verificación, esos Estados Partes deben informar al Consejo de los progresos en sus actividades de destrucción “al final de cada 90 días, a más tardar, del período de prórroga”. Este régimen de declaración más restrictivo permitirá a la Secretaría y al Consejo examinar y documentar mejor los progresos hacia la finalización de la destrucción y la completa eliminación de los arsenales de armas químicas dentro del plazo prorrogado que estipula la Convención (es decir, antes del 29 de abril de 2012). A ese respecto, el Director General remitió una nota al Consejo en su cuadragésimo noveno período de sesiones (EC-49/DG.1, de fecha 8 de marzo de 2007) con respecto a las modalidades de implantación de esta obligación.

- 3.92 El 11 de julio de 2007, Albania fue el primer Estado Parte poseedor que concluía la destrucción de su arsenal de armas químicas. Se siguen destruyendo armas químicas en cuatro de los cinco Estados Partes poseedores actuales. Tras haber declarado 24 toneladas métricas de armas químicas de la categoría 1 y 1.414 toneladas métricas de la categoría 2, la Jamahiriya Árabe Libia ha destruido todas sus armas químicas de la categoría 3 y un 39% de sus armas químicas de la categoría 2. Se le ha otorgado una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2010 como plazo para la destrucción de todos sus arsenales de armas químicas de la categoría 1, y hasta el 31 de diciembre de 2011 para concluir la destrucción de sus armas químicas de la categoría 2. La Jamahiriya Árabe Libia ha presentado a la Secretaría información detallada sobre la instalación de eliminación de sustancias químicas tóxicas de Rabta, que ha sido designada para destruir tanto el agente de armas químicas como los restantes precursores declarados por ese Estado Parte.
- 3.93 Conforme a los planes de destrucción presentados por los Estados Partes, se espera alcanzar la actividad máxima de destrucción en 2010. El creciente número de IDAQ plantea importantes desafíos (principalmente financieros y tecnológicos) para los Estados Partes y, análogamente, desde 2002 la OPAQ se enfrenta a un problema similar para dar respuesta al correspondiente aumento de los requisitos de verificación.
- 3.94 Algunos Estados Miembros han ayudado a Estados Partes poseedores a eliminar sus arsenales de armas químicas. Su ayuda sigue siendo extremadamente importante y se espera que sigan prestándola en el futuro.
- 3.95 Siguen inspeccionándose arsenales de armas químicas conforme a las medidas de verificación aplicadas por la OPAQ para confirmar las declaraciones y las restantes existencias de armas químicas. Los problemas anteriores en relación con la identidad y cantidad de agentes declarados han sido resueltos mediante métodos prácticos. Dado que la mayoría de las instalaciones de almacenamiento no tienen capacidad para la toma y análisis de muestras de armas químicas con carácter ordinario, la identidad de los agentes se establece en la instalación de destrucción de armas químicas. Análogamente, en el marco del proceso de verificación de la destrucción de armas químicas se efectúan mediciones precisas de las cantidades de esas armas.
- 3.96 Los avances en las actividades de destrucción han hecho ya disminuir notablemente el número de instalaciones de almacenamiento de armas químicas. Las mejoras en la

configuración de los arsenales y la intensificación de la cooperación entre la Secretaría y los Estados Partes poseedores han mejorado la eficacia y, por consiguiente, economizado costos en la realización de las inspecciones.

- 3.97 Con respecto a las antiguas armas químicas y armas químicas abandonadas, desde la primera Conferencia de Examen otros tres Estados Partes (Austria, la Federación de Rusia y las Islas Salomón) han declarado AAQ, elevando así a 13 el número de Estados Partes que han declarado AAQ. A ese respecto, hay un asunto relativo a las declaraciones que merece especial atención. Concretamente, la declaración de nuevos descubrimientos de AAQ con posterioridad a la fecha límite del 29 de abril de 2007, especialmente de las producidas entre 1925 y 1946. Aunque todos los Estados Partes que han declarado AAQ producidas en entre 1925 y 1946 han completado sus actividades de destrucción (a excepción de Italia, que obtuvo una prórroga hasta el 29 de abril de 2012), subsiste la posibilidad de que se produzcan nuevos hallazgos de AAQ. Dado que es previsible que la recuperación de armas químicas anteriores a 1946 prosiga durante decenios, en diverso grado, en diferentes regiones y que los procedimientos de declaración, destrucción y verificación no han variado, siendo así que los Estados Partes afectados brindan a la Secretaría su pleno apoyo y cooperación, la Secretaría deja que sean los órganos normativos los que determinen si sería o no práctico establecer un plazo para la destrucción de las armas químicas anteriores a 1946 que se descubran.
- 3.98 Con respecto a las AAQ, sigue pendiente el asunto de las directrices que permitan determinar la situación de empleo de las armas químicas producidas entre 1925 y 1946 (párrafo 5 de la Parte IV(B) del Anexo sobre verificación). Se asignó un facilitador para que se ocupara de este asunto hasta 2004 pero, de hecho, las consultas a ese respecto quedaron interrumpidas en 2002. En 2000, en espera de las directrices de los Estados Partes y consciente de la necesidad de realizar la verificación requerida, la Secretaría publicó el documento *Proposed Verification Measures for Old Chemical Weapons Produced between 1925 and 1946* (Medidas de verificación propuestas en relación con las antiguas armas químicas producidas entre 1925 y 1946) (S/166/2000, de fecha 15 de febrero de 2000, en inglés únicamente). Aunque en la práctica ello no ha afectado mucho, hasta la fecha, a la verificación de las declaraciones y a las actividades de destrucción, un acuerdo de los Estados Partes acerca de esas directrices sería provechoso. Además, es necesaria también una aclaración con respecto a la distribución de los costos en relación con las inspecciones de AAQ.
- 3.99 Durante el cuadragésimo sexto período de sesiones del Consejo Ejecutivo, que se celebró en julio de 2006, se concedió a China y al Japón una prórroga de cinco años respecto de su obligación de finalizar la destrucción de AQA por el Japón en China. Ambas partes siguen debatiendo los preparativos prácticos para la destrucción de AQA en China. Estas reuniones han permitido avanzar y comprender mejor los aspectos de recuperación, almacenamiento temporal, transporte, seguridad medioambiental y pública respecto de las AQA, así como los aspectos técnicos de su destrucción. Esos Estados Partes han anunciado también la decisión de introducir un sistema de destrucción móvil para acelerar la destrucción de AQA. La aplicación de los programas de destrucción de AQA contribuirá a las metas de la Convención.

- 3.100 Los Estados Partes poseedores siguen modificando y mejorando sus tecnologías de destrucción. La OPAQ trabaja en estrecha colaboración con esos Estados Miembros para conseguir que las IDAQ sean construidas y utilizadas de tal manera que cumplan los requisitos de verificación. Como aspecto complementario, la Secretaría se esfuerza constantemente por mejorar sus propios procedimientos y equipo de inspección mediante la adopción de nuevas versiones o modelos.
- 3.101 La importancia de una completa aplicación de las medidas de verificación del artículo IV sigue incólume. Para consolidar la credibilidad de todo el proceso de verificación es necesario que los inspectores supervisen todas las etapas del proceso de destrucción utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados, con independencia de los acuerdos establecidos sobre la obligación de rendir cuentas.
- 3.102 La Secretaría examina constantemente su metodología de verificación y, junto con los Estados Partes poseedores, optimiza las actividades sobre el terreno durante las visitas sistemáticas de aseguramiento de la calidad. Paralelamente, con respecto a las inspecciones del artículo VI, la introducción de inspecciones en serie ha permitido economizar muchos costos y, en espera de un acuerdo con los Estados Miembros, se encuentra cada vez más extendida.

Actividades no prohibidas por la Convención sobre las Armas Químicas

Cooperación de la industria química

- 3.103 Habiendo sido uno de los principales interlocutores en la fase de negociación de la Convención, la participación y el apoyo de la industria química fueron decisivos a la hora de redactar las disposiciones de la Convención sobre no proliferación. Este importante apoyo ha proseguido desde la entrada en vigor, y es uno de los principales factores del éxito en la aplicación de la Convención. Al término de 2007 se habían realizado más de 1.300 inspecciones de la industria en 77 países diferentes con la plena cooperación de la industria química.

Declaraciones conforme al artículo VI

Declaraciones fuera de plazo

- 3.104 El retraso en las declaraciones ha afectado notablemente a las actividades de verificación. Ya en 2004, la Secretaría empezó a informar sobre la situación en lo referente a la presentación de declaraciones anuales (el informe más reciente fue S/662/2007, de fecha 15 de noviembre de 2007). El Consejo ha tomado nota de los informes de la Secretaría (EC-44/2, de fecha 17 de marzo de 2006). En su quincuagésimo primer periodo de sesiones, el Consejo adoptó una decisión por la que, entre otras cosas, hizo un llamamiento a los Estados Partes que aún tenían que proceder a ello a tomar las medidas necesarias para garantizar que sus declaraciones se presentan de conformidad con los plazos estipulados en la Convención, y pidió a los Estados Partes que preveían dificultades para la presentación puntual de sus declaraciones que informasen a la Secretaría de las circunstancias relativas a tales dificultades (EC-51/DEC.1, de fecha 27 de noviembre de 2007). De conformidad con esta decisión, la Secretaría presentará habitualmente al Consejo informes sobre la aplicación de esta decisión, el primero de los cuales se presentará al quincuagésimo

tercer periodo de sesiones del Consejo. Se encontrarán estadísticas detalladas sobre las declaraciones presentadas entre 2002 y 2006 en el anexo 1.

Declaración de instalaciones y de complejos industriales

- 3.105 El número de instalaciones de la Lista 1 y de complejos industriales de la Listas 2 y 3 declarados se ha mantenido relativamente constante desde la primera Conferencia de Examen (véase el anexo 2). El número de OIPSQ declaradas, así como el número de Estados Partes que efectúan tales declaraciones, aumentó progresivamente desde la primera Conferencia de Examen hasta 2006 (véase el anexo 2). La disminución observada en 2007 (basada en las declaraciones anuales sobre las actividades anteriores correspondientes a 2006) se debió principalmente a que varios Estados Partes habían suprimido grandes cantidades de OIPSQ de sus listas declaradas, a raíz de una iniciativa de la Secretaría para que los Estados Partes revisaran sus listas de OIPSQ declaradas y eliminaran las que ya no eran declarables.

Establecimiento de unas normas de declaración comunes

- 3.106 Tras la primera Conferencia de Examen, se ha seguido trabajando en el establecimiento de unas normas de declaración comunes para establecer unas "condiciones de igualdad" en la aplicación del artículo VI entre diferentes Estados Partes. La Conferencia ha adoptado varias decisiones en virtud de las cuales se formulan entendimientos sobre las declaraciones de la producción de sustancias químicas de la Lista 1 de utilización confinada (C-10/DEC.12, de fecha 10 de noviembre de 2005) y de sustancias químicas de las Listas 2 y 3 (C-9/DEC.6, de fecha 30 de noviembre de 2004), así como para aclarar la definición de "producción" (C-8/DEC.7, de fecha 23 de octubre de 2003). Sin embargo, en varios aspectos no se ha llegado a un acuerdo sobre unas normas comunes, y particularmente en los siguientes:
- a) directrices sobre límites de baja concentración de mezclas que contienen sustancias químicas de las Listas 2A y 2A*;
 - b) declaración de sales de sustancias químicas de las Listas (especialmente de la Lista 1); y
 - c) el alcance de la definición de "producción por síntesis" en el marco de la Parte IX del Anexo sobre verificación.
- 3.107 Aunque puede decirse que las repercusiones de algunas de estas cuestiones pendientes sobre el régimen de verificación son limitadas, la aplicación de la Convención seguirá siendo desigual a falta de un acuerdo de los órganos normativos sobre esas cuestiones.
- 3.108 Reviste particular importancia la falta de unas normas comunes para la declaración de totalidad de los datos nacionales (AND), que constituye un elemento clave del componente de vigilancia de datos del régimen de verificación. La vigilancia de datos es el único medio de que dispone la Secretaría para verificar las actividades químicas con fines no prohibidos por la Convención en los Estados Partes que no poseen instalaciones inspeccionables (en la actualidad, más de la mitad de los Estados Partes). La declaración de la totalidad de los datos nacionales (TDN) está estipulada en el párrafo 1 de la Parte VII y en el párrafo 1 de la Parte VIII del Anexo sobre

verificación. Los datos sobre importación y exportación presentados con arreglo a esas disposiciones son la única fuente de información que la Secretaría puede utilizar para la vigilancia los datos de los Estados Partes sin instalaciones declarables de conformidad con las Partes VII y VIII del Anexo sobre verificación. Son también la única fuente de información de la Secretaría con respecto a las transferencias a Estados no Partes de sustancias químicas de las Listas. La Secretaría ha tomado nota de que la información declarada por los Estados Partes exportadores e importadores no siempre concuerda, y ha dado cuenta de ello al Consejo ("Declarations of Imports and Exports of Schedule 2/3 chemicals"; EC-XXIII/S.1, de fecha 12 de enero de 2001, en inglés únicamente).

- 3.109 Aunque se acordaron directrices para la notificación de la TDN en el séptimo período de sesiones de la Conferencia (C-7/DEC.14, de fecha 10 de octubre de 2002), el problema subsiste y, durante el trigésimo cuarto período de sesiones del Consejo, la Secretaría distribuyó un documento de debate sobre los factores que contribuyen a las discrepancias (EC-34/S/1, de fecha 3 de septiembre de 2003; Add.1, de fecha 3 de diciembre de 2003; y Corr.1, de fecha 12 de septiembre de 2003). Las discrepancias entre las transferencias declaradas por los Estados Partes son de tal magnitud (hasta un 75% de los datos de importación/exportación declarados en cada uno de los últimos cinco años; véase el anexo 3) que a la Secretaría le resulta muy difícil determinar unos datos concretos sobre la vigilancia con fines de no proliferación. Por consiguiente, la Secretaría considera que este tema debería ser altamente prioritario.
- 3.110 Esta cuestión está siendo objeto de consultas en el marco del grupo de cuestiones relativas a la industria química y otras cuestiones referentes al artículo VI. Esas consultas tienen por objeto llegar a un entendimiento acerca del significado de los términos "importación" y "exportación" a los efectos de declarar la TDN con arreglo al párrafo 1 de la Parte VII y al párrafo 1 de la Parte VIII del Anexo sobre verificación, y de declarar las importaciones y exportaciones respecto de los complejos industriales de la Lista 2 (párrafo 8 de la Parte VII del Anexo sobre verificación). Además, en las consultas se debatió una propuesta de la Secretaría sobre la adopción de nuevos criterios de discrepancia, particularmente los más importantes, que fueron aplicados en la evaluación de las declaraciones anuales de actividades anteriores correspondientes al año 2005.
- 3.111 La necesidad uno de que los Estados Partes informe a la Secretaría cuando un complejo industrial de la Lista 2 o 3 interrumpe sus actividades con sustancias químicas de las Listas 2 y 3 fue uno de los asuntos debatidos en la primera Conferencia de Examen. Desde el punto de vista de la Secretaría, una información puntual sobre la actividad del complejo industrial, que puede afectar a la inspeccionabilidad o no de determinada instalación, facilita considerablemente la planificación de las inspecciones. El primer periodo de sesiones de la Conferencia instó a los Estados Partes a informar a la Secretaría, con carácter voluntario, de las plantas o complejos industriales que, habiendo declarado actividades relacionadas con las sustancias químicas de la Lista 3 o en la Lista 2, hubiesen cesado en esa actividad (C-I/DEC.38, de fecha 16 de mayo de 1997). Esta recomendación fue reiterada por la primera Conferencia de Examen, que pidió también al Consejo que considerara si ese tipo de notificaciones de los Estados Partes debía o no ser un requisito formal. Aunque algunos Estados Partes están aplicando esa recomendación, en algunos casos

la Secretaría no llega a saber claramente si un complejo es o no inspeccionable, por lo que resulta necesaria una aclaración.

Mejoras en la presentación y tramitación de las declaraciones

- 3.112 Uno de los grandes avances en cuanto a la presentación y tramitación de las declaraciones en el período transcurrido desde la primera Conferencia de Examen ha sido la aplicación de la primera fase del SIV. A fecha de diciembre de 2007, están en funcionamiento los módulos de gestión de todos los documentos relativos a la verificación y los de análisis de las declaraciones relativas al artículo VI, y se está trabajando en el módulo de planificación de inspecciones en el marco del artículo VI. Se han previsto también módulos para el manejo de los datos sobre armas químicas.
- 3.113 Se espera que, una vez fusionadas las 23 bases de datos en formato Microsoft Access anteriormente utilizadas para constituir un único sistema de gestión centralizado y de fácil utilización, el SIV mejorará considerablemente la calidad y fiabilidad de los datos en poder de la Secretaría. El SIV mejorará también mucho la capacidad de la Secretaría para analizar las declaraciones y para realizar la vigilancia de los datos.
- 3.114 El SIV permite recibir declaraciones de los Estados Partes en formato electrónico, lo cual facilita notablemente la labor de la Secretaría, ya que elimina la necesidad del proceso, trabajoso y propenso a errores, de introducción manual de los datos. Análogamente, los datos de declaración almacenados en el SIV pueden ser suministrados a los Estados Partes en forma electrónica, facilitándoles de ese modo sus propios procesos de análisis de datos.
- 3.115 Gracias a la introducción del SIV, la abreviación de los trámites manuales de los datos de declaración en el marco del artículo VI permitirá al personal de la Secretaría analizar con mayor detalle los datos de declaración. Conviene señalar que, aunque el SIV permite presentar esos datos electrónicamente, no se espera que todos los Estados Partes hagan uso de ese medio. Además, las enmiendas a los datos de declaración deberán seguir efectuándose manualmente. Por añadidura, tras la introducción de los datos se validarán todos los datos de declaración introducidos en el SIV. Así pues, aunque, con el tiempo, el volumen de trabajo general se reducirá gracias a la introducción de las declaraciones electrónicas conforme al artículo VI, la Secretaría deberá poder seguir realizando manualmente la introducción de datos y la validación de las declaraciones en los seis idiomas oficiales.
- 3.116 La primera Conferencia de Examen (apartado b) del párrafo 7.71 de RC-1/5) alentó al Consejo a mejorar la presentación y tramitación de las declaraciones de industria (y en particular los criterios y normas comunes, los formularios de declaración simplificados y la presentación de los datos de declaración en forma electrónica). Las consultas iniciales sobre este particular se centraron en la preparación de una versión mejorada del Manual sobre Sustancias Químicas como ayuda para los Estados Partes; en 2005 se publicó una nueva versión. Además de estas mejoras, hay algunos aspectos interpretativos secundarios que cabría abordar, incluyendo posteriormente en las futuras versiones del Manual de declaración los acuerdos resultantes y mejorando, de ese modo, la coherencia y exactitud de las declaraciones presentadas por los Estados Partes.

- 3.117 La lentitud en la aclaración de las ambigüedades de las declaraciones fue uno de los temas suscitados en la primera Conferencia de Examen (párrafo 4.14 del documento RC-1/DG.1, de fecha 17 de abril de 2003). Esta cuestión fue abordada mediante una decisión Consejo en su trigésimo sexto periodo de sesiones (EC-36/DEC.7, de fecha 26 de marzo de 2004), que instaba a los Estados Partes a agilizar sus respuestas a las peticiones de aclaración y recomendaba a la Secretaría que informara al Consejo cuando las ambigüedades de una declaración impidieran a la Secretaría determinar si una instalación era o no inspeccionable, de no mediar respuesta en el plazo de 90 días desde el envío de una solicitud de aclaración. La Secretaría ha implantado diversos procedimientos para identificar esas situaciones –así como las medidas continuatorias necesarias– con tiempo para analizar la declaración anual de actividades anteriores correspondiente al año 2005. Desde esa fecha, se ha acertado mucho el tiempo necesario para enviar una respuesta inicial a tales peticiones de aclaración, y en ningún caso se ha rebasado el plazo de 90 días.

Transferencias a Estados no Partes de sustancias químicas de las Listas

- 3.118 En el período transcurrido desde la primera Conferencia de Examen se han dado cuatro casos de transferencias de sustancias químicas de la Lista 2 (por un total de 298 toneladas) a Estados no Partes, contraviniendo la prohibición al respecto, señalados a la atención de la Secretaría por los Estados Partes desde los que se exportaron las sustancias químicas. Los Estados Partes interesados han señalado que las empresas intervinientes han sido demandadas judicialmente o están siendo investigadas.
- 3.119 En el párrafo 27 de la Parte VIII del Anexo sobre verificación se estipula que, cinco años después de la entrada en vigor de la Convención, la Conferencia examinará la necesidad de establecer otras medidas con respecto a las transferencias de sustancias químicas de la Lista 3 a Estados no Partes en la Convención. En particular, la primera Conferencia de Examen pidió al Consejo que siguiera tratando de resolver cuanto antes ese problema y que presentase una recomendación al periodo ordinario de sesiones siguiente de la Conferencia (párrafo 7.73 de RC-1/5). En su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, el Consejo adoptó una decisión por la que pedía a los Estados Partes que adoptaran las medidas necesarias para que las sustancias químicas de la Lista 3 transferidas por ellos a Estados no Partes fueran utilizadas sólo con fines no prohibidos por la Convención, y recomendó que la Segunda Conferencia de Examen examinara la aplicación de medidas en relación con tales transferencias y considerara la necesidad de establecer otras medidas (EC-47/DEC.8, de fecha 8 de noviembre de 2006). Se espera que este tema sea examinado durante la Segunda Conferencia de Examen. El anexo 4 contiene diversas estadísticas sobre las transferencias de sustancias químicas de la Lista 3 a Estados no Partes.

Sustancias químicas de la Lista 1 e instalaciones conexas

Disposiciones generales de la Convención

- 3.120 Se considera que las sustancias químicas de la Lista 1 son las que más riesgo entrañan para el objeto y propósito de la Convención. La inclusión de una sustancia química en esa Lista responde a los criterios principales siguientes:
- a) *historia*: que haya sido utilizada como arma química en el pasado;

- b) *posibilidad de utilizarla como arma química*: alta toxicidad, propiedades físicas y/o estructura química similares, precursor muy próximo de alguna de las sustancias químicas de la Lista 1 utilizadas como armas químicas en el pasado; y
 - c) *finalidad*: escasa o nula utilización para fines no prohibidos por la Convención.
- 3.121 Son necesarias declaraciones completas y detalladas de cada sustancia química de la Lista 1 producida, adquirida, consumida o almacenada (sólo cuando ello suceda en instalaciones que producen sustancias químicas de la Lista 1, conforme se declara en los párrafos 10 y 11 de la Parte VI del Anexo sobre verificación), así como de su transferencia o transferencias. El número y capacidad de las instalaciones de producción (y de las cantidades producidas) está estrictamente limitado, dado que se supone que únicamente cantidades superiores de sustancias químicas podrían constituir una amenaza militar. La vigilancia frecuente y regular de las actividades declaradas y la limitación de las capacidades de producción son los medios principales para su aplicación.
- 3.122 La necesidad de producir una sustancia química enumerada en la Lista 1 sólo está justificada para uno de los fines siguientes: de investigación, médico, farmacéutico o de protección. Este criterio está además vinculado a otra restricción, que establece que el tipo y las cantidades han de ser apropiadas para el fin declarado.
- 3.123 Se ha definido un límite anual superior para la cantidad totalizada igual a una tonelada de sustancias químicas de la Lista 1 por año y país (párrafo 2 de la Parte VI del Anexo sobre verificación,). Además, se requiere la aprobación del Estado Parte para cada instalación declarada con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 8, 10, y 11 de la Parte VI del Anexo sobre verificación.
- 3.124 La capacidad de producción está restringida con respecto a:
- a) el número de instalaciones que un Estado Parte puede poseer: únicamente una instalación única en pequeña escala (IUPE) y otra instalación para fines de protección (OIFP);
 - b) la cantidad que pueden producir esas instalaciones: una tonelada anual para las instalaciones únicas en pequeña escala (similar a la de una planta piloto en el ámbito industrial), y 10 kg para otras instalaciones (escala de laboratorio);
 - c) el tamaño del equipo permitido: en las IUPE, el volumen de un recipiente de reacción cualquiera no deberá ser superior a 100 litros, y el volumen total de recipientes superiores a cinco litros no deberá superar los 500 litros; y
 - d) la configuración del equipo: para las IUPE, los recipientes de reacción no deberán estar configurados para operar en régimen continuo.

Evaluación del peligro en las instalaciones de la Lista 1: información básica

- 3.125 Según la Convención, todas las instalaciones de la Lista 1 estarán sujetas a verificación sistemática mediante inspecciones in situ y vigilancia mediante instrumentos in situ (párrafos 22 y 29 de la Parte VI del Anexo sobre verificación), aunque la Secretaría nunca ha contemplado la idea de utilizar instrumentos de vigilancia in situ debido a la naturaleza de las instalaciones y de las actividades que en ellas tienen lugar. La Convención estipula también que el número, intensidad, duración y modo de una inspección se basarán en el peligro, teniendo en cuenta las *sustancias químicas producidas*, las *características de la instalación* y la *naturaleza de las actividades que se realicen en ella* (párrafos 23 y 30 de la Parte VI del Anexo sobre verificación).
- 3.126 La Conferencia no ha adoptado todavía una decisión sobre la evaluación del peligro y la frecuencia de las inspecciones de las instalaciones de la Lista 1, conforme estipulan los párrafos 23 y 30 de la Parte VI del Anexo sobre verificación. En un proyecto de decisión elaborado por la Comisión Preparatoria antes de la entrada en vigor de la Convención se señalaban una serie de directrices que clasificaban a las instalaciones de la Lista 1 en cinco categorías de riesgo. Estas directrices sirvieron de base para las consultas entabladas poco después de la entrada en vigor. Han sido provisionalmente adoptadas a nivel de los grupos de expertos, pero su aprobación final no ha sido contemplada.
- 3.127 Desde la entrada en vigor, gracias a la realización de las inspecciones, la Secretaría ha acumulado un gran acervo de experiencia en la evaluación de riesgos en instalaciones de la Lista 1, y ha publicado varios documentos en los que describe el peligro relativo de las instalaciones de la Lista 1, y en particular un documento publicado en la fecha de la primera Conferencia de Examen, en 2003. En la sección siguiente se describen los grupos de riesgo generales.

Características de las instalaciones declaradas e inspeccionadas

- 3.128 Hay actualmente 28 instalaciones de la Lista 1 declaradas inspeccionables en 22 Estados Partes:
- a) ocho instalaciones únicas en pequeña escala (IUPE);
 - b) dieciocho instalaciones de la categoría "otras instalaciones de la Lista 1" (OIFP), cuya producción se destina a fines de protección; y
 - c) dos instalaciones de la categoría "otras instalaciones de la Lista 1 con fines de investigación, médicos o farmacéuticos".
- 3.129 De las 28 instalaciones de la Lista 1 declaradas, las 8 IUPE y particularmente cuatro de ellas, presentaban mayor interés para el objeto y propósito de la Convención, atendiendo a los principales elementos de riesgo: las sustancias químicas de interés, las características de la instalación y la naturaleza de las actividades desempeñadas en la instalación. Las 20 instalaciones de la Lista 1 restantes resultaron entrañar un menor riesgo para el objeto y propósito de la Convención, a juzgar por la cantidad y número de sustancias químicas producidas y por las características y capacidades de

las propias instalaciones (muchas de ellas producen menos de 100 g anuales de sustancias químicas de la Lista 1 en total).

- 3.130 Además, un análisis de las sustancias químicas de la Lista 1 producidas entre 1997 y el final de 2006, basado en la declaración anual de actividades anteriores presentada por los Estados Partes declarantes, indica que, en total, se produjo solamente una tonelada de ellas en el conjunto de las instalaciones de la Lista 1 de todos los Estados Miembros, de las cuales aproximadamente 620 kg se produjeron en IUPE. Además, el análisis de las declaraciones anuales sobre actividades anteriores correspondiente a 2006 revela que cerca de la tercera parte de esas instalaciones producía una cantidad escasa (apenas varios gramos) o nula. (De hecho, tres OIFP no han declarado producción alguna de sustancias químicas de la Lista 1 desde la entrada en vigor; sin embargo, esas instalaciones fueron objeto de verificación sistemática y, en conjunto, recibieron 17 inspecciones desde la entrada en vigor.). La escasa cuantía de la producción total en las instalaciones de la Lista 1 a lo largo de un periodo de tiempo largo (desde la entrada en vigor) es un factor importante a la hora de aquilatar la evaluación del peligro vinculado a la naturaleza de esas actividades.

Experiencia en la aplicación

- 3.131 Todos estos elementos evidencian claramente que, aunque antes de la entrada en vigor las instalaciones de la Lista 1 estaban consideradas como de máximo riesgo para el objeto y propósito de la Convención, la evaluación del riesgo real después de diez años de inspecciones indica lo contrario. Además, los estrictos requisitos de declaración y de verificación han permitido a la Secretaría vigilar eficazmente todas las instalaciones que producen sustancias químicas de la Lista 1.
- 3.132 Desde la entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2007, la Secretaría ha realizado 182 inspecciones de la Lista 1. De ellas, 75 han tenido lugar desde la primera Conferencia de Examen. De las 28 instalaciones actualmente declaradas, una ha sido inspeccionada en nueve ocasiones, otras cuatro en ocho ocasiones, y seis más han recibido siete inspecciones desde la entrada en vigor. El 31 de diciembre de 2007 no se había inspeccionado una instalación que se declaró por primera vez en diciembre de 2007.
- 3.133 Los resultados de estas inspecciones indican que, de las 75 inspecciones realizadas desde la primera Conferencia de Examen, solamente en cinco casos se ha informado de aspectos que merecían un examen más atento (cuestiones que requieren atención adicional). En ninguna de las inspecciones de la Lista 1 se ha señalado ninguna "incertidumbre".
- 3.134 Los aspectos más frecuentemente notificados se referían a discrepancias entre las cantidades declaradas de sustancias químicas de la Lista 1 utilizadas en la instalación y las cifras verificadas. Otras cuestiones estaban relacionadas con modificaciones del perímetro de la instalación, la eliminación de elementos de equipo sin actualizar la declaración correspondiente y las sustancias químicas de la Lista 1 no declaradas.

Consideraciones de cara al futuro

Frecuencia de las inspecciones en instalaciones de la Lista 1

- 3.135 La Convención estipula que el número, intensidad, duración, tiempo y modo de las inspecciones de la Lista 1 en una instalación determinada deberán estar basados en "el peligro que para el objeto y propósito de la presente Convención planteen las sustancias químicas pertinentes, las características de la instalación y la naturaleza de las actividades que se realicen en ella" (párrafos 23 y 30 de la Parte VI del Anexo sobre verificación). Se estipula asimismo que la Conferencia deberá examinar y aprobar directrices para esas evaluaciones. En los primeros años de la OPAQ, la Secretaría formuló varias propuestas de directrices a ese respecto (EC-XII/TS.2, de fecha 8 de octubre de 1998; y EC-XVI/TS.3, de fecha 3 de septiembre de 1999; Rev.1, de fecha 1º de diciembre de 1999; y Corr.1, de fecha 14 de septiembre de 1999); sin embargo, no se llegó a un consenso. El asunto fue suscitado de nuevo en el contexto de la primera Conferencia de Examen, que pidió que el Consejo, con la ayuda de la Secretaría, prepararse esas directrices para examinarlas y aprobarlas lo antes posible (párrafo 7.66 del documento RC-1/5).
- 3.136 Aunque desde 1999 no se ha debatido a fondo el asunto de la frecuencia de inspección, la Secretaría no ha tenido dificultades para establecer la frecuencia de las inspecciones, que son examinadas por el Consejo y por la Conferencia durante el proceso presupuestario. La Secretaría ha tomado nota, sin embargo, de que la Conferencia debe considerar unas directrices apropiadas acerca del número, intensidad, duración, tiempo y modo de las inspecciones de instalaciones de la Lista 1, conforme estipula la Convención (párrafos 23 y 30 de la Parte VI del Anexo sobre verificación).

Sustancias químicas de la Lista 2 e instalaciones conexas

Disposiciones generales de la Convención

- 3.137 Tal como se define en el párrafo 2 de la sección A del Anexo sobre sustancias químicas, las sustancias químicas de la Lista 2 son o bien sustancias químicas tóxicas que poseen toxicidad letal o incapacitante (y otras propiedades que podrían permitir su empleo como arma química), o bien sustancias químicas precursoras en la fase final de producción de una sustancia química enumerada en la Lista 1 o en la Lista 2, parte A. Por consiguiente, se considera que esas sustancias químicas entrañan un peligro importante para el objeto y propósito de la Convención.
- 3.138 Además, de conformidad con los párrafos 16, 18, y 20 de la sección B de la Parte VII del Anexo sobre verificación, cada complejo industrial que produzca, elabore o consuma sustancias químicas enumeradas en la Lista 2 por encima de un umbral específico deberá someterse a una inspección inicial lo antes posible, aunque preferiblemente en el plazo de tres años después de la entrada en vigor. Los complejos industriales declarados con posterioridad serán objeto de una inspección inicial un año más tarde, como máximo, de haber sido declaradas por primera vez y, posteriormente, recibirán inspecciones posteriores con una frecuencia e intensidad acorde con la evaluación del riesgo que entrañan para el objeto y propósito de la Convención, teniendo en cuenta el correspondiente acuerdo de instalación y los resultados de las

inspecciones inicial y posterior. El riesgo para el objeto y propósito de la Convención se considerará en función de las sustancias químicas pertinentes, de las características del complejo industrial y de la naturaleza de las actividades que en él se realicen. En el párrafo 18 de la Parte VII del Anexo sobre verificación se enumeran los criterios siguientes, posteriormente pormenorizados por la Conferencia en su decisión sobre la evaluación del peligro de las instalaciones de la Lista 2 (C-I/DEC.32, de fecha 16 de mayo de 1997):

- a) la *toxicidad* de las sustancias químicas incluidas en las Listas y de los productos finales producidos, en su caso;
- b) la *cantidad* de las sustancias químicas enumeradas en las Listas que suelen *almacenarse*;
- c) la *cantidad de insumos* químicos para las sustancias químicas de las Listas;
- d) la *capacidad de producción* de las plantas de la Lista 2; y
- e) la *capacidad y convertibilidad* para iniciar la producción, almacenamiento y carga de sustancias químicas tóxicas en el complejo inspeccionado.

Evaluación del peligro y selección de instalaciones para su inspección

- 3.139 La Secretaría continuó evaluando riesgos y planificando las inspecciones de la Lista 2 posteriores durante el periodo transcurrido desde la primera Conferencia de Examen utilizando, para ello, la metodología descrita en el documento EC-XXII/TS.1, de fecha 6 de octubre de 2000 (Corr.1, de fecha 19 de octubre de 2000; y Corr.2, de fecha 7 de diciembre de 2000). Esa metodología refleja la naturaleza de las actividades realizadas en el complejo industrial (producción, elaboración y/o consumo), las sustancias químicas pertinentes en el complejo industrial (sustancias químicas de las Listas 2A/2A* o 2B) y las cantidades correspondientes, conforme a la decisión de la Conferencia (C-1/DEC.32, de fecha 16 de mayo de 1997), a fin de evaluar el peligro que conlleva un complejo industrial de la Lista 2 para el objeto y propósito de la Convención).
- 3.140 Se identificaron los tres grandes grupos siguientes: **Grupo 1 (riesgo bajo)**: complejos industriales que elaboran y/o consumen hasta 100 toneladas de sustancias químicas de la Lista B anuales; **Grupo 2 (riesgo medio)**: complejos industriales que elaboran y/o consumen más de 100 toneladas/año y/o producen hasta 500 toneladas de sustancias químicas de la Lista B anuales; y **Grupo 3 (riesgo alto)**: complejos industriales que producen más de 500 toneladas de sustancias químicas de la Lista B anuales y/o producen sustancias químicas de las Listas 2A/2A*.
- 3.141 Con respecto a la categoría de bajo riesgo (Grupo 1), la Secretaría recomendó, en un documento presentado en 2000 (EC-XXII/TS.1; Corr.1; y Corr.2), una frecuencia de tres inspecciones (incluida la inspección inicial) a lo largo de un periodo de diez años. No se formuló ninguna recomendación para las categorías de riesgo medio (Grupo 2) ni de riesgo alto (Grupo 3), en espera de un debate más detallado con los Estados Miembros. En ausencia de acuerdo entre los Estados Partes acerca de la frecuencia de inspección para las categorías de riesgo medio y alto, la Secretaría ha aplicado

esencialmente la misma frecuencia de inspección que para los complejos industriales de la Lista 2 del grupo de riesgo bajo (en promedio, tres inspecciones en un periodo de diez años, incluida la inspección inicial) para el grupo de riesgo medio, y una frecuencia ligeramente superior para el grupo de riesgo alto. Estas cifras quedaron, además, sujetas a dos limitaciones adicionales: el requisito de que las inspecciones iniciales fueran prioritarias, y el número de inspecciones de la Lista 2 aprobadas en el programa y presupuesto de la OPAQ.

Características de las instalaciones declaradas e inspeccionadas

- 3.142 El número de complejos industriales inspeccionables pasó también de 153 (en 21 Estados Partes) en 2003 a 165 (en 22 Estados Partes) en diciembre de 2007.
- 3.143 Siete Estados Partes tienen diez o más complejos industriales inspeccionables, que representan un 75% del conjunto de complejos industriales inspeccionables. Hay que señalar, sin embargo, que desde la entrada en vigor la tendencia se ha invertido apreciablemente con respecto a los complejos industriales de la Lista 2, ya que muchos de los complejos inspeccionados en los años 1997 a 1999 o bien han descendido por debajo de los umbrales de declaración, o han cesado en su actividad, o han pasado a producir sustancias químicas no enumeradas en las Listas, o han dejado de ser declarables en virtud de la decisión de la Conferencia sobre el límite de baja concentración para las sustancias químicas de la Lista 2B. Otros complejos industriales de esa categoría, aunque siguen siendo declarados, se han mantenido por debajo de los umbrales de verificación tras la inspección inicial, por lo que nunca han sido objeto de inspecciones posteriores. Al mismo tiempo, los nuevos complejos industriales incorporados compensan con creces el número de complejos eliminados de la lista de los inspeccionables.
- 3.144 Con respecto a las características de los complejos industriales de la Lista 2 inspeccionados, la Secretaría ha constatado una gran diversidad de configuraciones de equipo. En la lista de complejos industriales de la Lista 2 inspeccionables, un 60% están configuradas para procesos por lotes para múltiples fines, un 27% operan por lotes con carácter exclusivo y un 13% operan en régimen continuo para fines exclusivos. En las configuraciones de procesos por lotes para múltiples fines, el equipo suele ser más flexible para producir, elaborar o consumir una mayor diversidad de sustancias químicas.
- 3.145 Un mayor número de complejos albergan configuraciones de elaboración y/o consumo con sustancias químicas de las Listas 2B4 y 2B13. Análogamente, algunos de esos complejos industriales acogen configuraciones de proceso simple y mecanismos de seguridad física básicos, mientras que otros contienen configuraciones de equipo más flexibles. Todos esos complejos industriales consumen o elaboran normalmente esas sustancias químicas de la Lista 2B como pirorretardantes para materiales de construcción, papel y textiles.
- 3.146 Actualmente se han declarado 15 complejos industriales que desarrollan actividades en las que se utiliza bencilato de 3-quinuclidinilo (*) (BZ) y PFIB (sustancias químicas de las Listas 2A* y 2A, respectivamente). Se considera que son los que mayor peligro plantean para el objeto y propósito de la Convención, no necesariamente por sus características intrínsecas, sino por la sustancias químicas que

utilizan. Los complejos industriales que producen y consumen PFIB suelen utilizar un equipo de producción exclusivo. El PFIB se obtiene como subproducto indeseado e inevitable, y es incinerado tras su producción (o bien in situ o fuera del complejo). El BZ es una sustancia química intermedia en la elaboración de productos farmacéuticos. Los complejos industriales que producen y consumen BZ utilizan equipos configurados para procesos por lotes para múltiples fines. No se ha declarado ningún complejo industrial que produzca, elabore o consuma amitón, incluido en la Lista 2A.

Principales sustancias químicas de la Lista 2 producidas, elaboradas y consumidas

- 3.147 En base a los datos declarados a la Secretaría, la tendencia de la producción y consumo de sustancias químicas de la Lista 2 ha variado desde la primera Conferencia de Examen. La cantidad total de sustancias químicas de la Lista 2 producidas y consumidas aumentó ininterrumpidamente desde 2003, pasando de 16.500 toneladas a 24.000 toneladas en 2006. Este aumento se debió, básicamente, a cuatro sustancias químicas: PFIB, ácido metilfosfínico, metilfosfinato de butilo y dicloruro metilfosfonoso. La cantidad total producida de esas cuatro sustancias aumentó, en comparación con la cantidad total de sustancias químicas de la Lista 2 producida, de 47,6 en 2003 a 59% en 2006, año en que la producción de esos cuatro compuestos representó un 10,4%, un 11,1%, un 18,7% y un 18,9%, respectivamente, del total de sustancias químicas de la Lista 2 producidas. Las cantidades de metilfosfonato de dimetilo y de tiodiglicol producidas han aumentado también desde 2003, mientras que la cantidad de etilfosfonato de dietilo ha disminuido, pasando de 1.800 toneladas a 1.000 toneladas. Con respecto a las restantes sustancias químicas de la Lista 2, las cantidades producidas se han mantenido esencialmente constantes desde 1997.
- 3.148 La cantidad total de sustancias químicas de la Lista 2 consumidas ha aumentado al igual que la producción, pasando de 13.400 toneladas en 2003 a 19.500 toneladas en 2006, debido a las cuatro sustancias químicas anteriormente mencionadas. Estas cifras representan un 81% del total de sustancias químicas de la Lista 2 producidas cada año.
- 3.149 La diferencia entre las cantidades producidas y consumidas corresponde aproximadamente a las cantidades elaboradas. Estas, sin embargo, disminuyeron de 4.700 toneladas (un 29% de la cantidad total producida en 2003) a 3.300 toneladas (un 14% de la cantidad total producida en 2006).

Experiencia adquirida durante la aplicación

- 3.150 Desde la entrada en vigor (hasta diciembre de 2007) se han efectuado en 22 Estados Partes un total de 405 inspecciones de la Lista 2 (incluidas 244 inspecciones iniciales). De las 42 inspecciones de la Lista 2 realizadas en 2007, 16 (un 38%) eran inspecciones iniciales. Esta cifra es muy similar al 35% inicial de inspecciones de la Lista 2 realizadas en 2006, que representa un aumento frente al 7% de inspecciones iniciales registradas en 2005 y al 17% registradas en 2004. La situación expuesta durante la primera Conferencia de Examen (que abarcaba el periodo comprendido entre la entrada en vigor y 2002) se caracterizó por un 92% de inspecciones iniciales y un 8% de inspecciones posteriores, mientras que durante el periodo comprendido

entre 2003 y 2007 (hasta la Segunda Conferencia de Examen), los porcentajes eran del 30% para las inspecciones iniciales y del 70% para las inspecciones posteriores.

- 3.151 El análisis de los informes finales de inspección con respecto a un total de 207 inspecciones de la Lista 2, realizado entre 2003 y el final de diciembre de 2007, indica que en 14 inspecciones se ha dejado constancia de cuestiones que requieren atención adicional y en dos de ellas se han notificado incertidumbres. Estas cuestiones están principalmente vinculadas a discrepancias entre las cifras declaradas y las verificadas respecto de la producción, elaboración, consumo o transferencia de sustancias químicas de la Lista 2. Ambas incertidumbres respondían a una falta de registros suficientes para verificar que las sustancias químicas no eran detraídas para fines prohibidos por la Convención. La situación es sustancialmente diferente de la del periodo comprendido entre 1997 y 2002, en que, de un total de 198 inspecciones de la Lista 2 realizadas, 149 dejaron constancia de cuestiones que requerían atención adicional, y en 14 de ellas se identificaron incertidumbres. Esta notable disminución del número de inspecciones que informan de cuestiones que requieren atención adicional se debe a diversas razones. Una importante razón es la circunstancia de que los Estados Miembros, al igual que la Secretaría, han adquirido más experiencia y práctica en la aplicación de los requisitos del régimen de la Lista 2.
- 3.152 Las inspecciones han aportado un gran acervo de experiencias, que han reforzado la opinión de la Secretaría de que la verificación de la Lista 2 es de alcance muy completo y constituye un régimen muy eficaz en los términos del artículo VI de la Convención. El régimen de la Lista 2 permite recopilar, evaluar y notificar información esencial sobre el complejo de las plantas de la Lista 2 declaradas (incluidos sus procesos, la configuración de su equipo y el balance de materiales registrado durante tres años con anterioridad a la inspección) con objeto de conseguir el cumplimiento de la Convención.

Toma y análisis de muestras

- 3.153 La Convención contempla la toma y análisis de muestras como herramienta de verificación ordinaria para las inspecciones conforme al artículo VI (párrafo 52 de la Parte II y párrafo 27 de la Parte VII del Anexo sobre verificación). En diciembre de 2005, el Director General indicó que la Secretaría iniciaría, durante un año y medio, un periodo de puesta en marcha en el que se efectuarían toma y análisis de muestras con carácter limitado y únicamente en inspecciones de la Lista 2 posteriores, como salvaguardia adicional para la aplicación del régimen. Al finalizar diciembre de 2007 se habían efectuado toma y análisis de muestras en 11 complejos industriales de 11 países; dos de esas misiones tuvieron lugar en 2006 y nueve misiones en 2007. Aunque la toma y análisis de muestras se encuentra todavía en el periodo inicial, las conclusiones obtenidas indican que el recurso a la toma y análisis de muestras para las inspecciones posteriores de la Lista 2 mejora la confianza con respecto a la ausencia de sustancias químicas declaradas y, en particular, con respecto a la ausencia de producción de la Lista 1.

Consideraciones de cara al futuro

Frecuencia de inspección en plantas de la Lista 2

- 3.154 La primera Conferencia de Examen ha reconocido ya el tiempo y el esfuerzo dedicados tanto por los Estados Partes como por la Secretaría a desarrollar una metodología aceptable de evaluación del peligro para los complejos industriales de la Lista 2. Aunque esa metodología tiene por objeto sentar las bases para determinar una frecuencia de inspección apropiada, hasta la fecha no se ha llegado a un consenso.
- 3.155 Como se indicaba en la carta del Director General (L/ODG/121431/07, de fecha 6 de febrero de 2007) al presidente del Consejo con respecto a las inspecciones de industria futuras, la Secretaría ha finalizado un análisis de los complejos industriales de la Lista 2 inspeccionables que han sido objeto de inspecciones iniciales. El análisis tiene por objeto actualizar los datos en relación con sus correspondientes evaluaciones de peligro y proponer un nuevo enfoque para zanjar el modo de determinar la frecuencia de inspección apropiada. Sus resultados, así como una explicación más detallada de un nuevo método estadístico propuesto, figuran en un documento titulado "Risk assessment for Schedule 2 plant sites and frequency of inspection", de fecha 28 de mayo de 2007. En él, la Secretaría proponía un algoritmo nuevo y simplificado para la evaluación del peligro y recomendaba una frecuencia de inspección para los tres grupos de riesgo. Se espera debatir este asunto con los Estados Miembros, ya que constituye una de las cuestiones pendientes del Consejo, que ha sido trasladada a las consultas del grupo de industria (EC-XVI/INF.3, de fecha 22 de septiembre de 1999).

Sustancias químicas de la Lista 3 e instalaciones conexas

Disposiciones generales de la Convención

- 3.156 En virtud del párrafo 5 del artículo VI de la Convención, cada Estado Parte debe someter las sustancias químicas de la Lista 3 y las instalaciones conexas especificadas en la Parte VIII del Anexo sobre verificación a la vigilancia de los datos y a la verificación in situ.
- 3.157 La Parte VIII del Anexo sobre verificación establece que las declaraciones inicial y anual que proporcionen los Estados Partes deberán contener la totalidad de los datos nacionales correspondientes al año calendario respecto de las cantidades producidas, importadas y exportadas de cada sustancia química de la Lista 3. Deben declararse también los complejos industriales que abarquen una o más plantas que durante el año calendario anterior hayan producido más de 30 toneladas de una sustancia química enumerada en la Lista 3 o que esperen producir más de 30 toneladas de una sustancia química enumerada en la Lista 3 en el año calendario siguiente.

Selección de instalaciones de la Lista 3 para su inspección

- 3.158 En virtud del párrafo 14 de la Parte VIII del Anexo sobre verificación, la Secretaría seleccionará aleatoriamente los complejos industriales de la Lista 3 que serán inspeccionados mediante un programa informático especialmente diseñado, en base a dos factores de ponderación: a) una distribución geográfica equitativa de las inspecciones, y b) la información disponible de que disponga la Secretaría con

respecto a la sustancia química correspondiente, a las características del complejo industrial y a la naturaleza de las actividades que en él se realicen. En su selección de los complejos industriales de la Lista 3 a inspeccionar, la Secretaría ha de respetar otras dos limitaciones: en primer lugar, ningún complejo industrial será objeto de más de dos inspecciones anuales en los términos del párrafo 15 de la Parte VIII del Anexo sobre verificación; y, en segundo lugar, el número de inspecciones que reciba un Estado Parte por año calendario, con arreglo a la Parte VIII y a la Parte IX del Anexo sobre verificación, no excederá de tres, más el 5% del número total de complejos industriales declarados por un Estado Parte con arreglo tanto a la presente Parte como a la Parte IX del presente Anexo, o de 20 inspecciones, si esta última cifra fuera inferior (párrafo 16 de la Parte VIII del Anexo sobre verificación).

- 3.159 El Consejo consideró y aprobó un mecanismo para la selección de complejos industriales de la Lista 3 (EC-XVII/DEC.7, de fecha 1º de diciembre de 1999). Con esa decisión implantaba una metodología de selección basada en un proceso de selección aleatoria en dos etapas. En la primera etapa se selecciona el Estado Parte en función de la probabilidad de que sea inspeccionado, que se calcula mediante una fórmula basada en el número total de complejos industriales de la Lista 3 verificables en ese Estado Parte. En la segunda etapa, se selecciona un complejo industrial del Estado Parte seleccionado mediante los factores de ponderación especificados en el apartado b) del párrafo 14 de la Parte VIII del Anexo sobre verificación.

Características de las instalaciones declaradas e inspeccionadas

- 3.160 En la mayoría de los casos, las plantas que producen sustancias químicas de la Lista 3 operan en régimen exclusivo y, generalmente, en régimen continuo. La mayoría de ellas producen grandes volúmenes de sustancias químicas. Así, por ejemplo, la producción anual en las plantas de fosgeno suele representar entre 10.000 y 100.000 toneladas por año, e incluso más en algunos casos. Sólo cinco de las 57 plantas que producen fosgeno y que han sido inspeccionadas han declarado una gama de producción más reducida. Análogamente, con respecto a la producción de ácido cianhídrico, 25 complejos industriales inspeccionados de los 39 que son todavía inspeccionables han declarado entre 1.000 y 10.000 toneladas por año. Las plantas de fosgeno y de ácido cianhídrico suelen estar integradas en otros flujos de proceso que intervienen en la producción de otras sustancias químicas orgánicas que son productos finales del complejo industrial. La trietanolamina es otra sustancia química de la Lista 3 habitualmente producida en grandes cantidades: entre 1.000 y 10.000 toneladas/año, e incluso cifras superiores en algunos casos. El tricloruro de fósforo se produce también en grandes cantidades y es uno de los agentes clorados más utilizados por la industria química en todo el mundo. Respecto de las 13 sustancias químicas de la Lista 3 restantes, los volúmenes anuales producidos suelen ser inferiores.
- 3.161 Dada la magnitud de las capacidades de producción intervinientes y la circunstancia de que la mayoría de las plantas de la Lista 3 se dedican exclusivamente a la producción de esas sustancias químicas, el análisis de los resultados de inspección indica que las plantas de la Lista 3 carecen de flexibilidad para ser convertidas de manera que puedan producir otras sustancias químicas de las Listas.

3.162 Las inspecciones de la Lista 3 dieron comienzo a finales de 1998, más de un año después de la entrada en vigor. Ello se debió en parte a la necesidad de atender a otros requisitos más rigurosos de la Convención, como la necesidad de concertar un acuerdo de instalación para cada instalación de la Lista 1 declarada en el plazo de 180 días tras la entrada en vigor (párrafos 25 y 31 de la Parte VI del Anexo sobre verificación) y de inspeccionar todos los complejos industriales de la Lista 2 verificables "preferiblemente, tres años después, a más tardar, de la entrada en vigor" (párrafo 16 de la Parte VII del Anexo sobre verificación). Entre el 31 de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2007, la Secretaría realizó 118 inspecciones de la Lista 3 en 34 Estados Partes, de las que cinco fueron inspecciones de la Lista 3 posteriores. Estas últimas dieron comienzo en 2004 y fueron seguidas de una nueva inspección cada año desde esa fecha, excepto en 2005, en que se realizaron dos. En los dos cuadros siguientes se indican la distribución de las inspecciones de la Lista 3 en función de los grupos regionales y, a efectos comparativos, el número de complejos industriales de la Lista 3 inspeccionables.

CUADRO 1: DISTRIBUCIÓN DE LAS INSPECCIONES DE LA LISTA 3 (DESDE 2003 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007)

Región	Inspecciones
Asia	62
África	0
Europa Oriental	8
GRULAC	7
E.O.o.E.	41

CUADRO 2: DISTRIBUCIÓN DE COMPLEJOS INSPECCIONABLES DE LA LISTA 3

Región	Complejos inspeccionables
Asia	300
África	1
Europa Oriental	20
GRULAC	10
E.O.o.E.	103

Nota: Datos a 31 de diciembre de 2007.

Experiencia adquirida durante la aplicación

3.163 El presente análisis evidencia que la metodología aprobada por el Consejo en 1999 para la selección de los complejos industriales de la Lista 3 ha permitido asegurar una distribución geográfica equitativa de las inspecciones (como se especifica en el apartado a) del párrafo 14 de la Parte VII del Anexo sobre verificación). Además, confirma que los factores de ponderación utilizados para la selección de complejos industriales de la Lista 3 (es decir, las sustancias químicas en cuestión, su número y la naturaleza de las actividades realizadas en los complejos industriales inspeccionados) han arrojado también el resultado deseado. A título de ejemplo, los complejos industriales que producen las cuatro sustancias químicas de la Lista 3 tóxicas (fosgeno, cloruro de cianógeno, ácido cianhídrico y clorociprina) representan más del

65% del conjunto de complejos industriales inspeccionados respecto del resto de las sustancias químicas de la Lista 3 enumeradas como precursores.

- 3.164 Los resultados de las inspecciones de la Lista 3 realizadas antes de la primera Conferencia de Examen indican que un número apreciable de las inspecciones han señalado cuestiones que requieren atención adicional (32 de 113 inspecciones), y en un caso se señaló una "incertidumbre".
- 3.165 A efectos comparativos, los resultados de las inspecciones de la Lista 3 efectuadas entre la primera y la Segunda Conferencia de Examen indican que solamente se han notificado cuestiones que requieren atención adicional en dos inspecciones. En una de ellas, acerca de la inspeccionabilidad del complejo y, en la otra, acerca de la delimitación del complejo industrial. Sin embargo, se han identificado discrepancias entre la información declarada y la verificada en un número considerable de inspecciones. Esas discrepancias estaban relacionadas con el nombre, la dirección, el propietario/explotador del complejo industrial, el número de plantas, los códigos de grupo de producto que describían las actividades principales del complejo industrial, los códigos de grupo de producto que describían la finalidad de la producción y la gama de valores de producción.

Otras instalaciones de producción de sustancias químicas

Disposiciones generales de la Convención

- 3.166 las sustancias químicas orgánicas definidas (SQOD) se definen en la Parte I del Anexo sobre verificación como "cualquier sustancia química perteneciente a la categoría de compuestos químicos integrada por todos los compuestos de carbono, excepto sus óxidos, sulfuros y carbonatos metálicos, identificable por su nombre químico, fórmula estructural, de conocerse, y número de registro del Chemical Abstracts Service, si lo tuviere asignado" (párrafo 4 de la Parte I del Anexo sobre verificación). Posteriormente, en el primer periodo de sesiones de la Conferencia (véase C-I/DEC.39, de fecha 16 de mayo de 1997), se llegó a un entendimiento acerca de esta definición. Las SQOD, tanto si son tóxicas como si no lo son, tienen aplicaciones legítimas en muchos ámbitos de la industria química. La Convención no restringe su producción en las OIPSQ, y los Estados Partes tienen el derecho de desarrollar, producir, adquirir, conservar, transferir y emplear esas sustancias químicas para fines no prohibidos por la Convención (párrafo 1 del artículo VI). La verificación de esas actividades se realiza mediante inspecciones in situ, como se establece en la Parte IX del Anexo sobre verificación.
- 3.167 Según la Parte IX del Anexo sobre verificación, las instalaciones que, en un año calendario, produzcan mediante síntesis más de un total de 200 toneladas de SQOD no incluidas en las Listas o que incluyan como mínimo una planta que produzca más de 30 toneladas de una SQOD que contenga fósforo, azufre o flúor (sustancias químicas PSF) deberán incluirse en la declaración inicial presentada por cada Estado Parte. (Los complejos industriales que produzcan exclusivamente explosivos o hidrocarburos no tienen por qué figurar en la declaración inicial). Con carácter anual, se presentará una actualización de la información relativa a esos complejos declarados antes de que hayan transcurrido los 90 días siguientes al comienzo de cada año. No se requiere ninguna declaración anual de actividades previstas para las OIPSQ.

- 3.168 En la declaración correspondiente a cada OIPSQ se indicará el nombre del complejo industrial y del propietario (entidad explotadora), su ubicación exacta, sus actividades principales, el número aproximado de plantas que producen SQOD (incluidas las sustancias químicas PSF) y el número de plantas que producen sustancias químicas PSF (incluidos los datos relativos a su producción totalizada, expresada en gamas), así como la producción totalizada de SQOD para el conjunto del complejo industrial, expresada también en gamas.
- 3.169 Durante los tres años iniciales tras la entrada en vigor (1997–2000), las OIPSQ estaban sujetas únicamente a la obligación de declarar. Las inspecciones in situ comenzaron al iniciarse el cuarto año tras la entrada en vigor (mayo de 2000), conforme a las disposiciones del párrafo 22 de la Parte IX del Anexo sobre verificación.

Selección de OIPSQ para su inspección

- 3.170 La selección de OIPSQ para su inspección in situ se hará aleatoriamente mediante un programa informático especialmente diseñado, basado en los factores de ponderación definidos en el párrafo 11 de la Parte IX del Anexo sobre verificación: a) distribución geográfica equitativa de las inspecciones, b) información sobre los complejos industriales enumerados de que disponga la Secretaría acerca de las características del complejo industrial y de las actividades que en él se realizan, y c) las propuestas de los Estados Partes en los términos que acuerde la Conferencia.
- 3.171 Al seleccionar las OIPSQ para su inspección, la Secretaría deberá observar dos limitaciones específicas, conforme se estipula en la Parte IX del Anexo sobre verificación:
- a) Ningún complejo industrial recibirá más de dos inspecciones al año en los términos del párrafo 12 de la Parte IX del Anexo sobre verificación; y
 - b) El número combinado de inspecciones que ha de recibir un Estado Parte en un año calendario no excederá de tres, más el 5% del número total de complejos industriales declarados por un Estado Parte como de la Lista 3 y OIPSQ, o de 20 inspecciones, si esta última cifra fuera inferior (párrafo 13).

Características de las OIPSQ declaradas e inspeccionadas: Observaciones generales

- 3.172 Aunque las sustancias químicas de las Listas no suelen estar presentes en los procesos de las OIPSQ, muchas de estas instalaciones tienen capacidad para producir y manejar sustancias químicas altamente tóxicas. La convertibilidad de sus equipos de elaboración, junto con su producción, fueron los elementos utilizados para definir los algoritmos de selección y para evaluar la eficacia del proceso de verificación in situ.
- 3.173 En la sección siguiente se exponen las características técnicas de las OIPSQ inspeccionadas entre 2000 y 2006. (A menos que se indique otra cosa, las estadísticas utilizadas en esta sección están basadas en las inspecciones realizadas por la Secretaría durante ese período.) Cabe señalar que, de los 390 complejos industriales inspeccionados, 24 resultaron no ser inspeccionables por una u otra razón, lo que arroja una cifra de 366 inspecciones para ese período.

3.174 Para evaluar cualitativamente las OIPSQ se han utilizado dos criterios principales: a) los tipos de sustancias químicas producidas, y b) sus características en relación con los procesos y el equipo utilizados.

Caracterización de las OIPSQ en relación con la sustancia o sustancias químicas producidas

3.175 La categoría de complejos industriales PSF abarca todas las categorías que contienen como mínimo una planta PSF declarable. Abarcan los siguientes grupos:

- a) complejos industriales de interés alto: complejos industriales que producen plaguicidas, herbicidas, fungicidas y fármacos;
- b) complejos industriales de interés medio: complejos industriales que producen sustancias químicas PSF, como tintes, pigmentos o agentes de flotación para la industria minera; y
- c) complejos industriales de interés bajo: complejos industriales que producen sulfonatos de alquilbenceno lineales (LABS) u otros agentes tensioactivos que contienen azufre y/o fósforo.

3.176 En base a estos criterios, la distribución de los complejos industriales PSF inspeccionados se resume en el Cuadro 3 (a partir de los datos de las inspecciones realizadas desde abril de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006).

CUADRO 3: DISTRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES PSF EN FUNCIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS PRODUCIDAS

Categoría de PSF	Número de instalaciones	%
Plaguicidas/herbicidas/fármacos (interés alto)	111	51
PSF generales (interés medio)	89	41
Detergentes (LABS) (interés bajo)	18	8
Total	218	100

3.177 En la categoría de los complejos industriales no PSF se incluyen todas las OIPSQ que no contienen ninguna planta PSF declarable. Cabe distinguir los grupos siguientes:

- a) complejos industriales de interés alto: fármacos e ingredientes alimentarios;
- b) complejos industriales de interés medio: otros complejos de producción de SQOD; y
- c) complejos industriales de interés bajo: sustancias químicas a granel (por ejemplo, metanol, urea, formaldehído, cloruro de vinilo o éter metil tercbutílico (MTBE)).

3.178 En el Cuadro 4 se resume la distribución de los complejos industriales no PSF inspeccionados en relación con la sustancias químicas producidas (a partir de los datos de las inspecciones realizadas desde abril de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006).

CUADRO 4: DISTRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES SQOD NO PSF EN FUNCIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS PRODUCIDAS

Categoría de SQOD no PSF	Número de instalaciones	%
Fármacos e ingredientes alimentarios (interés alto)	18	12
Otras SQOD (interés medio)	54	37
Sustancias químicas a granel en grandes cantidades (urea, metanol, MTBE, formaldehídos)	76	51
Total	148	100

Caracterización de los complejos industriales OIPSQ en relación con las características de proceso y con el equipo físico

3.179 En función de dos criterios principales, basados en el tipo de proceso (por lotes o en régimen continuo) y en la flexibilidad de la tecnología (dedicación exclusiva o múltiples fines), las OIPSQ pueden clasificarse a su vez en:

- a) complejos industriales de interés alto: procesos por lotes y para múltiples fines. En estos complejos industriales pueden obtenerse varias sustancias químicas en una misma cadena de producción. Contienen como mínimo una planta que funciona por lotes. En ocasiones, el equipo y las conexiones son flexibles, por lo que permiten diversas configuraciones. Utilizan equipo resistente a la corrosión y pueden cambiar con rapidez de uno a otro producto;
- b) complejos industriales de interés medio: los de procesamiento por lotes y de funcionamiento exclusivo o en régimen continuo y para múltiples fines. Operan por lotes y en régimen exclusivo, por ejemplo, los complejos industriales que producen grandes cantidades de fármacos o de sustancias químicas biológicamente activas. Un ejemplo de producción en régimen continuo y para múltiples fines sería la producción de ésteres orgánicos (por ejemplo, el acetato de butilo o el acetato de isobutilo) en una misma planta de producción en régimen continuo; y
- c) complejos industriales de interés bajo: los de producción en régimen continuo y exclusiva. En ellos se obtiene un único producto en modo continuo, frecuentemente en plantas de alta capacidad. Lo más habitual es que produzcan urea, metanol, formaldehído o MTBE.

3.180 Con arreglo a los criterios anteriormente expuestos y a los dos subgrupos principales de OIPSQ (las que producen SQOD PSF o no PSF), las inspecciones pueden resumirse como se indica en los Cuadros 5 y 6 siguientes (a partir de los datos de las inspecciones realizadas desde abril de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006):

CUADRO 5: DISTRIBUCIÓN DE INSTALACIONES PSF EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Categoría de PSF	Número de instalaciones	%
Producción por lotes/para múltiples fines (interés alto)	128	59
Producción exclusiva/por lotes y para múltiples fines/en régimen continuo (interés medio)	59	27
Producción en régimen continuo exclusiva (interés bajo)	31	14
Total	218	100

CUADRO 6: DISTRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SQOD NO PSF EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Categoría de SQOD no PSF	Número de instalaciones	%
Producción por lotes/para múltiples fines (interés alto)	21	14
Producción exclusiva/por lotes y para múltiples fines/en régimen continuo (interés medio)	45	31
Producción exclusiva en régimen continuo (interés bajo)	82	55
Total	148	100

Experiencia adquirida durante la aplicación

- 3.181 En los dos primeros años de inspecciones in situ de OIPSQ (2000 y 2001), se aplicó una metodología de selección en dos etapas (EC-XIX/DEC/CRP.11, de fecha 4 de abril de 2000). En la primera etapa se seleccionaba el Estado Parte. En la segunda etapa se seleccionaba el complejo industrial del Estado Parte en función de su gama de producción (con independencia de que contenga o no plantas PSF) y de si ha sido o no inspeccionado en el pasado. Durante el primer año de aplicación, se seleccionaba el Estado Parte con una probabilidad proporcional a la raíz cúbica del número de sus instalaciones inspeccionables. A partir de noviembre de 2001, la Secretaría intentó ampliar la distribución geográfica de las inspecciones seleccionando con igual probabilidad los Estados Partes que se inspeccionarían.
- 3.182 Esta metodología de selección permitió una distribución geográfica más amplia, pero conllevó también la selección de una gran proporción de complejos que se consideraban de escaso interés para el objeto y propósito de la Convención. Ello se debía principalmente a que la máxima probabilidad de ser seleccionado correspondía a los complejos industriales que declaraban el tramo de producción más elevado (correspondiente al código B 33, que representa más de 10.000 toneladas/año de SQOD producidas mediante síntesis). En consecuencia, más de un 50% de los complejos industriales inspeccionados en ese período resultaron estar dedicados a la producción de grandes volúmenes de sustancias químicas a granel, como el formaldehído, el metanol o la urea, con escasa flexibilidad en cuanto a sus componentes técnicos y a la capacidad de su circuito de producción.

- 3.183 Para mejorar la eficacia del proceso de verificación, la Secretaría desarrolló posteriormente un nuevo algoritmo de selección (el denominado "método A14") a fin de aumentar la probabilidad de seleccionar OIPSQ de mayor interés para el objeto y propósito de la Convención. En base a la información proporcionada en las declaraciones, el método A14 es similar al algoritmo anterior. En él se tienen en cuenta el número de plantas SQOD, la gama de producción (con una probabilidad más alta para las instalaciones de producción de gama media), la presencia de plantas PSF y los códigos de grupo de producto de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI). En base a estas características, el algoritmo A14 asigna un valor numérico que cuantifica el grado de interés de cada complejo industrial.
- 3.184 El Consejo reconoció que esta metodología constituía una mejora respecto del mecanismo de selección anteriormente utilizado, y elogió a la Secretaría por los esfuerzos que estaba realizando para mejorar y perfeccionar el proceso de selección. El interés de los complejos industriales seleccionados mejoró considerablemente, ya que el nuevo algoritmo conllevaba un aumento proporcional del número de complejos industriales seleccionados con características técnicas y capacidades de proceso avanzadas.
- 3.185 Sin embargo, el mecanismo de selección implicaba, con una alta probabilidad, la selección igualitaria de los Estados Partes. Esta particularidad tenía un importante efecto secundario: 17 Estados Partes con industrias químicas relativamente pequeñas habían visto inspeccionar el 100% de sus instalaciones OIPSQ inspeccionables a 31 de diciembre de 2006. Otros 19 Estados Partes recibieron inspecciones en como mínimo un 50% de sus OIPSQ inspeccionables. En conjunto, 36 Estados Partes (49%) de 73 con instalaciones inspeccionables habían recibido inspecciones en como mínimo un 50% de sus industrias químicas declaradas, pese a haber declarado menos del 4% del total de complejos inspeccionables. En cambio, los cinco países con mayor número de OIPSQ inspeccionables, que representan en torno al 67% de las OIPSQ inspeccionables en todo el mundo (a fecha de diciembre de 2006), habían recibido inspecciones en un 1,1% únicamente de sus complejos industriales.
- 3.186 La metodología de selección aleatoria de los complejos industriales OIPSQ y los factores de ponderación utilizados fueron objeto de un detallado examen y debate en el grupo de industria. Se está prefigurando un consenso sobre la manera de aplicar las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 11 de la Parte IX del Anexo sobre verificación. Aunque casi todos los Estados Miembros concuerdan en que hay que modificar la metodología de selección de las OIPSQ para poder obtener una distribución geográfica más equitativa y para mejorar la eficacia del proceso de verificación, la aplicación del apartado c) del párrafo 11 es todavía una cuestión no resuelta, que es objeto de divergencias entre los Estados Miembros.
- 3.187 Tal como indicó el Director General, cierto número de inspecciones de OIPSQ (calculado como un 5% del total presupuestado para cada año) se efectuarán en complejos industriales previamente inspeccionados, a fin de asegurarse con un grado de confianza razonable de que no se realizan actividades prohibidas por la Convención en OIPSQ anteriormente inspeccionadas. Esta práctica dio comienzo en 2005, y se sigue aplicando.

Consideraciones de cara al futuro

- 3.188 Habida cuenta del considerable número de OIPSQ declaradas, es necesario mejorar el proceso de selección para centrarse en los complejos industriales de mayor interés. Ello puede conseguirse en dos etapas: mejorando la distribución geográfica, y mejorando la determinación de objetivos para seleccionar complejos industriales de mayor interés.

Mejora de la distribución geográfica equitativa

- 3.189 El Director General ha informado a los Estados Partes de su iniciativa de modificar la metodología de selección de los complejos industriales de OIPSQ para su inspección (véase S/641/2007, de fecha 25 de mayo de 2007; y Corr.1, de fecha 4 de junio de 2007). Esa modificación no introduce un nuevo criterio de selección, sino que confiere un carácter más equitativo a la selección de complejos y permite asegurarse de que las inspecciones son pertinentes. Al aplicar esta metodología, la Secretaría se asegurará, naturalmente, de que el número total de inspecciones de OIPSQ recibidas por un Estado Parte no exceda del máximo estipulado en la Parte IX del Anexo sobre verificación. La metodología modificada se utiliza para seleccionar los complejos industriales inspeccionados desde el 1º de enero de 2008.

Mejora de la determinación de objetivos para seleccionar complejos industriales más pertinentes

- 3.190 La segunda etapa consiste en mejorar la determinación de objetivos, de modo que se seleccionen los complejos industriales de mayor interés: mediante una serie de mejoras, el algoritmo A14 podría orientar más la inspección de los complejos industriales de OIPSQ hacia las instalaciones que se consideran más pertinentes. Sin embargo, considerando que el algoritmo existente está utilizando ya la información más importante de los complejos industriales proporcionada en las declaraciones, las repercusiones de esas modificaciones serán limitadas. Los Estados Partes tendrían que convenir en la necesidad de presentar información más específica sobre los complejos industriales declarados de manera que pueda ser incorporada en la metodología de selección.
- 3.191 Se han celebrado numerosas consultas en el grupo de industria sobre la metodología de selección de los complejos OIPSQ; sin embargo, no se ha adoptado todavía ninguna decisión con respecto al apartado c) del párrafo 11 de la Parte IX del Anexo sobre verificación, que contiene propuestas de los Estados Partes sobre el proceso de selección de los complejos industriales OIPSQ. Se espera que prosigan las consultas a ese respecto, aunque su resolución es ya apremiante y debería ser abordada por la Segunda Conferencia de Examen.

APLICACIÓN NACIONAL

- 3.192 Uno de los objetivos básicos de la OPAQ, conforme se expone en el programa y presupuesto para 2007, es el "cumplimiento pleno, eficaz y no discriminatorio, por parte de la OPAQ, de todas las disposiciones de la Convención". En el apartado e) del párrafo 38 del artículo VIII de la Convención se pide a la Secretaría que preste "asistencia y evaluación técnicas a los Estados Partes en el cumplimiento de las

disposiciones de la presente Convención, incluida la evaluación de las sustancias químicas enumeradas y no enumeradas en las Listas".

- 3.193 Los programas de la OPAQ de apoyo a la aplicación hacen uso de los recursos especializados de varias divisiones de la Secretaría y, en su caso, de expertos externos para prestar la asistencia más pertinente y eficaz a los Estados Miembros que lo soliciten, con miras al cumplimiento de sus obligaciones en el marco del artículo VII. Los programas tienen por objeto ayudar a los Estados Miembros a desarrollar su capacidad nacional para aplicar la Convención plena y eficazmente. En la primera Conferencia de Examen se encomendó a la OPAQ que desarrollara un Plan de Acción basado en una recomendación del Consejo con respecto a la aplicación de las obligaciones del artículo VII, con objeto de fomentar una plena y eficaz aplicación de la Convención por todos los Estados Partes. El Plan de acción relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII fue adoptado por la Conferencia en su octavo periodo de sesiones de octubre de 2003 y la Conferencia tomó decisiones ulteriores con respecto a sus actividades de seguimiento.
- 3.194 Los programas de apoyo a la aplicación están basados en las necesidades y se centran en aspectos en que los Estados Miembros han señalado dificultades o han solicitado asistencia. Además, esos programas han sido concebidos para tener presentes ciertos problemas prácticos en relación con la aplicación y para impartir formación al personal de las Autoridades Nacionales a fin de aplicar la Convención en sus países.
- 3.195 La Oficina del Asesor Jurídico ha tomado nota de los progresos conseguidos por los Estados Miembros y proporciona un análisis de las actividades de aplicación nacional realizadas por los Estados Miembros en cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el artículo VII. Esta información se mantiene al día mediante un informe de situación que se encuentra a disposición de los Estados Partes en el servidor externo de la OPAQ. Periódicamente, se proporcionan al Consejo resúmenes de las últimas novedades e informes completos sobre los progresos realizados, con arreglo a las peticiones de los órganos normativos.
- 3.196 Los programas de apoyo a la aplicación ofrecidos por la Secretaría abarcan visitas bilaterales de asistencia técnica para facilitar la aplicación nacional. Asimismo, facilitan la aplicación mediante la sensibilización de las partes interesadas, gracias a la celebración de reuniones técnicas regionales y subregionales sobre cuestiones prácticas vinculadas a la aplicación, cursos de formación para personal de las Autoridades Nacionales, reuniones regionales anuales de las Autoridades Nacionales (así como la reunión anual de las Autoridades Nacionales en La Haya) para fomentar los contactos regionales y la cooperación, el desarrollo de herramientas electrónicas para ayudar a los Estados Miembros en la aplicación nacional, publicaciones y entregas informativas para uso de las Autoridades Nacionales con fines de divulgación a nivel nacional y el Sistema sobre reseñas relativas a la Aplicación Nacional, que contiene información pormenorizada acerca de la aplicación en cada Estado Parte.
- 3.197 La Secretaría contempla el apoyo a la aplicación como un concepto evolutivo, en función de las interacciones con las Autoridades Nacionales y de los progresos alcanzados por los Estados Partes en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en la Convención. Desde la celebración de la primera Conferencia de Examen, la

Secretaría, que antes prestaba apoyo inicial para designar o establecer una Autoridad Nacional, se orienta ahora a la redacción y adopción de medidas necesarias a nivel legislativo y administrativo y a la promoción de la observancia de la aplicación nacional, potenciando de ese modo la capacidad de las Autoridades Nacionales a largo plazo. Sin embargo, la Secretaría sigue ofreciendo apoyo inicial, cuando procede y cuando se le solicita.

- 3.198 Desde la adopción del Plan de Acción sobre la aplicación de las obligaciones del artículo VII (C-8/DEC.16, de fecha 24 de octubre de 2003), los Estados Partes han avanzado notablemente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en el artículo VII: 50 Estados Partes más han establecido o designado su Autoridad Nacional, por lo que son sólo siete los Estados Partes que no han cumplido ese requisito, y otros 31 Estados Partes han informado por primera vez a la Organización en los términos del apartado 5) del artículo VII (a 4 de marzo de 2008).
- 3.199 En el Cuadro siguiente se indica la evolución de los procesos de establecimiento o designación de Autoridades Nacionales y de la adopción de medidas legislativas y administrativas por los Estados Partes desde la aprobación del Plan de Acción.

CUADRO 7: SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO VII

Obligaciones	A fecha de octubre de 2003 CEP-8 (154 Estados Partes)	A 21 de noviembre de 2007 (182 Estados Partes)
Designación o establecimiento de una Autoridad Nacional	126 (82%)	176 (96%)
Información recibida con arreglo al párrafo 5) del artículo VII	94 (61%)	125 (68%)
La legislación abarca todas las áreas importantes	51 (33%)	81 (44%)
Entrega de un texto sobre las medidas adoptadas	63 (41%)	110 (60%)
Confirmación de examen del apartado e) del párrafo 2 del artículo XI	39 (25%)	59 (32%)

- 3.200 La Secretaría recibe contribuciones voluntarias de los Estados Partes y organizaciones regionales, como la Unión Europea, en apoyo de los programas de apoyo a la aplicación de la OPAQ. Estas contribuciones voluntarias complementan los fondos del presupuesto ordinario y permiten a la Secretaría extender y mejorar sus esfuerzos por facilitar asistencia. En virtud de la Acción Común de la UE, se han suministrado también fondos en forma de subvenciones a las Autoridades Nacionales para ayudar a estas en sus esfuerzos de aplicación a nivel nacional. Además, la UE ha prestado apoyo financiero mediante la Acción Común para las visitas bilaterales de asistencia técnica, los talleres jurídicos subregionales y las reuniones temáticas regionales y subregionales, con objeto de sensibilizar a los parlamentarios y de concienciar en general acerca de los requisitos de no proliferación de la Convención. En el anexo 5 se exponen en líneas generales los fondos proporcionados por los Estados Miembros para los programas de apoyo a la aplicación de la OPAQ.

Programas

Visitas bilaterales de asistencia técnica

- 3.201 Las visitas bilaterales de asistencia técnica son un elemento importante de la ejecución de los programas de la Secretaría, que las efectúa previa petición por escrito de un Estado Parte. Las visitas facilitan la asistencia al Estado Miembro solicitante en aspectos específicos. Normalmente, durante una visita bilateral de asistencia se celebran reuniones con objeto de redactar legislación de aplicación nacional y/o de examinar posibles enmiendas a la legislación existente; varios Estados Miembros han elaborado planes de aplicación a nivel interno, con unos plazos específicos, durante alguna de esas visitas. En ellas se imparten también talleres de concienciación para sensibilizar a las partes interesadas respecto de los requisitos de la Convención, y se proporciona información y asesoramiento sobre el establecimiento y funcionamiento eficaz de una Autoridad Nacional. Desde la adopción, en 2003, del Plan de Acción sobre la aplicación de las obligaciones del artículo VII, las visitas bilaterales de asistencia técnica se han centrado en la prestación de apoyo directo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo VII.
- 3.202 La Secretaría ha realizado, conjuntamente con un Estado Miembro, varias visitas bilaterales de asistencia técnica. Se han realizado también esfuerzos para poner en marcha la cooperación entre Estados Partes mediante visitas bilaterales de asistencia técnica, con la incorporación de expertos de Estados Partes en el grupo dirigido por la Secretaría.
- 3.203 En términos generales, las visitas bilaterales de asistencia técnica han permitido prestar asistencia en áreas especializadas a las Autoridades Nacionales para la sensibilización acerca del objeto y propósito de la Convención y particularmente entre las partes interesadas. Tales visitas benefician también a la Secretaría, ya que permiten llegar a una audiencia más amplia en el ámbito nacional. Las visitas bilaterales de asistencia técnica suelen propiciar una mayor participación en los programas de formación y en las actividades de creación de capacidad ofrecidos por la Secretaría, contribuyendo así a una mayor concienciación y capacidad de las Autoridades Nacionales con respecto a la aplicación de la Convención.

Reuniones temáticas/técnicas

- 3.204 Las reuniones temáticas/técnicas organizadas por la Secretaría pueden clasificarse en dos grupos.
- 3.205 Reuniones/talleres subregionales: la Secretaría ha venido organizando reuniones y talleres subregionales centrados en un solo tema, como los talleres jurídicos. Una de las finalidades perseguidas con esas reuniones/talleres es mantener un seguimiento de las visitas bilaterales técnicas que se hayan efectuado. Mediante esos encuentros, los legisladores tienen la oportunidad de consultar con representantes de la Oficina del Asesor Jurídico en materia de legislación de aplicación nacional y de reglamentaciones, a fin de hacer cumplir la legislación. A los Estados Partes que no hayan recibido visitas bilaterales de asistencia técnica, la asistencia a esos talleres les permite establecer contacto con la Secretaría a propósito de las actividades de

aplicación. Esas reuniones proporcionan también a los Estados Partes y a la Secretaría la oportunidad de centrarse en cuestiones específicas, pero importantes, que revisten especial complejidad. Los talleres permiten a varias divisiones de la Secretaría interactuar con personal importante de la Autoridad Nacional en relación con otras cuestiones relativas a la aplicación. La Secretaría interactúa con representantes de las Autoridades Nacionales para evaluar los requisitos de cada estado parte participante con miras a la prestación de asistencia en el futuro.

- 3.206 Talleres temáticos: la Secretaría ha venido organizando también talleres temáticos tanto a nivel regional como subregional. Se pretende con ello dar una oportunidad a los Estados Partes de debatir cuestiones específicas en relación con la aplicación. Los Estados Partes han encontrado dificultades en la aplicación de las disposiciones de la Convención en varios aspectos. Inicialmente, los talleres permitían a la Secretaría, garantizando la estrecha cooperación con todas las divisiones y subdivisiones correspondientes, subrayar las dificultades encontradas en la aplicación de determinadas disposiciones de la Convención. Esos talleres se han venido celebrando anualmente desde 2002 y, desde 2005 están siendo organizados a nivel subregional en África, Asia, Europa Oriental y el GRULAC.
- 3.207 Con el paso del tiempo, los talleres han permitido comprender mejor y tener una mayor conciencia de los problemas que afrontan los Estados Miembros ante el cumplimiento de determinadas disposiciones de la Convención. Los talleres han contribuido también a: a) que los Estados Miembros y la Secretaría trabajen conjuntamente para encontrar diversas maneras de superar esos obstáculos mediante el desarrollo de determinadas iniciativas, a fin de someterlas a la consideración de los órganos normativos de la OPAQ; b) realizar actividades de enlace con otras organizaciones internacionales mediante actividades de formación y cooperación para mejorar las capacidades nacionales; y c) crear la necesaria conciencia entre las partes interesadas de las Autoridades Nacionales para abordar eficazmente esas cuestiones.
- 3.208 Los resultados de ese planteamiento estratificado han sido alentadores y han permitido elevar el nivel de conciencia en torno a las Autoridades Nacionales, así como una más estrecha cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes para que las Autoridades Nacionales puedan abordar mejor determinadas cuestiones relativas a la aplicación, y una mayor capacidad nacional mediante programas de formación (impartidos por la OPAQ u ofrecidos por las organizaciones internacionales pertinentes).

Reuniones regionales y subregionales de las Autoridades Nacionales

- 3.209 Desde 2002, la Secretaría ha organizado periódicamente reuniones regionales y subregionales para las Autoridades Nacionales en África, Asia, Asia central, Europa Oriental, y GRULAC. Tales reuniones tienen por objeto fomentar la cooperación regional y mejorar los contactos regionales a fin de que los Estados Partes se presten ayuda recíproca para la aplicación de la Convención. La primera reunión regional para el GRULAC se celebró en 2000.
- 3.210 Las reuniones regionales han ofrecido valiosas oportunidades a la Secretaría para interactuar con representantes de las Autoridades Nacionales en relación con aspectos prácticos de la aplicación. En las reuniones regionales se abordan y debaten también

cuestiones relativas a la aplicación que son de interés para la región. Desde la adopción del Plan de acción en el marco del artículo VII, la Secretaría ha utilizado también las reuniones regionales como ámbito de consultas bilaterales con representantes de las Autoridades Nacionales a fin de ofrecer asistencia y de recibir comentarios sobre los progresos realizados por los Estados Partes en el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el artículo VII.

- 3.211 La participación de las Autoridades Nacionales en las reuniones regionales ha aumentado manifiestamente, y los comentarios recibidos de los participantes han sido positivos.

Reunión anual de las Autoridades Nacionales

- 3.212 Todos los años, la Secretaría ha organizado una reunión anual de Autoridades Nacionales en la OPAQ. La reunión se celebra inmediatamente antes de la Conferencia anual de los Estados Partes, lo que permite a varios países en desarrollo estar también representados en la Conferencia. En la reunión anual, representantes de la Autoridad Nacional informan de las actividades emprendidas por aquella a lo largo del año. La reunión tiene por objeto establecer una plataforma para que los representantes de las Autoridades Nacionales interactúen y debatan cuestiones relativas a la aplicación. Asimismo, ofrece una valiosa oportunidad a los grupos regionales para reunirse y debatir cuestiones de interés común.
- 3.213 Desde la adopción del Plan de acción relativo al artículo VII, la presencia de gran número de representantes de Autoridades Nacionales ha permitido a la Secretaría realizar consultas bilaterales sobre cuestiones relativas a la aplicación. Ello ha ayudado a determinar la naturaleza y el alcance de la asistencia que se prestará en el año siguiente. Desde 2004, en cada reunión anual de las Autoridades Nacionales, la Secretaría ha podido celebrar entre 80 y 100 consultas bilaterales con representantes de Autoridades Nacionales.
- 3.214 Todos los años la reunión anual de Autoridades Nacionales versa también sobre un área temática distinta, lo cual permite debatir a fondo determinadas cuestiones relativas a la aplicación (como la concienciación de los parlamentarios y de los altos funcionarios responsables de políticas).

Cursos de formación básicos y avanzados para personal de las Autoridades Nacionales

- 3.215 La frecuente renovación del personal de las Autoridades Nacionales dificulta aún más la labor de las Autoridades Nacionales en lo referente a la aplicación de la Convención. Para paliar sus efectos, la Secretaría organiza anualmente cursos de formación básicos y avanzados para personal de las Autoridades Nacionales. Los cursos permiten a los participantes conocer en profundidad las disposiciones y requisitos de la Convención y dotarse, por consiguiente, de la información y competencia necesarias para desempeñar su papel en las Autoridades Nacionales. Los cursos se han celebrado en la OPAQ y, desde 2005, han sido organizados, preparados y realizados en cooperación con diferentes Estados Partes. Su objetivo ha sido mejorar la capacidad de los países para conseguir una plena y eficaz aplicación de la Convención.

- 3.216 En el anexo 6 se indica el número de visitas de asistencia técnica, reuniones de las Autoridades Nacionales y cursos de formación para estas, reuniones regionales y subregionales de las Autoridades Nacionales y talleres temáticos/técnicos organizados por la Secretaría anualmente desde la primera Conferencia de Examen, en mayo de 2003.

Medios electrónicos para la aplicación nacional

- 3.217 La Secretaría ha desarrollado una serie de medios electrónicos para ayudar a las Autoridades Nacionales a darse a conocer a nivel nacional y a formar a su personal con regularidad y sin la presencia física del personal de la Secretaría durante tales actividades. La Secretaría ha preparado dos compendios informativos que contienen toda la información pertinente, y en particular material didáctico para uso de las Autoridades Nacionales. El material ha sido elaborado en todos los idiomas oficiales, y se suministrará a todos los Estados Partes que lo soliciten.
- 3.218 La Secretaría ha desarrollado también una herramienta electrónica de autoaprendizaje cuya finalidad declarada es suministrar medios electrónicos que las Autoridades Nacionales puedan utilizar para formar al personal que trabaja en la aplicación de la Convención. La ESLT está siendo elaborada en todos los idiomas oficiales de la Convención, y proporciona a las Autoridades Nacionales material didáctico que ayudará a poner de relieve la existencia de la Convención.
- 3.219 Se ha preparado también material en formato DVD, con videos de presentaciones efectuadas por personal de la Secretaría durante los talleres de sensibilización de ámbito nacional. Este lote informativo se enmarca en los esfuerzos de la Secretaría por formar a instructores como ayuda a las Autoridades Nacionales en el cumplimiento de sus programas de formación nacionales.

Compendios informativos en forma impresa para la divulgación a nivel nacional

- 3.220 En el marco de sus esfuerzos de apoyo a las Autoridades Nacionales para la sensibilización a nivel nacional de las partes interesadas y de los decisores, y en colaboración con la Subdivisión de Medios de Comunicación y Asuntos Públicos, la Secretaría elabora material impreso para su distribución. Se ha preparado en inglés y español un manual para uso de los parlamentarios, que está previsto traducir a otros idiomas oficiales de la OPAQ. Otras publicaciones elaboradas por la Subdivisión de Medios de Comunicación y Asuntos Públicos son distribuidas por la Secretaría durante las visitas, reuniones y talleres que aquella organiza.
- 3.221 La Secretaría ha confeccionado folletos sobre la aplicación nacional para su distribución en reuniones de organizaciones internacionales pertinentes en las que esté presente la OPAQ, como las de la Unión Interparlamentaria (UIP).

Sistema sobre reseñas relativas a la Aplicación Nacional

- 3.222 Ante la creciente interacción con representantes de las Autoridades Nacionales y con ministerios/departamentos e instituciones interesados, la Secretaría ha puesto en marcha un Sistema sobre reseñas relativas a la Aplicación Nacional que informa exhaustivamente de los perfiles de aplicación de cada Estado Parte y de otros aspectos

pertinentes relativos a la aplicación de la Convención, como las tendencias y progresos conseguidos a nivel regional y subregional. Los datos del Sistema están actualizados; se está trabajando para normalizar la introducción de datos en las dependencias correspondientes de la Secretaría, y se está comprobando la exactitud de los datos introducidos.

CONSULTA, COOPERACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS

Consultas bilaterales

- 3.223 El artículo IX contempla la realización de consultas entre Estados Partes para aclarar y resolver aspectos problemáticos relativos al cumplimiento. La Secretaría no participa en esas consultas, por lo que no tiene conocimiento de la utilización que hayan hecho los Estados Partes de ese mecanismo.

Aclaración por conducto del Consejo

- 3.224 Desde la primera Conferencia de Examen (y también desde la entrada en vigor), ningún Estado Parte ha hecho uso de los mecanismos de aclaración por mediación del Consejo, como se estipula en los párrafos 3 a 7 del artículo IX.

Inspecciones por denuncia

- 3.225 En la primera Conferencia de Examen se reafirmó el derecho de cada Estado Parte de solicitar una inspección por denuncia in situ con la única finalidad de aclarar y resolver cuestiones relativas a una posible falta de cumplimiento de las disposiciones de la Convención, aunque desde la entrada en vigor no se ha presentado a la OPAQ ninguna solicitud de inspección por denuncia.
- 3.226 La OPAQ debe estar dispuesta en todo momento a efectuar una inspección por denuncia para ayudar a resolver la cuestión suscitada acerca del posible incumplimiento. La Secretaría está constantemente preparada para realizar una inspección por denuncia y, desde la primera Conferencia de Examen, se ha adoptado una serie de medidas para mejorar esa disponibilidad.
- 3.227 Una de esas medidas encaminadas a mejorar la disponibilidad de la Secretaría para realizar una inspección por denuncia consistió en examinar detenidamente la posibilidad de crear un programa de formación, de alcance completo. A ese respecto, se estableció un plan de formación a medio plazo para un grupo inicial de inspectores a los que se atribuía la experiencia y las competencias específicas necesarias para realizar una inspección por denuncia. En el marco de ese programa, se han emprendido también actividades periódicas de repaso y sobre determinadas especialidades que permiten impartir esas enseñanzas con un buen aprovechamiento de los costos, manteniendo, al mismo tiempo, el alto nivel de conocimientos especializados necesarios para ese tipo de inspecciones.
- 3.228 La Secretaría ha realizado varios ejercicios sobre el terreno desde la primera Conferencia de Examen (véase el Cuadro *infra*) y ha realizado también ejercicios prácticos para comprobar diversos aspectos de la disponibilidad de la Secretaría para dar respuesta a una petición de inspección por denuncia. Tales ejercicios han reportado a la Secretaría una inestimable oportunidad de poner a prueba su

preparación. Sin embargo, convendría considerar la posibilidad de que los órganos normativos participen activamente en el futuro, a fin de tener presente su papel insustituible a la hora de atender una inspección por denuncia.

CUADRO 8: EJERCICIOS REALIZADOS DESDE LA PRIMERA CONFERENCIA DE EXAMEN

Tipo de ejercicio	Fecha y ubicación
Ejercicios sobre el terreno (pequeña escala)	Septiembre de 2004, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Ejercicio sobre el terreno	Noviembre de 2004, Suiza
Ejercicio teórico	Febrero de 2005, sede de la OPAQ
Ejercicio sobre el terreno	Noviembre de 2005, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Ejercicio sobre el terreno	Marzo de 2006, Alemania
Ejercicio sobre el terreno (pequeña escala)	Abril de 2006, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Ejercicio teórico y práctico (pequeña escala)	Marzo de 2007, Países Bajos
Ejercicio sobre procedimientos y logística	Mayo de 2007, sede de la OPAQ
Ejercicio sobre el terreno	Septiembre de 2007, Países Bajos

- 3.229 Es también necesario que la OPAQ siga de cerca las novedades y tendencias de la industria química, así como las tecnologías de producción de armas químicas, a fin de poder seguir realizando inspecciones por denuncia. En este contexto, la realización de ejercicios en un ámbito geográfico más amplio, utilizando diversos escenarios diferentes (incluidas las inspecciones por denuncia en los casos de presunto empleo de armas químicas), es un aspecto que merece especial consideración.
- 3.230 La Secretaría ha efectuado diversos preparativos para poder disponer de equipo de inspección con rapidez en caso necesario y ha establecido mecanismos logísticos al respecto para poder enviar a un grupo de inspección junto con su equipo. A pesar del gran número de misiones, se dispone de un número suficiente de inspectores y de ayudantes de inspección para permitir el despacho rápido de un grupo de inspección competente. La mayoría de los procedimientos con respecto a la realización de las inspecciones por denuncia son reexaminados periódicamente tras concluir el ejercicio.
- 3.231 Hay ciertos aspectos que requieren la atención de los Estados Partes: varios Estados Partes no han proporcionado a la Secretaría información práctica importante, como las frecuencias radioeléctricas que pueden utilizarse durante las inspecciones, las declaraciones acerca de los puntos de entrada o los números de autorización diplomática permanente que podrían ser necesarios para las autorizaciones de sobrevuelo y de aterrizaje si el grupo de inspección tuviera que hacer uso de una aeronave en vuelo no regular no regular. De proseguir esa situación, la capacidad de la Secretaría para realizar una inspección por denuncia podría verse afectada negativamente.
- 3.232 Otro aspecto que merece un atento examen es la creciente dificultad que se encuentra para mantener la validez de los visados de los inspectores, debido a recientes reglamentaciones de las Naciones Unidas que limitan el período de validez de un salvoconducto de las Naciones Unidas (LPNU) para los funcionarios con contrato de

plazo fijo. Dado que la Secretaría no mantiene los visados de todos los inspectores respecto de todos los Estados Partes, los problemas en la obtención de visados podrían fácilmente retrasar la puesta en marcha de una inspección por denuncia. Por ello, la Secretaría ha sugerido que cada Estado Parte que no acepte los LPNU sin necesidad de visados podría contemplar la posibilidad de aceptarlos en casos de inspección por denuncia.

- 3.233 La Secretaría seguirá manteniendo un alto grado de disponibilidad para realizar una inspección por denuncia. Sigue dependiendo del apoyo de los Estados Miembros que le den la oportunidad de realizar ejercicios y de adquirir información en esa área clave. La Secretaría valora positivamente la excelente cooperación prestada por los Estados Miembros hasta la fecha y confía plenamente en seguir recibéndola.

Investigaciones sobre el presunto empleo de armas químicas

- 3.234 La Secretaría no ha recibido de ningún Estado Parte peticiones de investigación sobre el presunto empleo de armas químicas desde la entrada en vigor de la Convención. La OPAQ sigue manteniendo y mejorando su disponibilidad para ese tipo de misiones extraordinarias.
- 3.235 A ese respecto, la Secretaría ha mejorado su capacidad desde la primera Conferencia de Examen en varios aspectos. Las enseñanzas extraídas del único ejercicio sobre el terreno realizado desde la primera Conferencia de Examen (Asistencia Conjunta 2005/Ucrania) constituyó una valiosa oportunidad de mejorar las capacidades de la Secretaría, y permitió llevar a efecto un programa de formación para un grupo básico de inspectores, así como elaborar un concepto detallado en relación con los expertos competentes y establecer ulteriores procedimientos operacionales.
- 3.236 Sin embargo, algunos aspectos han de ser examinados más pormenorizadamente para asegurarse de que la Secretaría está dispuesta en todo momento a cumplir su mandato. Por ejemplo, la dotación de medios para realizar análisis de muestras biomédicas se considera decisiva para poder responder eficazmente a muy diversos escenarios de investigación posibles. En el informe de su noveno periodo de sesiones (SAB-9/1, de fecha 14 de febrero de 2007), el CCC recomendó que se realizase un ejercicio previo para tener la seguridad de que se podría dotar a la OPAQ de capacidad para analizar muestras biomédicas. El ejercicio, previsto en principio para 2008, constituiría también un paso previo antes de que la Secretaría prepare una propuesta general, que será examinada por el Consejo para la dotación de esa capacidad. El Laboratorio de la OPAQ, con la asistencia de expertos de los Estados Partes, está recopilando información sobre métodos analíticos, métodos sintéticos y proveedores comerciales de normas analíticas, en preparación para el ejercicio previo. A ese respecto, y en base a las recomendaciones formuladas por el CCC, la Secretaría evaluará diversas técnicas de análisis de muestras biomédicas con el equipo existente en los laboratorios actualmente designados. La mejora de la capacidad de la OPAQ para analizar muestras biomédicas dependerá de la disponibilidad de recursos presupuestarios.
- 3.237 La Secretaría debería estar en condiciones de responder a las peticiones en muy diversos escenarios, por lo que es necesario también prepararse para realizar investigaciones en lugares muy apartados y en condiciones adversas. Por

consiguiente, podría considerarse la posibilidad de adquirir aparatos pequeños, ligeros y de tecnología punta que necesiten un mantenimiento mínimo.

- 3.238 Además de los ejercicios efectuados en ámbitos geográficos diversos, en el futuro los ejercicios (realizados en cooperación con diversos actores nacionales e internacionales) deberían integrar actividades en materia de investigación y de prestación de asistencia. No deberían consistir únicamente en actividades sobre el terreno, sino que deberían comprobar también los procedimientos en la sede de la Secretaría y analizar la coordinación con otras organizaciones internacionales y Estados Partes.
- 3.239 La Secretaría seguirá manteniéndose en disposición de emprender una investigación sobre el presunto empleo. A este respecto es esencial el apoyo de los Estados Partes en varios aspectos (por ejemplo, la prestación de formación especializada, la designación de expertos competentes que incorporen al grupo conocimientos especializados de los que no dispone la Secretaría, o el establecimiento de instalaciones para el análisis de muestras biomédicas). La Secretaría necesita seguir contando con la cooperación de los Estados Miembros para desempeñar su mandato.

ASISTENCIA Y PROTECCIÓN FRENTE A LAS ARMAS QUÍMICAS

Protección frente a las armas químicas: creación de estructuras a nivel nacional, regional e internacional

- 3.240 La Secretaría contempla ahora desde una perspectiva distinta la prestación de asesoramiento técnico a los Estados Partes que desean establecer o mejorar su capacidad de respuesta de emergencia. Su interés se centra ahora más en las regiones o en las subregiones, donde se imparte formación a grupos básicos o a instructores. Este planteamiento ha resultado ser eficaz y transparente, y permite a la Secretaría atender a un mayor número de Estados Partes solicitantes, siempre dentro de los límites del presupuesto y de los recursos humanos disponibles. Además, la Secretaría ha aceptado agradecida los ofrecimientos de varios Estados Partes de dar acogida a talleres internacionales y encuentros de formación, que permitieron a representantes de los Estados Partes familiarizarse con diferentes tipos de equipos y procedimientos y a los expertos intercambiar información en materia de protección frente a las armas químicas.
- 3.241 En su primer período de sesiones, la Conferencia adoptó una decisión en la que solicitaba a la Secretaría que estableciera y mantuviera un banco de datos con información de libre disposición sobre diversos medios de protección frente a las armas químicas (C-I/DEC.53, de fecha 16 de mayo de 1997). En julio de 2004, la Secretaría designó a un especialista para que desarrollara el banco de datos, y en 2006, en cumplimiento del párrafo 5 del artículo X, la Secretaría estableció el mencionado banco de datos de protección, que contenía las categorías de información siguientes: programas nacionales de protección, contribuciones voluntarias de asistencia de emergencia, acuerdos bilaterales con Estados Partes, ofrecimientos unilaterales de asistencia, encuentros sobre asistencia y protección (por ejemplo, talleres), un registro de expertos sobre asistencia y protección, y otras fuentes de información sobre este particular. La información que contiene se encuentra actualmente en la Intranet de la OPAQ, y está disponible para los delegados presentes

en La Haya. A finales de 2007, se ofreció en Internet el banco de datos con acceso protegido mediante contraseña a todos los Estados Partes. En el futuro, los esfuerzos se centrarán en mejorar la calidad y calidad de la información, así como en el acceso de los Estados Partes al banco de datos.

- 3.242 En 1999 se estableció una red de protección integrada por personas altamente competentes en materia de protección frente a los agentes de guerra química, con objeto de prestar asesoramiento técnico a los Estados Partes previa solicitud. Tras la última reunión de sus integrantes en 2004, la red de protección celebrará otra reunión en 2008 con objeto de finalizar el mandato en relación con la red y de prestar asesoramiento acerca de las posibilidades de mejorar el banco de datos de protección.
- 3.243 Para mejorar la transparencia, la Convención estipula que la información sobre los programas nacionales de protección frente a las armas químicas debe presentarse anualmente a la OPAQ. En 2004, el noveno periodo de sesiones de la Conferencia adoptó un formato para la presentación de esa información (C-9/DEC.10, de fecha 30 de noviembre de 2004). Todos los Estados Miembros están obligados por la Convención a declarar que no poseen tales programas o a presentar información anual sobre ellos con arreglo al formato adoptado. Desde 2004, el número de informes presentados ha aumentado considerablemente. Sin embargo, pese al progreso que esto representa, se señala con preocupación que un gran número de Estados Miembros nunca han presentado esa información a la OPAQ.

Asistencia en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas

- 3.244 Desde la primera Conferencia de Examen (y también desde la entrada en vigor), la OPAQ no ha recibido ninguna petición de asistencia de los Estados Partes en el marco del párrafo 8 del artículo X.
- 3.245 La OPAQ ha establecido su sistema de respuesta a las solicitudes de asistencia, que facilitará la respuesta a las peticiones de asistencia y protección y, en esa misma línea, el ejercicio de Asistencia conjunta 2005 constituyó una valiosa experiencia. Se organizan periódicamente encuentros de formación para el GECA de la Secretaría, con apoyo del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Además, los funcionarios de la Secretaría han participado en varios ejercicios sobre el terreno con diferentes organizaciones internacionales y principalmente con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (UNOCHA). La Secretaría participó en el ejercicio TRIPLEX 2006, realizado en Kankaanpää, Finlandia, en un escenario que contemplaba desastres naturales y emergencias complejas y que le permitió comprobar su disponibilidad para hacer frente a situaciones de esa complejidad. La participación en ejercicios futuros es importante para que la Secretaría mantenga y mejore su disponibilidad a fin de coordinar sus actividades de respuesta, en estrecha cooperación con los Estados Partes y con otras organizaciones internacionales.
- 3.246 El papel de la OPAQ en una operación de asistencia puede variar considerablemente según las circunstancias y la naturaleza de la petición de asistencia, la región en que esta podría ser necesaria, la intervención de otros participantes (tanto nacionales como internacionales) o la postura que adopte el Estado Parte solicitante con respecto al papel de cuantos contribuyen a la prestación de asistencia.

- 3.247 Dada la preeminencia de las Naciones Unidas en las actividades de respuesta en situaciones de desastre y su mandato de amplia base, la Secretaría debería considerar a la UNOCHA como el principal aliado para la cooperación en el futuro. Ello permitiría a la OPAQ desempeñar un papel complementario al de la UNOCHA, centrándose al mismo tiempo en sus propias competencias básicas. El Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la OPAQ, que establece una relación mutuamente beneficiosa y evita la innecesaria duplicación de actividades, podría servir de base para esa cooperación. A ese respecto, existe un entendimiento entre la OPAQ y la UNOCHA acerca de la división de tareas durante las operaciones sobre el terreno.
- 3.248 En una operación de asistencia, la misión de la Secretaría consistiría, en primer lugar, en facilitar la coordinación entre los Estados Partes solicitante y ofertante y, en segundo lugar, en realizar una evaluación para determinar la naturaleza y el alcance de la asistencia que necesite el Estado Parte solicitante y, posiblemente, el desempeño de actividades de coordinación in situ. Mientras que el éxito de la primera actividad depende principalmente de los Estados Partes hagan ofrecimientos adecuados en el momento oportuno, el GECA de la Secretaría podría ayudar en gran medida a la labor de coordinación in situ aportando su propio conocimiento especializado en armas químicas.
- 3.249 Las disposiciones de la Convención sobre la asistencia en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas son importantes salvaguardias para los Estados Miembros. A fin de poder aplicar esas disposiciones, la OPAQ depende en gran medida de las capacidades que le ofrezcan los Estados Partes en respuesta a una petición de asistencia. Para ello, deberían declarar el tipo de asistencia que pueden prestar en caso de que la OPAQ hiciese un tal llamamiento (EC-48/DG.13, de fecha 6 de marzo de 2007; y Add.1, de fecha 7 de mayo de 2007); sin embargo, a 31 de diciembre de 2007 sólo 73 Estados Miembros habían cumplido ese requisito. Las contribuciones al Fondo Voluntario y los ofrecimientos unilaterales de asistencia siguen siendo escasos (40 y 44, respectivamente), y solamente un Estado Parte ha concertado un acuerdo bilateral sobre prestación de asistencia. El décimo periodo de sesiones de la Conferencia adoptó un formato para facilitar la entrega de información sobre los ofrecimientos unilaterales (C-10/DEC.8, de fecha 10 de noviembre de 2005). Se insta a los Estados Miembros que aún no hayan declarado el tipo de asistencia que podrían proporcionar mediante la OPAQ en respuesta a una tal solicitud a que lo hagan sin demora.
- 3.250 Los actuales ofrecimientos de asistencia de los Estados Miembros a la OPAQ denotan un desequilibrio en la distribución geográfica de los ofrecimientos unilaterales: cerca de un 70% provienen de Estados Partes europeos. Además, la mayoría del equipo ofrecido está próximo a concluir su ciclo de vida, por lo que deberá ser sustituido por nuevo equipo. Teniendo en cuenta la carga financiera que entraña la sustitución de antiguos ofrecimientos unilaterales por otros nuevos, los Estados Partes están reevaluando sus ofrecimientos y efectuado aportaciones al Fondo Voluntario de Asistencia.
- 3.251 Para asegurarse de la capacidad de servicio de los ofrecimientos de asistencia, la Secretaría está realizando visitas de inspección de conformidad con el apartado b) del

párrafo 39 del artículo VIII, con el apoyo financiero de la Unión Europea. La mayor dificultad con respecto a los ofrecimientos unilaterales radica en conseguir su pronto envío al Estado Parte solicitante. Actualmente, sólo un pequeño número de Estados Partes está en condiciones de transportar por sus propios medios el material ofrecido.

- 3.252 Además, hay que examinar detenidamente cuestiones tales como la disponibilidad del material prometido, la interoperabilidad del equipo ofrecido o la eventualidad de que esos mismos ofrecimientos hayan sido dirigidos a otras organizaciones cuyas prioridades pudieran influir en su capacidad de responder a una petición de asistencia de la OPAQ.
- 3.253 La Secretaría ha avanzado en la constitución de su propio arsenal limitado para hacer frente a las demandas de emergencia rápida de menor índole. El arsenal limitado de la OPAQ consiste en un equipo de protección para 1000 personas, y está listo para su envío inmediato en cuanto sea necesario.
- 3.254 El 1º de mayo de 2007, en un memorando interno, el Director General aprobó un documento de exposición de conceptos sobre los expertos competentes, en el que se identifican claramente las áreas de competencia que la Secretaría necesita. Además, el documento contiene propuestas detalladas con respecto a cuestiones operacionales, administrativas y logísticas en torno a los expertos competentes necesarios para las investigaciones sobre el presunto empleo y para la prestación de asistencia. A tal fin, se publicó en el sitio web de la OPAQ una Nota de la Secretaría (S/648/2007, de fecha 6 de julio de 2007) recabando la designación de personal competente de los Estados Partes.
- 3.255 Aunque la OPAQ no ha recibido desde la entrada en vigor peticiones de asistencia y protección con arreglo al artículo X de la Convención, la Secretaría es ya un proveedor reputado de formación, creación de estructuras y protección frente a las armas químicas, y sigue estando dispuesta a responder a cualquier petición de asistencia y protección. Es extremadamente importante mejorar las capacidades nacionales mediante formación en áreas específicas y mejorando la cooperación a nivel regional para poder responder rápida y eficazmente en una operación de asistencia. Es ésta una de las prioridades clave de la Secretaría en esa materia.
- 3.256 La OPAQ ha profundizado en su relación de trabajo con la Comisión 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de mejorar las interacciones en el marco de los esfuerzos del Consejo de Seguridad por impedir la proliferación de armas de destrucción en masa, y en particular para impedir el acceso de terroristas a esas armas.
- 3.257 En 2001, el Consejo definió la contribución de la OPAQ a los esfuerzos antiterroristas mundiales (EC-XXVII/DEC.5, de fecha 7 de diciembre de 2001) y subrayó que, en particular, la aportación a la lucha antiterrorista mundial debería centrarse en la "la capacidad de la OPAQ de responder en consonancia con las disposiciones de asistencia y protección en virtud del artículo X". El Consejo estableció también un Grupo de trabajo de composición abierta para examinar más en detalle la contribución de la OPAQ a la lucha antiterrorista mundial. Este Grupo de trabajo proporcionará también asesoramiento sobre la utilización eficaz de la capacidad de la OPAQ para

dar respuesta a las disposiciones de asistencia y protección del artículo X de la Convención con ese fin.

DESARROLLO ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO

Primera Conferencia de Examen

- 3.258 Han proseguido los debates entre los Estados Miembros sobre la plena aplicación de las disposiciones del artículo XI de la Convención. En la primera Conferencia de Examen se reafirmó el compromiso de los Estados Miembros por fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el campo de las actividades químicas. Asimismo, se exhortó a los Estados Miembros aplicar íntegramente las disposiciones del artículo XI, y se instó al Consejo a seguir facilitando un pronto acuerdo sobre ese particular.
- 3.259 Esa postura fue respaldada por la Conferencia en su decisión sobre la plena aplicación del artículo XI (C-10/DEC.14, de fecha 11 de noviembre de 2005).
- 3.260 Los programas de cooperación internacional ejecutados por la Secretaría tienen por objeto facilitar la creación de estructuras y la mejora de aptitudes en vertientes relacionadas con las aplicaciones pacíficas de la química. Esos programas abarcan el apoyo a pasantías, proyectos de investigación, mejora de la capacidad analítica y de las capacidades técnicas de los laboratorios, e intercambio de información científica y técnica. Dado que la creación de estructuras a nivel nacional y el desarrollo económico y tecnológico están estrechamente relacionados, el apoyo a esas actividades contribuirá a alcanzar las metas señaladas en el artículo XI de la Convención.
- 3.261 Todos los principios y criterios señalados en la decisión adoptada por la Conferencia (C-10/DEC.14, de fecha 11 de noviembre de 2005) están siendo examinados en el marco de los programas de cooperación internacional actualmente existentes. A nivel interno, los participantes dan su opinión mediante breves cuestionarios e informes cumplimentados al término de cada curso. Los comentarios son analizados y utilizados para mejorar las prestaciones y la calidad de cada programa futuro.
- 3.262 La realización de los programas ofrecidos por la Secretaría en materia de cooperación internacional y asistencia ha aumentado a más del cuádruplo en los cinco últimos años. Se han incorporado nuevas actividades, y se han ampliado algunos de los programas existentes. Además, se está consiguiendo una cobertura geográfica más amplia, cuyos beneficios se destinan en su mayoría a la región africana. Es necesario dotarse de medios de aseguramiento de la calidad apropiados para vigilar las distintas actividades, a fin de evaluar la repercusión de los programas y de mejorar su calidad.
- 3.263 Hay margen para mejorar los actuales programas de cooperación internacional mediante el desarrollo de nuevas iniciativas. Para que la ejecución de los programas siga aumentando gracias a un proceso de vigilancia y evaluación con sujeción al concepto de presupuestación basada en los resultados, la Secretaría considera indispensable que se faciliten más recursos financieros y humanos para ese fin.

Novedades desde la primera Conferencia de Examen

- 3.264 Tras la primera Conferencia de Examen, los Estados Miembros reanudaron sus consultas sobre la plena aplicación del artículo XI. Todos los Estados Miembros tuvieron plenamente en cuenta el informe de la primera Conferencia de Examen, junto con la nota distribuida por la Secretaría sobre la ejecución de programas de cooperación internacional en el marco del artículo XI (S/502/2005, de fecha 14 de junio de 2005).

Objetivos de los programas de cooperación internacional

- 3.265 En un principio los objetivos de los programas de cooperación internacional fueron los siguientes:
- a) prestar un servicio de información;
 - b) ayudar a las Autoridades Nacionales a desempeñar sus obligaciones y a ejercer sus derechos en el marco de la Convención;
 - c) averiguar la manera de establecer los programas apropiados para promover la cooperación internacional de manera asociada con otras organizaciones internacionales pertinentes;
 - d) ayudar a los científicos de los países en desarrollo a participar en simposios internacionales, seminarios, cursillos y cursos; y
 - e) promover otras modalidades de cooperación internacional en el campo de la química.
- 3.266 De acuerdo con las instrucciones convenidas por la Primera Conferencia de Examen y con las decisiones adoptadas posteriormente por la Conferencia en cada uno de sus periodos ordinarios de sesiones respecto de los objetivos básicos de la OPAQ, en la actualidad las actividades relacionadas con el artículo X de la Convención se dedican principalmente a facilitar la creación de competencias y capacidades en ámbitos relativos a la aplicación pacífica de la química. Todo ello se logra mediante el intercambio de información técnica y científica (a modo de pasantías, proyectos de investigación y mejora de la capacidad analítica y capacidad técnica en los laboratorios). Estas actividades se incluyen en los documentos correspondientes al Programa y Presupuesto, dentro de los objetivos relacionados con el avance económico y técnico.

Aumento en programas de cooperación internacional

- 3.267 Con miras a la aplicación de la Convención se establecieron, entre 2000 y 2007, varios proyectos de cooperación internacional:
- a) El Programa de Apoyo a Pasantías se introdujo en 1999 para financiar pasantías de una duración, en promedio, de tres meses. En 2003, el Laboratorio de la OPAQ puso en marcha una iniciativa de pasantías especiales de seis meses en el marco del Programa de Apoyo a Pasantías. Las pasantía

del Laboratorio de la OPAQ cobraron gran arraigo, y se repitieron en 2004 y en 2005, en respuesta a la fuerte demanda.

- b) En 2000 se puso en marcha con carácter piloto el Programa de Asociados. con un total de 12 participantes. En la actualidad, los participantes son 24.
- c) Desde 1997 se ha prestado la asistencia prevista en el Programa de Asistencia a Laboratorios a un promedio de cuatro laboratorios cada año.
- d) Se recibieron también ofrecimientos para recibir pasantías en el Laboratorio de Spiez, en Suiza, y en el Instituto Finlandés para la Verificación de la Convención sobre las Armas Químicas (VERIFIN). La Secretaría difundió entre todos los Estados Miembros peticiones de designación de candidatos a pasantías acogidas por esas dos instituciones. La OPAQ, en cooperación con ambas, ha prestado apoyo a esas pasantías desde 2000.
- e) El Curso sobre desarrollo de la capacidad analítica se introdujo en 2004, y ha sido incorporado al acervo de programas que ofrece regularmente la Secretaría.
- f) En 2005, en el marco de una Acción Común de la Unión Europea, se pusieron en marcha dos nuevos proyectos con asistencia financiera voluntaria de la UE. Los dos nuevos proyectos aceptados para su ejecución fueron: i) el proyecto sobre apoyo en forma de equipo para Autoridades Nacionales, en virtud del cual se suministraron nuevas computadoras de mesa a las Autoridades Nacionales y ii) el Proyecto sobre asistencia de laboratorio, en virtud del cual se suministró equipo analítico esencial a laboratorios de determinados Estados Miembros. Se recibió un gran número de solicitudes para ambos proyectos, por lo que se renovó la asistencia financiera voluntaria para mantenerlos. En 2006, la UE suministró fondos destinados a equipo analítico esencial.
- g) Otro proyecto introducido con carácter piloto en 2005 fue el Curso sobre mejora de la capacidad de los laboratorios, de nivel superior y de dos semanas de duración, destinado principalmente al personal de los laboratorios técnicos que aspiran a su designación por la OPAQ mediante las pruebas de competencia de la OPAQ. El curso es impartido por VERIFIN y los participantes cuentan con el patrocinio total de la OPAQ. Cada uno de esos cursos se ha centrado en la utilización de técnicas analíticas, cromatografía de gases-espectrografía de masas (CG-EM), y/o cromatografía de líquidos-espectrografía de masas (CL-EM). Posteriormente, el proyecto piloto es impartido con carácter anual por VERIFIN por conducto de la Subdivisión de Cooperación Internacional, y está financiado parcialmente por la Secretaría.
- h) En 2006 se instauraron tres nuevas pasantías anuales en colaboración con la Universidad Técnica de Delft, con asistencia financiera voluntaria de los Países Bajos. Las pasantías fueron convocadas de nuevo en 2007.

Breve descripción de los programas

- 3.268 El anexo 7 contiene una breve descripción de los distintos programas de cooperación internacional. En el sitio web de la OPAQ se encontrarán directrices detalladas acerca de esos programas (que han sido distribuidas entre los Estados Miembros), además de los formularios de solicitud correspondientes.

Situación en materia de ejecución de los programas

- 3.269 Todos los años se transmiten a los Estados Miembros informes sobre la situación en lo referente a la aplicación del artículo XI. Entre otras cosas, los informes contienen pormenores sobre las actividades de cooperación internacional emprendidas durante el período del informe, así como un repaso de las reglamentaciones existentes en los Estados Miembros sobre el comercio de sustancias químicas. El último de esos informes (EC-52/DG.4, de fecha 7 de febrero de 2008) fue distribuido en febrero de 2008.
- 3.270 En el anexo 8 se desglosa, por regiones geográficas, la distribución del presupuesto de la Subdivisión de Cooperación Internacional (SCO) respecto de todos los programas de cooperación internacional desde 1997 hasta 2007. Las cifras indicadas reflejan únicamente las actividades contempladas en el actual mandato de la SCO. En el anexo 9 se ofrece un desglose de la participación en los programas por regiones.
- a) Los proyectos han sido ejecutados con la distribución geográfica más amplia posible y con carácter no discriminatorio. La distribución porcentual de los presupuestos por regiones ha sido la siguiente: África (36%), Asia (21%), GRULAC (18%), Europa Oriental (14%) y E.O.o.E. (11%) (anexo 8).
 - b) Entre la entrada en vigor de la Convención y el 31 de diciembre de 2007, la SCO prestó apoyo a un total de 663 proyectos, de los que 164 se emprendieron bajo los auspicios del Programa de Apoyo a Conferencias, 315 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación, 59 en el marco del Programa de Apoyo a Pasantías, 46 en el contexto del Programa de Asistencia a Laboratorios, 64 con arreglo al Programa de Intercambio de Equipo, 8 en virtud del Programa de Asociados, y 7 en el marco del desarrollo de la capacidad analítica.
 - c) Por consiguiente, la cantidad total desembolsada durante ese período ascendió a 11.086.805 EUR, de los que un 26,50% se invirtió en el Programa de Apoyo a Conferencias, un 26,58% en el Programa de Asociados, un 16,67% en el Programa de Asistencia de Laboratorio, un 12,87 en el Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación, un 11,80% en el Curso sobre desarrollo de la capacidad analítica, un 4,73 en el Programa de Apoyo a Pasantías y un 0,86% en el Programa de Intercambio de Equipo.
 - d) Dado que los Estados Miembros tienen conocimiento de los distintos programas (y por consiguiente los demandan), la ejecución de los programas (expresada en euros) ha aumentado de año en año y particularmente a partir de 2002, casi el triple, pasando de un total de 560.234 EUR en 2002 a

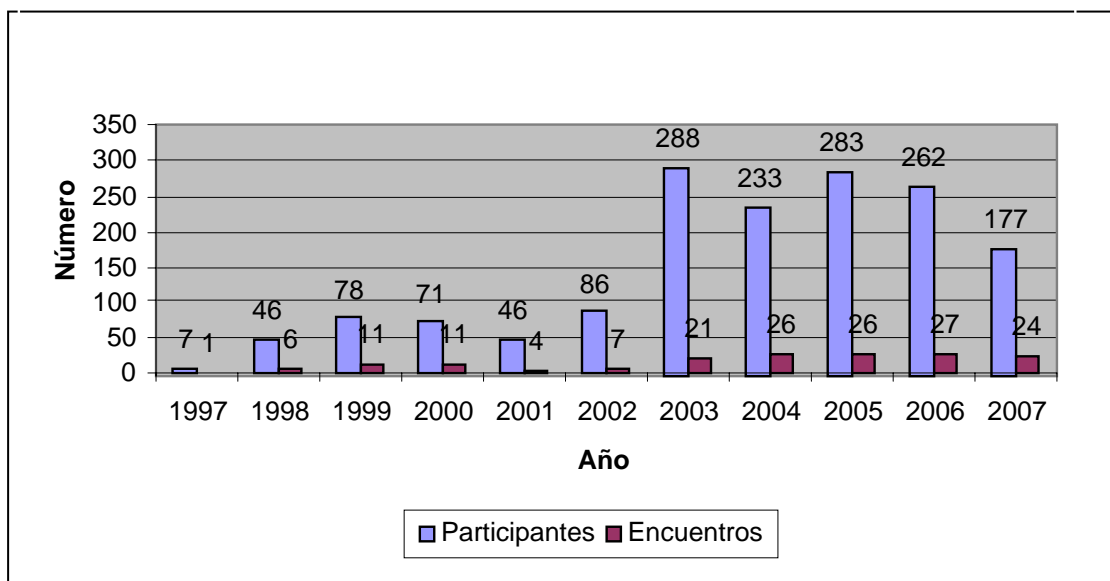
1.554.286 EUR en 2007, como se indica en el Cuadro 9 infra. Se incluyen aquí las cantidades recibidas de contribuciones voluntarias.

CUADRO 9: GASTOS CON CARGO A PROGRAMAS DE LA SCO, POR AÑOS, 1997-2007 (EN EUROS)

	Apoyo a Conferencias	Proyectos de investigación	Apoyo a Pasantías	Asistencia a Laboratorios	Intercambio de equipo	Programa de Asociados	Formación sobre capacidad analítica	Total, en euros
1997	7.442			12.833				20.275
1998	70.356	83.621		3.347	4.764			162.088
1999	200.903	167.377	25.556	9.549	417			403.802
2000	130.673	31.233	49.227	22.517		229.664		463.314
2001	83.009	91.278	15.405		1.361	235.411		426.464
2002	127.922	168.939	14.818	1.606		246.949		560.234
2003	563.859	245.967	71.719	3.241	9.187	396.075		1.290.048
2004	409.292	164.407	80.248	57.468	2.723	460.923	174.793	1.349.854
2005	499.562	174.685	77.614	978.944	76.548	467.442	195.183	2.469.978
2006	511.481	225.066	71.873	739.757	0	457.875	380.409	2.386.461
2007	333.779	74.592	117.662	18.452	0	452.000	557.800	1.554.285
Total	2.938.279	1.427.165	524.122	1.847.714	95.000	2.946.341	1.308.185	11.086.805

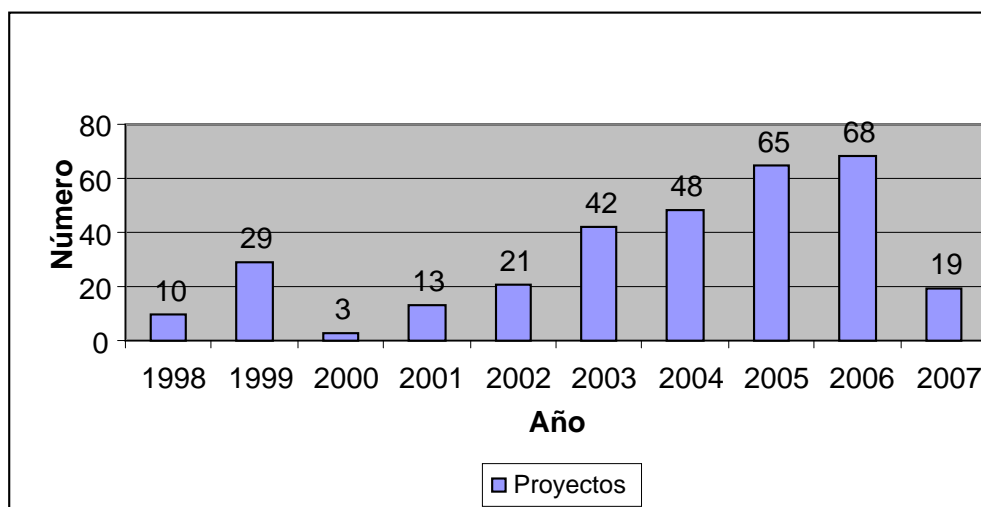
- e) En los ocho Programas de Asociados ejecutados al concluir septiembre de 2007 recibieron formación un total de 154 participantes de 78 países en desarrollo. El mayor número de participantes del programa procedía de África (58), seguido de Asia (42), el Grupo de Europa Oriental (23), el GRULAC (28), y el E.O.o.E. (3). Habían prestado apoyo al programa 79 empresas químicas, algunas de ellas en más de una ocasión. El Canadá, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han prestado asistencia financiera voluntaria al programa en diferentes ocasiones.
- f) Del Programa de Apoyo a Conferencias, que adquirió gran arraigo, se han beneficiado hasta la fecha 1.577 participantes de 140 Estados Miembros, que recibieron la oportunidad de intercambiar información científica y técnica para las aplicaciones pacíficas de la química (véase el gráfico 1 *infra*). Entre las áreas temáticas abordadas en las Conferencias se cuentan la química analítica, las sustancias químicas tóxicas, la química de los productos naturales, los tratamientos médicos químicos y biológicos, la química del medio ambiente, la gestión racional de las sustancias químicas, la protección en condiciones peligrosas y de alta temperatura, la toxicología, la química de las plantas medicinales, la desmilitarización, la destrucción de armas químicas, la evaluación del peligro, la utilización de la ciencia y de la tecnología para el desarrollo y el terrorismo químico y biológico.

GRÁFICO 1: PROGRAMA DE APOYO A CONFERENCIAS



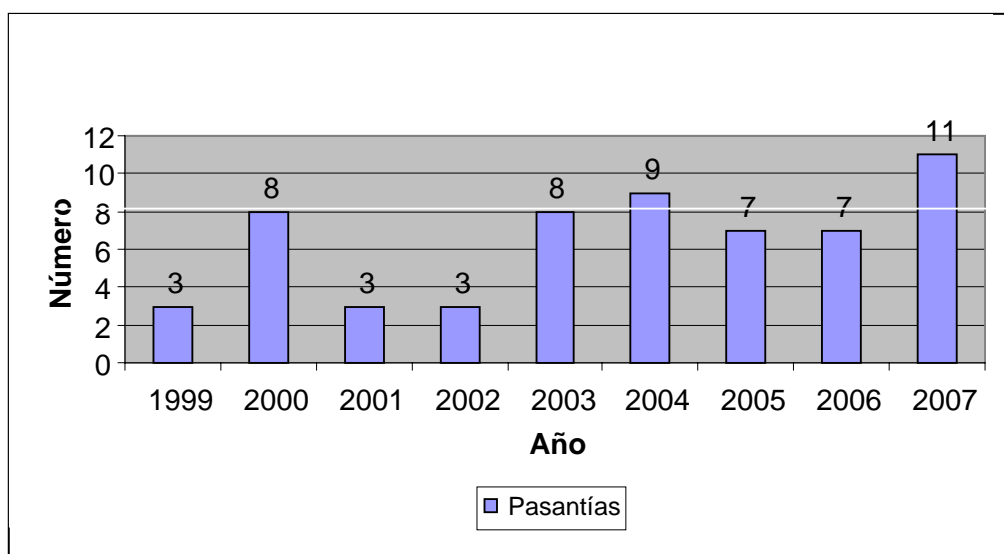
- g) El Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación ha sido otro de los programas de mayor éxito de la SCO. De los 315 proyectos apoyados hasta la fecha, 111 correspondían a la región del GRULAC, 108 a la región de África, 91 a la región de Asia, dos a la región de Europa Oriental y tres a la región del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados. En el gráfico 2 se indican las tendencias en cuanto al número de proyectos de investigación patrocinados, incluidos los financiados conjuntamente por la Fundación Internacional para la Ciencia (IFS) en Suecia, así como el número de proyectos patrocinados cada año. En realidad, una gran mayoría de proyectos de investigación han sido copatrocinados con la IFS. Debido al desconocimiento de los programas entre las instituciones e investigadores de los Estados Miembros que podrían beneficiarse de ellos, han sido muy pocos los proyectos de investigación financiados directamente por la OPAQ. Desde que comenzó la colaboración entre la OPAQ y la IFS, en 1998, la OPAQ, gracias a la sólida reputación y predicamento de la IFS, y al mecanismo sólido y asentado con que cuenta para examinar propuestas de proyectos, ha recibido propuestas de investigación de la más alta calidad para su posible financiación.

GRÁFICO 2: APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN



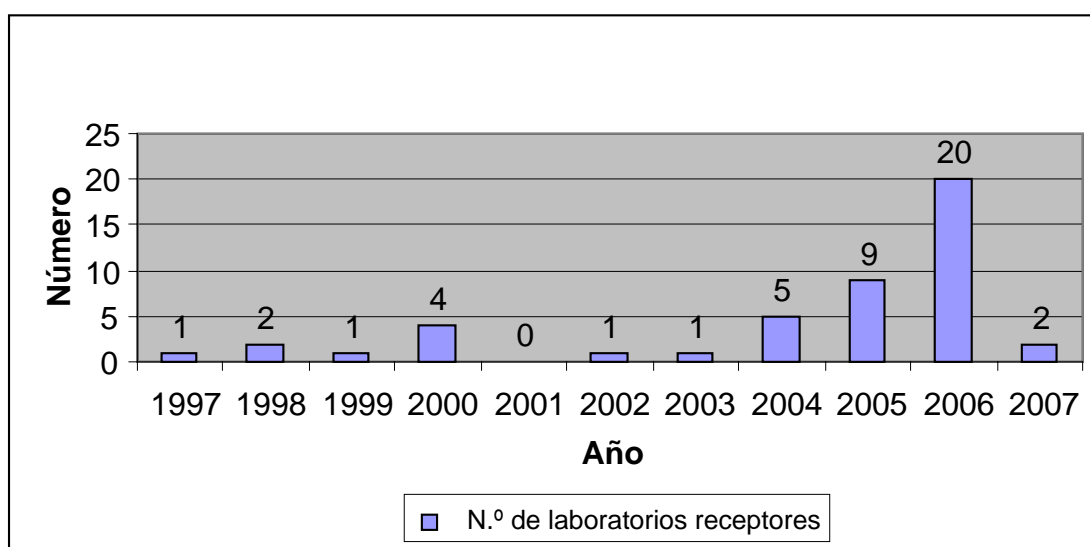
- h) Los proyectos se han centrado en áreas tales como la química de productos naturales, la contaminación del medio ambiente, la toxicología, los bioplaguicidas, las plantas medicinales, los antídotos de las sustancias químicas (por ejemplo, la saxitoxina) y el desarrollo de marcadores de toxinas bacterianas en relación con la producción de saxitoxina.
- i) Los proyectos específicos para los que se financiaron pasantías abarcaban estudios relacionados con química medioambiental, química de productos naturales y evaluación de equipo de protección frente a la exposición nuclear, biológica y química. Algunas de las pasantías fueron desempeñadas en el Laboratorio de la OPAQ, pero la mayoría lo fueron en instituciones de países industrializados y en algunos países en desarrollo. En el gráfico 3 se ilustra el grado de participación en el Programa de pasantías a fecha de 31 de diciembre de 2007.

GRÁFICO 3: APOYO A PASANTÍAS



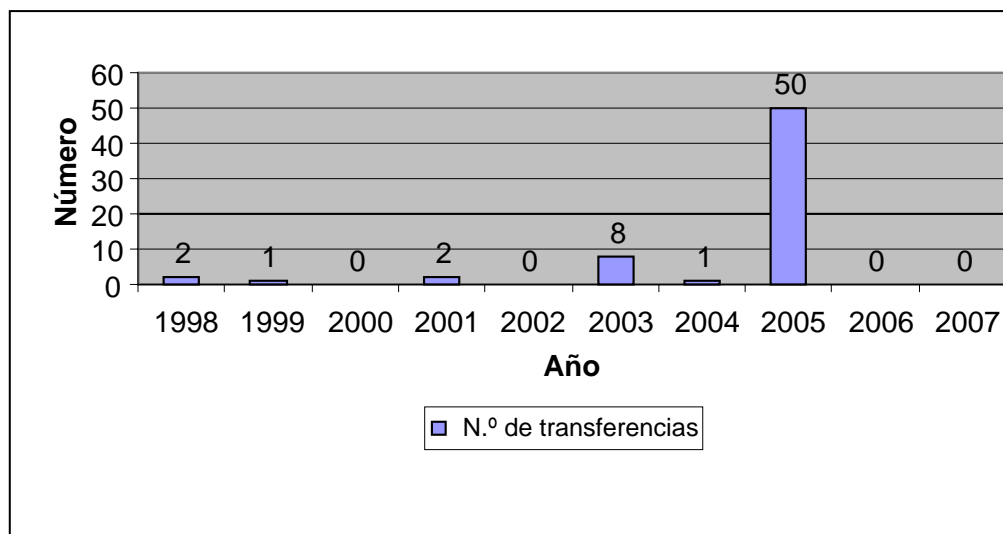
- j) Se prestó asistencia a laboratorios de los Estados Miembros en forma de auditorías técnicas, visitas de expertos a laboratorios avanzados, visitas de expertos de laboratorios designados, formación en materias especializadas, desarrollo de métodos y validación de análisis y establecimiento de un programa integrado para mejorar las capacidades técnicas. En el gráfico 4 se indican las tendencias de ese programa. El Proyecto sobre asistencia de laboratorio, financiado por la UE y enmarcado en las Acciones Comunes de la UE en 2005 y 2006, fue una de las principales actividades realizadas en el marco general de ese programa. Las Acciones Comunes de la UE preveían la instalación de equipo analítico en 13 laboratorios de financiación pública de las regiones de África, Asia y del GRULAC.

GRÁFICO 4: ASISTENCIA A LABORATORIOS



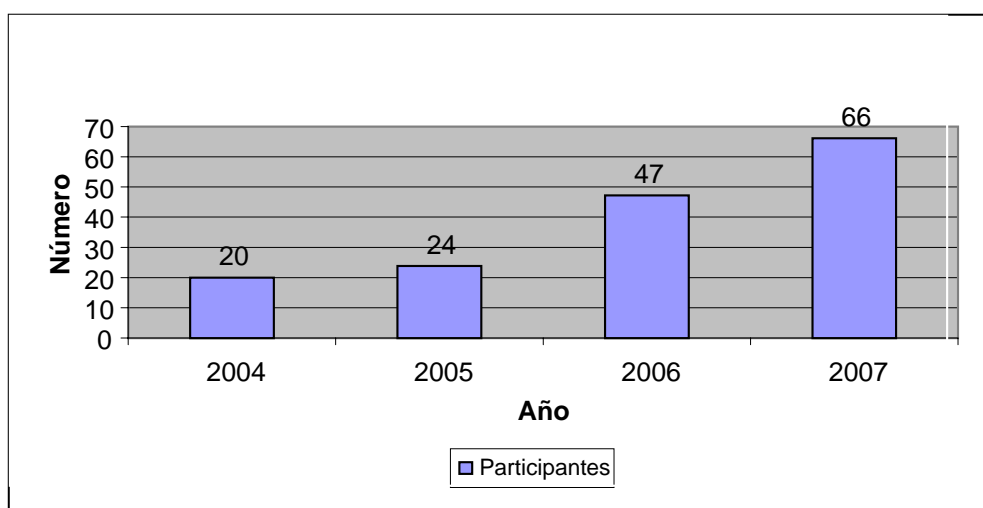
- k) En el marco del Programa de Intercambio de Equipo se facilitaron transferencias de muy diversos elementos de equipo de laboratorio a países receptores, principalmente a países de África. El equipo consistía en instrumentos de química analítica, instrumentos de medición eléctrica, equipo de control de calidad, computadoras, computadoras portátiles y equipo de protección. El proyecto sobre apoyo en forma de equipo para Autoridades Nacionales, financiado por la Unión Europea, era una actividad estrechamente relacionada con el programa. En 2005, en el marco de una Acción Común de la Unión Europea que recibió asistencia financiera voluntaria de la UE, se acometió un proyecto sobre apoyo en forma de equipo para Autoridades Nacionales. El proyecto conllevaba el suministro de nuevas computadoras de mesa a las Autoridades Nacionales para ayudarlas a la aplicación de la Convención a nivel nacional, y explica el incremento anómalo del Programa de Intercambio de Equipo en 2005 (véase el gráfico 5). El escaso nivel de incorporación de los Estados Miembros a este Programa se debió a un desequilibrio entre el alto volumen de peticiones de equipo de laboratorio de los Estados Miembros posiblemente beneficiarios y una gran escasez de donantes de los Estados Miembros. Para hacer frente a esa situación, la Secretaría adoptará medidas que estimulen los ofrecimientos para la donación de equipo.

GRÁFICO 5: PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE EQUIPO



- l) En las cuatro reuniones del Curso sobre desarrollo de la capacidad analítica y en las tres sesiones del Curso sobre mejora de la capacidad de los laboratorios, que se celebraron antes de concluir 2007, se impartió valiosa formación a 157 químicos analistas para el análisis de diversas sustancias químicas relacionadas con la Convención. En el Gráfico 6 puede verse el aumento progresivo de las incorporaciones al programa.

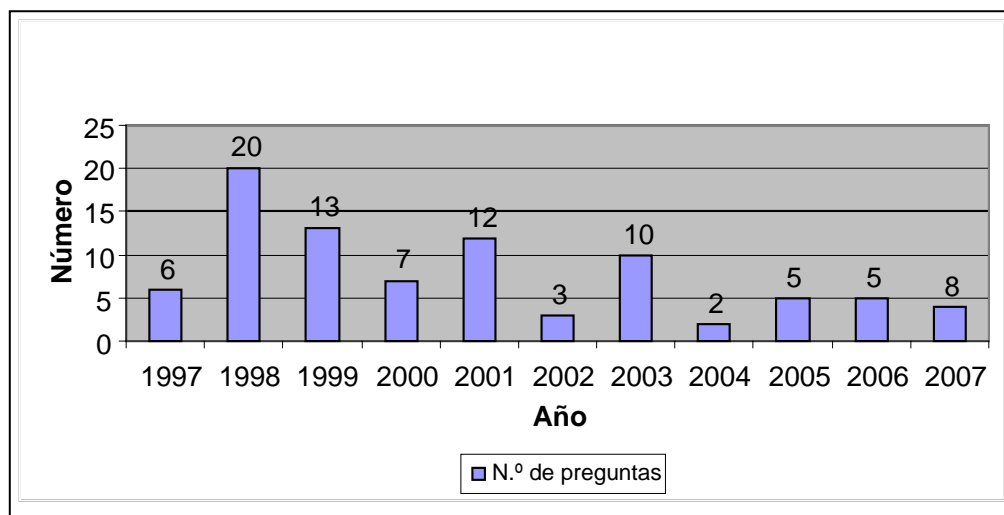
GRÁFICO 6: CURSOS SOBRE CAPACIDAD ANALÍTICA



- m) Las solicitudes atendidas por los servicios informáticos de la Secretaría han estado relacionadas principalmente con: proveedores y productores de sustancias químicas, tecnología química, información sobre sustancias químicas de las Listas, cuestiones de salud y seguridad física, propiedades de subproductos industriales y sustitutos de sustancias químicas tóxicas en operaciones de fabricación. La tendencia a ese respecto puede verse en el gráfico 7. Las peticiones de información han disminuido año tras año, pasando

de un máximo de 20 peticiones en 1998 a sólo ocho en 2007. Esta disminución podría deberse al desconocimiento entre los Estados Miembros de la existencia de los servicios informáticos prestados por la Secretaría.

GRÁFICO 7: APOYO A LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS



ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD MEDIANTE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

- 3.271 Desde la introducción, en 2005, de la presupuestación basada en los resultados, los resultados respecto del objetivo básico (objetivo 4) se evalúan en términos de volumen, calidad y resultados de la cooperación en aspectos relacionados con las aplicaciones pacíficas de la química. Además, ha habido que evaluar la tasa de respuesta y la calidad de las respuestas a las peticiones recibidas, de conformidad con el programa aprobado.
- 3.272 Los principales resultados identificados con respecto a los programas de cooperación internacional se limitaban generalmente a evaluaciones internas efectuadas principalmente por los participantes y, en algunos casos, por los patrocinadores mediante cuestionarios. Se indican a continuación los procedimientos de vigilancia y evaluación para los distintos programas ofrecidos por la Subdivisión de Cooperación Internacional:
- a) La vigilancia del Programa de Asociados es un proceso continuo que comienza con la selección de solicitantes y concluye en una evaluación posterior a la ejecución. El examen preliminar de los solicitantes se realiza mediante entrevistas telefónicas a cargo de un grupo de expertos técnicos. Los participantes seleccionados son posteriormente aprobados por el Director General. Al término de cada segmento del Programa, se pide a los participantes que cumplimenten cuestionarios de evaluación. Tras el segmento universitario del Programa, se celebra una primera reunión informativa en presencia de representantes de la facultad y de la Secretaría. El desempeño de cada uno de los participantes es también evaluado por los supervisores de sus destinos ulteriores en la industria química. Al finalizar el Programa, la Secretaría organiza evaluaciones individuales para cada participante con un

grupo de expertos encabezado por el Director de la División de Cooperación Internacional y Asistencia. La evaluación posterior a la ejecución se realiza en dos etapas: la primera fase consiste en una reunión de un grupo de expertos técnicos externos con representantes de los Estados Miembros que han realizado aportaciones financieras voluntarias al Programa de Asociados; la Secretaría, posteriormente, contacta tanto con las Autoridades Nacionales correspondientes como con los antiguos asociados para recibir comentarios sobre las aportaciones de aquellos en sus propios países desde la conclusión del Programa.

- b) La evaluación posterior a la ejecución ha evidenciado que la mayoría de los asociados siguen en contacto con sus Autoridades Nacionales para ayudarlas en el aplicación de la Convención. La circunstancia de que muchos de los participantes proceden de medios académicos ha acelerado considerablemente una más amplia transferencia de los conocimientos adquiridos. Por ello, la red de contactos académicos es un elemento importante para promover los objetivos de la Convención. El Programa de Asociados, que ha cosechado un gran éxito, ha podido continuar gracias a las contribuciones voluntaria generosas y constantes de varios Estados Miembros industrializados.
- c) Se aplica también un procedimiento de evaluación interna análogo al Curso sobre desarrollo de la capacidad analítica. Además de las evaluaciones realizadas por los participantes y por los expertos técnicos, se pide a los participantes que se sometan a unas pruebas de evaluación sobre el conjunto de los conocimientos impartidos durante el curso. Hasta la fecha, todos los participantes han pasado satisfactoriamente las pruebas de capacidad analítica.
- d) Previamente a la selección para participar en los programas de apoyo a las Conferencias y de apoyo a las pasantías, es necesaria una recomendación de la Autoridad Nacional correspondiente o de la Delegación Permanente ante la OPAQ. La asistencia financiera ofrecida a los solicitantes seleccionados para ambos programas se desembolsa a plazos. El último plazo se entrega únicamente tras recibir un informe satisfactorio. En el caso del Programa de pasantías, se pide a los supervisores de las instituciones de acogida que presenten un informe sobre las investigaciones realizadas por el solicitante para evaluar la utilidad de las investigaciones efectuadas durante la pasantía.
- e) El procedimiento de selección para el Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación pasa por un Comité de examen (integrado por los miembros del CCC y por expertos técnicos de la Secretaría), que sopesa la valía de las propuestas de investigación presentadas solicitando el apoyo de la OPAQ. El Comité de examen evalúa también los informes finales presentados al concluir el proyecto de investigación. En consonancia con los procedimientos habituales, la financiación de los proyectos de investigación se entrega a plazos. Al comienzo de la investigación se entrega un 50% de la subvención para cada proyecto. Posteriormente se entregan dos plazos del 30% y del 20% respectivamente, a tenor de los progresos y de la presentación de informes finales provisionales y finales. Hasta la fecha, los investigadores patrocinados por la OPAQ han publicado aproximadamente 55 artículos en revistas sometidas a revisión por homólogos. La biblioteca Ron G. Manley de la

OPAQ ha comenzado recientemente a adquirir ejemplares de sus informes y artículos.

- f) Para los proyectos de investigación financiados conjuntamente con la IFS en Suecia, el Comité de examen examina las propuestas de proyecto resultantes de un riguroso proyecto de selección a cargo de una red de expertos internacionales asociados a la IFS. El apoyo financiero para las propuestas de investigación seleccionadas se entrega a plazos. Al comienzo de la investigación se entrega, como cantidad inicial, un 70% de la suma concedida. El 30% restante se desembolsa una vez aprobado el informe final por el Comité de examen.
- g) Tanto el Programa de Asistencia a Laboratorios como el Programa de Intercambio de Equipo se atienden a procedimientos internos de examen normalizados basados en la presentación de unos formularios de solicitud pormenorizados. En caso necesario, se efectúa una visita de expertos a los laboratorios antes de la entrega escalonada de fondos por la OPAQ a la institución beneficiaria.

3.273 La Secretaría es consciente de que, a excepción del Programa de Asociados, las evaluaciones los de programas se efectúan esencialmente a nivel interno, y es necesario reforzar los mecanismos de evaluación mediante la realización periódica de evaluaciones externas de todos los programas. A tal fin, la Secretaría ha contratado a jornada completa a un funcionario de la categoría del cuadro orgánico para perfeccionar los medios de vigilancia y evaluación respecto de todos los programas ofrecidos por la Subdivisión de Cooperación Internacional.

Dirección a seguir

3.274 Hay un amplio consenso entre los Estados Miembros en torno a los programas de cooperación internacional que actualmente ejecuta la Secretaría. Tanto el Grupo de expertos sobre cooperación técnica y asistencia (que fue creado durante el periodo de la Comisión Preparatoria) como los posteriores debates anuales entablados por los Estados Miembros acerca del programa y presupuesto han sentado unas bases sólidas para los programas de cooperación internacional. Los programas cumplen también los principios y criterios establecidos por la Conferencia en su décimo periodo de sesiones sobre la plena aplicación del artículo XI (C-10/DEC.14, de fecha 11 de noviembre de 2005). La Secretaría, sin embargo, ha identificado la necesidad de abordar las deficiencias de los programas existentes mediante un ejercicio de análisis de carencias. La Secretaría considera que la aplicación eficaz de medidas para hacer frente a las deficiencias desempeña un lugar indispensable en el proceso continuo de perfeccionamiento de los programas para responder a las necesidades de los distintos Estados Miembros.

3.275 Los ejercicios de análisis de carencias efectuados para subsanar las deficiencias existentes pueden precipitar también la necesidad de idear nuevos programas que respondan mejor a las necesidades de los Estados Miembros. Este mecanismo flexible es importante para asegurarse de que todos los Estados Miembros podrán beneficiarse de su ratificación de la Convención.

- 3.276 Además de abordar las deficiencias de los programas, es preciso acentuar la presencia de los programas de cooperación internacional, en colaboración con las Autoridades Nacionales, a fin de que todos los Estados Miembros puedan beneficiarse al máximo.
- 3.277 Desde la entrada en vigor de la Convención, se han introducido nuevos programas, como el Programa de Asociados, el Curso sobre desarrollo de la capacidad analítica o el Curso sobre mejora de la capacidad de los laboratorios, para que los Estados Miembros puedan avanzar hacia sus aspiraciones de desarrollo económico y tecnológico, sin por ello incumplir sus obligaciones como Estados Partes en la Convención. Esta medida es coherente con la flexibilidad de los Estados Miembros para concebir, desarrollar, mejorar y poner en práctica programas de cooperación internacional (C-10/DEC.14). Las propuestas de nuevas iniciativas provenientes de los Estados Miembros son valoradas positivamente por la Secretaría, y habría que seguir alentándolas.
- 3.278 Con cargo a las aportaciones financieras voluntarias de la UE se han ejecutado dos nuevos proyectos en el marco general de los programas de cooperación internacional en curso (los Programas de Intercambio de Equipo y de Asistencia a Laboratorios). El proyecto enmarcado en el Programa de Asistencia a Laboratorios consistió en la transferencia con éxito de material a laboratorios analíticos de los Estados Miembros con economías en desarrollo. Dado que no se prevé recibir más fondos de la UE para este proyecto, la OPAQ podría tal vez adoptarlo para ejecutarlo con carácter regular, y apoyarlo con cargo al presupuesto ordinario de la OPAQ. Si los Estados Miembros aceptan en principio esta idea, podría contemplarse la inclusión en el programa y presupuesto de 2009 de una propuesta adecuada para el suministro de equipo analítico esencial a Estados Miembros con economías en desarrollo.
- 3.279 Otra iniciativa que habría que examinar, condicionada a un acuerdo entre los Estados Miembros, estaría orientada a promover la colaboración financiera y técnica para la producción, elaboración o empleo de sustancias químicas con fines no prohibidos por la Convención. Más concretamente, tanto el Programa de Asistencia a Laboratorios como el de Intercambio de Equipo se beneficiarían mucho de la creación y mantenimiento de una base de datos sobre peticiones específicas de conocimientos técnicos prácticos y en materia de equipo y de comercio. La difusión de esa información a los Estados Miembros interesados facilitaría la celebración de reuniones y seminarios que propiciarían los contactos entre las empresas e instituciones pertinentes. Una más estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales y asociaciones de industria química podría coadyuvar a equilibrar la demanda y la oferta.
- 3.280 En el marco de la decisión adoptada por la Conferencia en su décimo periodo de sesiones (C-10/DEC.13, de fecha 10 de noviembre de 2005) sobre el establecimiento de una oficina de la OPAQ en África, y en espera de una decisión de los Estados Partes, el Director General ha desarrollado un programa para África, en consulta con el Grupo africano de Estados Partes en la Convención. El programa está orientado a: a) hacer extensivos los beneficios de los programas de cooperación internacional a un mayor número de Estados Miembros de la región de África, b) promover una mayor cooperación Sur-Sur, logrando que diversas instituciones señeras de la región africana (y de otros países en desarrollo) acojan pasantías y organizando los programas de formación pertinentes, y c) explorar hasta qué punto sería viable ampliar el Programa

de Asociados de 24 a 36 participantes a fin de dar cabida a un mayor número de candidatos de África. Para financiar esas propuestas se recabarían contribuciones voluntarias de los Estados Miembros con el fin de reforzar el programa para África.

- 3.281 Tanto el volumen de programas de cooperación internacional como el número de peticiones recibidas para cada programa de los Estados Miembros ha ido en aumento año tras año. Excepciones a esa tendencia han sido el Programa de Servicio de información y el Programa de Intercambio de Equipo, como se ha explicado precedentemente. La necesidad de elaborar y responder adecuadamente a la creciente demanda ha recargado considerablemente el volumen de trabajo de la Secretaría. Dado que la presupuestación basada en los resultados obliga a vigilar y evaluar periódicamente los programas y proyectos que se vayan a realizar, resulta cada vez más difícil hacer frente al creciente volumen de trabajo (por no hablar de emprender nuevos programas) con la capacidad existente en términos de personal de las categorías del cuadro orgánico y servicios generales. Para poder cumplir las expectativas de crecimiento y de mejora de la aplicación de los programas, la Secretaría necesita disponer de un mayor volumen de recursos humanos y financieros.

ARTÍCULOS XII A XV Y CLÁUSULAS FINALES

- 3.282 La aplicación de los artículos XII a XV y las cláusulas finales de de la Convención no han planteado cuestiones de importancia desde la primera Conferencia de Examen. En opinión de la Secretaría, esas disposiciones siguen siendo válidas y siguen permitiendo una eficaz aplicación de la Convención.

FUNCIONAMIENTO DE LA OPAQ

Órganos Normativos

- 3.283 La primera Conferencia de Examen subrayó que la eficacia de los Órganos Normativos es esencial para que todos los Estados Partes participen en la labor de la OPAQ. Exhortó a los Estados Partes a participar plenamente en las actividades de los Órganos Normativos de la OPAQ (párrafo 7.121 de RC-1/5, de fecha 9 de mayo de 2003). Facilitar sus actividades es una de las tareas principales de la Secretaría, y una relación cooperativa y activa entre los Órganos Normativos y la Secretaría es indispensable para el funcionamiento sin trabas de la OPAQ en su conjunto. Desde la primera Conferencia de Examen, los Órganos Normativos han desarrollado un esquema de trabajo sostenible y predecible.
- 3.284 La Conferencia celebra sus periodos ordinarios de sesiones en los meses de noviembre o diciembre. La celebración de periodos ordinarios de sesiones de la Conferencia al final de cada año, así como la pronta presentación por el Director General del proyecto de programa y presupuesto para el año siguiente y la elaboración del temario provisional de la Conferencia en el período de sesiones de junio del Consejo, proporcionan a los Estados Miembros tiempo suficiente para prepararse ante la Conferencia.
- 3.285 El Consejo celebra cuatro períodos de sesiones ordinarios al año. En caso necesario, la Secretaría facilita reuniones adicionales del Consejo a fin de poder finalizar su labor antes de cada período de sesiones de la Conferencia.

- 3.286 La primera Conferencia de Examen subrayó la importancia de que el Presidente y los Vicepresidentes del Consejo participasen en la labor de los grupos de facilitación (párrafo 7.122 del documento RC-1/5). Bajo la supervisión de los Vicepresidentes, los facilitadores entablaron consultas entre periodos de sesiones que permitieron debatir con carácter oficioso determinados temas esenciales. La ausencia de facilitadores para algunas cuestiones ha retrasado la resolución de éstas. En algunos casos, las dificultades se debían al régimen de rotación de los delegados, que afecta a la continuidad del proceso de facilitación. La Mesa del Consejo, pese a no ser un órgano oficial, se reúne con periodicidad para coordinar las actividades de ese órgano, y particularmente la elaboración de los temarios de los periodos de sesiones y reuniones del Consejo y la facilitación de diversas cuestiones de su temario.
- 3.287 Prosigue su actividad el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Terrorismo, establecido por el Consejo en 2001.
- 3.288 El Grupo de trabajo sobre las Relaciones con el País Anfitrión, establecido en 2005, fue sustituido por el Comité de Relaciones con el País Anfitrión, que se constituyó en virtud de una decisión de la Conferencia en su undécimo periodo de sesiones (C-11/DEC.9, de fecha 7 de diciembre de 2006).
- 3.289 La primera Conferencia de Examen expresó su preocupación por los retrasos en la aplicación por el Consejo de decisiones de la Conferencia relativas a cuestiones no resueltas, e instó a aquel a resolver todas las cuestiones pendientes con la mayor brevedad (párrafo 7.123 del documento RC-1/5). Durante el periodo que se examina, el Consejo consiguió resolver algunas de las cuestiones señaladas en la resolución de París (serie jurídica PC-OPCW 1 y adición 1-3) y algunas de las heredadas de la Comisión Preparatoria (PC-XVI/37, de fecha 15 de abril de 1997), así como algunas de las dimanantes de la primera Conferencia de Examen. Con todo, la lista de cuestiones no resueltas sigue siendo larga, y algunas de ellas están directamente relacionadas con el funcionamiento de la Convención. Por ello, se están redoblando los esfuerzos por resolverlas, y el Director General está preparado para ayudar al Consejo en esa tarea.
- 3.290 Cabe señalar que, durante el periodo que se examina, todas las decisiones y recomendaciones fueron adoptadas por la Conferencia y por el Consejo mediante consenso. La adopción de decisiones por consenso basada en la coincidencia de opiniones es ya una de las características de la OPAQ.
- 3.291 La primera Conferencia de Examen recomendó a los Estados Miembros que participaran más a fondo en las actividades del Consejo, y se ha tomado nota de ello en los últimos años. Además de la nutrida asistencia y muy activa participación de las delegaciones representadas en el Consejo, un promedio de 27 delegaciones asiste a cada periodo de sesiones del Consejo en calidad de observadores y participa activamente en las consultas entre periodos de sesiones.
- 3.292 La Secretaría sigue proporcionando documentación a los Órganos Normativos, conforme estipulan los Reglamentos correspondientes y con arreglo a los plazos establecidos por las decisiones de los Órganos Normativos.

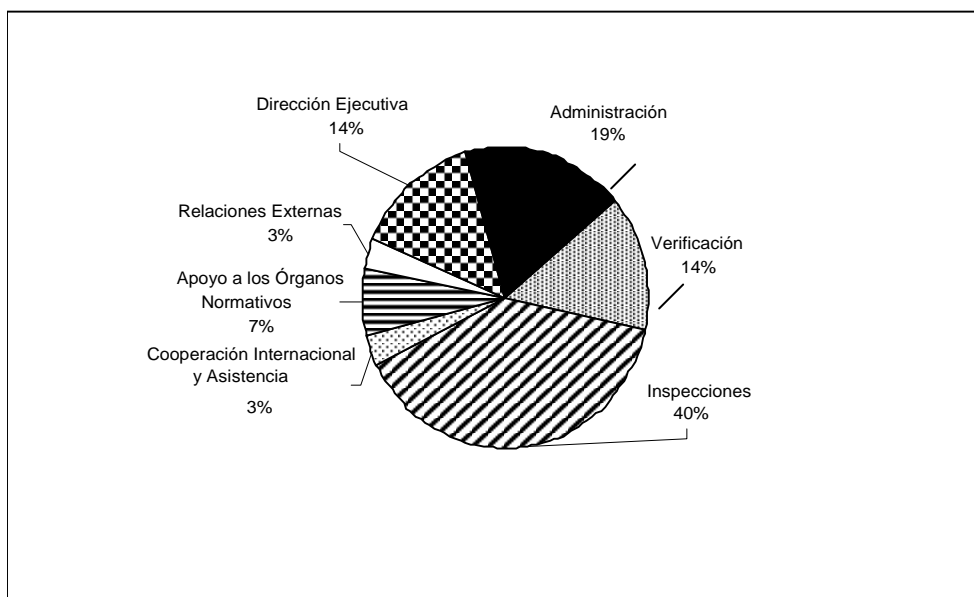
Órganos subsidiarios

- 3.293 Aunque desde la entrada en vigor no se ha pedido a la Comisión para la Solución de Controversias relacionadas con la Confidencialidad (Comisión de Confidencialidad) que resuelva ninguna controversia en materia de confidencialidad, sus miembros se han reunido periódicamente para participar en ejercicios de resolución de controversias y para examinar sus procedimientos operativos. En diciembre de 2006, en su undécimo periodo de sesiones, la Conferencia eligió a los nuevos miembros de la Comisión de Confidencialidad para un mandato de dos años a partir del 1º de enero de 2007 (párrafo 20.4 del documento C-11/5, de fecha 8 de diciembre de 2006).
- 3.294 El CCC ha seguido trabajando para que el Director General, en cumplimiento de sus funciones, preste asesoramiento especializado a la Conferencia, al Consejo y a los Estados Partes en aspectos de ciencia y tecnología de interés para la Convención.
- 3.295 Atendiendo a una propuesta del Director General (EC-38/DG.18, de fecha 16 de septiembre de 2004), la Conferencia decidió en su noveno periodo de sesiones (C-9/DEC.13, de fecha 2 de diciembre de 2004) incorporar cinco nuevos puestos en el CCC, aumentando así su composición de 20 a 25. Esta decisión se adoptó teniendo presente la necesidad de una distribución igualitaria de las áreas de especialización científicas y tecnológicas correspondientes y de una distribución equitativa de los nombramientos a nivel regional.
- 3.296 La experiencia ha demostrado que el CCC necesita reunirse más de una vez al año, y que con una única reunión anual el CCC tiene dificultades para prestar asesoramiento científico y técnico en tiempo oportuno y con los conocimientos suficientes. Es también perceptible que la eficacia y la calidad del trabajo del CCC pueden resentirse debido a que ciertos miembros de los grupos temporales que no están financiados por sus propias instituciones o gobiernos no pueden asistir a sus reuniones. Por consiguiente, en abril de 2006 el Director General estableció un nuevo fondo fiduciario (el Fondo Fiduciario para el CCC) destinado a apoyar las actividades del CCC cuya financiación no está contemplada en el programa y presupuesto, como los grupos de trabajo temporales del CCC y una reunión adicional del Consejo. En 2007 contribuyeron al Fondo Fiduciario ocho Estados Miembros (España, Estados Unidos de América, Japón, Nigeria, Reino de Arabia Saudita, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Santa Lucía y Suiza).
- 3.297 El Fondo Fiduciario permitió financiar dos grupos de trabajo temporales en febrero de 2007, así como un periodo de sesiones adicional del CCC en mayo de 2007. El Fondo Fiduciario ayudó también a financiar una reunión del Grupo de trabajo temporal sobre toma y análisis de muestras, que se celebró en diciembre de 2007 en Madrid (España). Estas reuniones se organizaron específicamente para preparar el Informe preliminar del CCC sobre los adelantos técnicos y científicos, dirigido al segundo periodo extraordinario de sesiones de la Conferencia Examen (RC-2/DG.1, de fecha 28 de febrero de 2008).
- 3.298 El Órgano Consultivo en Asuntos Administrativos y Financieros (ABAF) ha seguido prestando asesoramiento técnico de utilidad sobre cuestiones financieras y otros asuntos administrativos.

Funcionamiento de la Secretaría

- 3.299 La OPAQ es una organización con personal que no es de carrera que en la categoría del cuadro orgánico está sujeto, en su mayoría, a un tiempo de servicio máximo de 7 años. En cumplimiento de la política de tiempo de servicio cesan todos los años aproximadamente 40 de ellos. En el anexo 10.1 se ofrece un resumen histórico de la renovación del personal sujeto a la política de tiempo de servicio entre 2003 y 2006. En el anexo 10.2, una panorámica de la contratación de personal para ese mismo periodo. En su undécimo periodo de sesiones, la Conferencia adoptó la decisión de autorizar al Director General a conceder prórrogas o renovaciones de los contratos a partir de los siete años de servicio, hasta el 29 de abril de 2012 (C-11/DEC.7, de fecha 7 de diciembre de 2006).
- 3.300 En 2006 se introdujo un nuevo Sistema de gestión y evaluación del desempeño profesional, que ha resultado eficaz. La Subdivisión de Recursos Humanos ha seguido agilizando los procesos para reducir el periodo de contratación (introduciendo, por ejemplo, un sistema de solicitudes mediante la web). Las actividades de la OPAQ en materia de recursos humanos se inspiran en una estrategia de gestión de esos recursos que conlleva, en particular, la revisión de las directrices administrativas y la preparación de otras nuevas.
- 3.301 La estrecha cooperación con la Comisión de Administración Pública Internacional ha ayudado a la OPAQ a adecuar sus procedimientos y prestaciones al personal a las del sistema de las Naciones Unidas. Se está considerando la posibilidad de revisar el Estatuto del Personal y el Reglamento Provisional del Personal de la OPAQ. Quedan por resolver dos cuestiones suscitadas en la primera Conferencia de Examen: la Regla 2 (sobre la clasificación de los puestos) y la regla 3.3 (sobre la fiscalidad de ámbito nacional).
- 3.302 Un 54% (279) del personal con contrato de plazo fijo es remunerado con cargo a las consignaciones presupuestarias del capítulo 1 de la OPAQ, y en ese grupo se incluyen unos 73 puestos de inspector con contrato de plazo fijo. La distribución de esos puestos por programas se indica en el Gráfico 8.

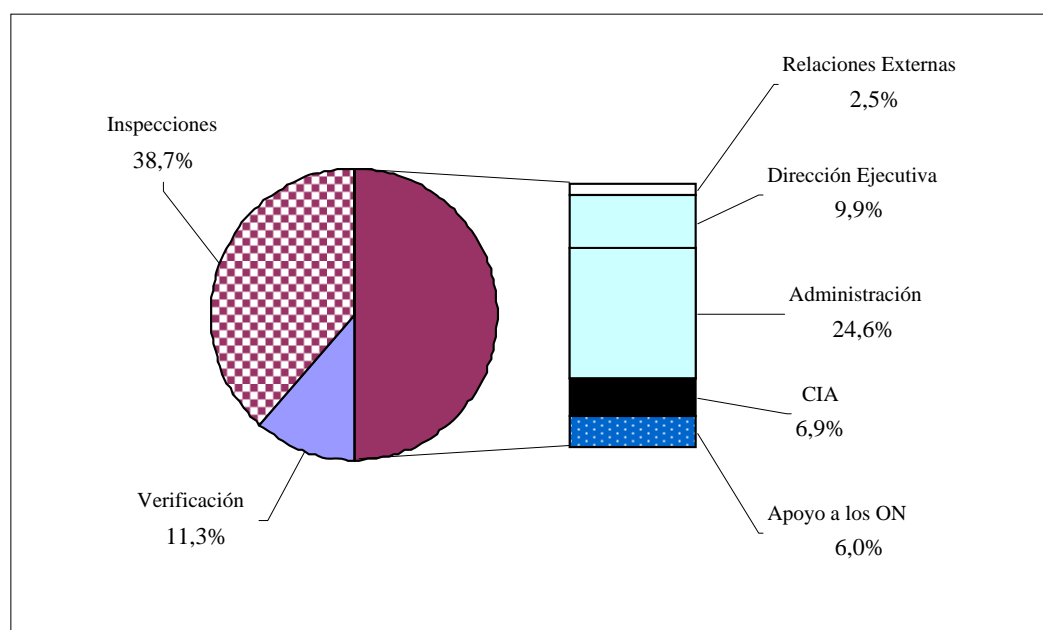
GRÁFICO 8: PERSONAL CON CONTRATO DE PLAZO FIJO EN 2007, POR PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN (PROPORCIÓN DEL TOTAL)



3.303 Desde 2005, los programas y presupuestos han incorporado elementos de la presupuestación basada en los resultados. En el futuro, los programas y presupuestos perfeccionarán los objetivos de esa modalidad a fin de concretar los resultados con mayor precisión a efectos de presentación de informes.

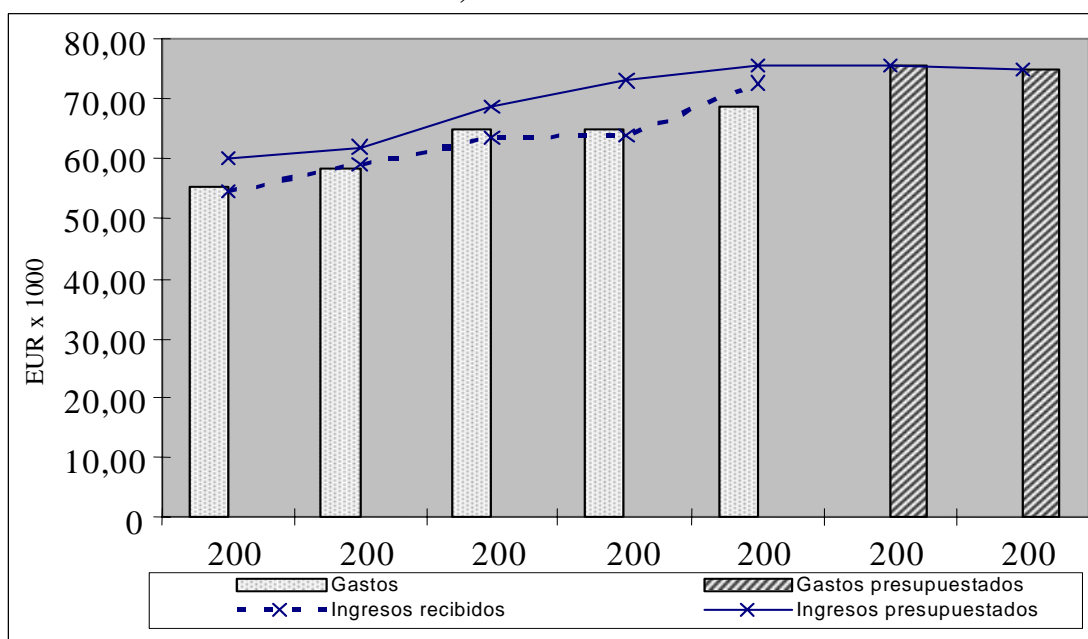
3.304 Los gastos de la Secretaría se dividen en siete grandes capítulos de financiación de las actividades de los programas. En el Gráfico 9 se ilustra la distribución de los gastos para 2007, en base a las estimaciones presupuestarias correspondientes a cada programa de financiación.

GRÁFICO 9: GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 2007, POR PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN (PROPORCIÓN DEL TOTAL)



3.305 En el Gráfico 10 se muestran los niveles de gastos históricos de la OPAQ, y en particular las repercusiones de la financiación efectivamente destinada al presupuesto ordinario en los últimos años (es decir, los ingresos recibidos al finalizar el año para el que estaban destinados). Las estimaciones correspondientes a 2006 y 2007 están basadas en el presupuesto acordado consignado para cada año.

GRÁFICO 10: VOLÚMENES DE GASTOS ORDINARIOS DEL PRESUPUESTO, 2001-2007



3.306 Las Naciones Unidas se proponen aplicar las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) no más tarde de 2010. La adopción de las IPSAS repercutirá en a) el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, b) la preparación, presentación y vigilancia del presupuesto, y c) la elaboración de cuentas y la presentación de informes respecto de los bienes fijos (para lo cual se necesita un sistema de inventarios y de informes mejorado), los beneficios de los empleados (para lo cual se necesita mejorar los sistemas de recursos humanos y de nóminas), la cronología de los ingresos y el reconocimiento de los gastos, la estructura y el contenido de los informes financieros y de la información correspondiente y la presentación gráfica de las cuentas. Podría ser necesario introducir modificaciones en el sistema de planificación de recursos empresariales *SmartStream* y en las herramientas de notificación utilizadas por la Secretaría. Está ya en marcha la planificación del IPSAS y, en particular, la estimación de los costos.

3.307 Desde la primera Conferencia de Examen, la OPAQ ha progresado mucho en cuanto a la tecnología de la información. Ha finalizado la implantación de una base de datos relacional para el SIV, que estén funcionamiento desde 2007. Una de sus principales ventajas es la posibilidad de recibir electrónicamente las declaraciones de los Estados Partes. Se ha rediseñado el BDAC y se ha mejorado la integridad de los datos y la seguridad del sistema. Se ha mejorado también la Extranet de la OPAQ para facilitar las búsquedas de documentos oficiales, y se están incorporando publicaciones históricas. El Port@l de la Intranet de la OPAQ está ya en pleno funcionamiento, y

facilita el intercambio de conocimientos entre todas las dependencias orgánicas de la Secretaría. Los módulos de recursos humanos, financiero y de adquisiciones de *SmartStream* han sido ampliados, y proporcionan abundante información de gestión a la Secretaría. Se ha modernizado sustancialmente la infraestructura de tecnología de la información, sustituyendo todas las computadoras de mesa y mejorando el código informático de la red de área local, de las estaciones de trabajo y de las tareas administrativas para adecuarlos a las más modernas tecnologías. Además, se ha proporcionado acceso a Internet desde las estaciones de trabajo, con lo que ha mejorado la productividad en la Secretaría. Por último, con la introducción de prácticas óptimas de la industria en la gestión de los servicios de TI (incluida la Biblioteca de Infraestructura de Tecnología de la Información, BITI) y la implantación de un sistema de seguimiento de cuestiones, ha mejorado también la calidad de los servicios prestados.

- 3.308 Por conducto de la Subdivisión de Formación y Perfeccionamiento del Personal (SFP), el Comité de información, constituido en 2006, supervisa la estrategia y las políticas en materia de formación y perfeccionamiento del personal. En 2007 se descentralizaron los fondos destinados a formación, confiriendo así a los directores de los programas una mayor capacidad de rendir cuentas. La OPAQ considera que su máxima prioridad es el mantenimiento y mejora de la capacidad técnica de sus principales operaciones (es decir, las aptitudes en lo referente a la inspección y a la verificación), aunque sigue mejorando también las aptitudes de gestión y administración en todos los niveles mediante diversos programas de formación. Con la aplicación de la política de tiempo de servicio por periodos de siete años, la gestión de riesgos y la transferencia de conocimientos constituyen aspectos básicos de la formación. La biblioteca, administrada también por la SFP, sigue adquiriendo nuevos volúmenes sobre temas relacionados con la Convención e incorporando a su fondo publicaciones agotadas. Ha adquirido reputación como uno de los mejores centros de recursos sobre la Convención. En el futuro, el catálogo de la biblioteca estará disponible en la Extranet de la OPAQ.

Privilegios e inmunidades

- 3.309 Según el párrafo 50 del artículo VIII de la Convención, la capacidad jurídica, los privilegios y las inmunidades señalados en el artículo VIII han de definirse mediante acuerdos entre la Organización y los Estados Partes, que serán considerados y aprobados por la Conferencia. Tales acuerdos tienen por objeto pormenorizar la capacidad jurídica, los privilegios y las inmunidades de la Organización, los delegados de los Estados Partes, del Director General y del personal de la Organización, en la medida necesaria para el ejercicio independiente de sus funciones en el territorio y en cualquier otro lugar bajo la jurisdicción o control de un Estado Parte.
- 3.310 En su primer período de sesiones, la Conferencia no llegó a un consenso en torno a un único acuerdo multilateral sobre los privilegios e inmunidades de la Organización. Por consiguiente, la Organización deberá concertar un acuerdo por separado con cada Estado Parte a fin de cumplir la obligación estipulada en el párrafo 50 del artículo VIII. Al negociar esos acuerdos bilaterales sobre privilegios e inmunidades en nombre de la Organización, la Secretaría hace el máximo esfuerzo por conseguir un

resultado coherente, teniendo presente el principio de aplicación igualitaria de la Convención.

- 3.311 Al día de la fecha, el Consejo han concertado ya 33 acuerdos sobre privilegios e inmunidades, y se están negociando varios acuerdos entre la Secretaría y los Estados Partes correspondientes. La entrada en vigor de los acuerdos sobre privilegios e inmunidades es un componente esencial de la aplicación de la Convención; por consiguiente, la Secretaría insta a los Estados Partes que aún no lo hayan hecho a que se pongan en contacto con la Oficina del Asesor Jurídico con miras a negociar un acuerdo sobre privilegios e inmunidades basado en el modelo de acuerdo sobre privilegios e inmunidades de la OPAQ. Pueden obtenerse ejemplares del proyecto de acuerdo revisado solicitándolos a la Secretaría.

Protección de la información confidencial

Política sobre Confidencialidad y directrices de procedimiento

- 3.312 Desde la primera Conferencia de Examen celebrada en 2003, la Secretaría ha mejorado considerablemente la aplicación estricta de los procedimientos de confidencialidad de la OPAQ. Durante ese período, la Secretaría ha desarrollado un sistema de gestión de seguridad de la información acorde con la norma ISO 27001, que actualmente incorpora los controles anteriormente definidos en ISO 17799. En el marco de ese proceso, la Secretaría elaboró una política de seguridad de la información -como complemento de la política de la OPAQ en materia de confidencialidad-, principalmente sobre aspectos relativos a la seguridad de la tecnología de la información no abarcados en detalle por la política de confidencialidad. Además, la Secretaría está finalizando 10 normas conexas basadas en la estructura recomendada por la ISO.
- 3.313 La Secretaría finalizó también otro componente clave de la aplicación de la norma ISO 27001: un plan de continuidad de las actividades. Este plan, que tiene por objeto mejorar la preparación de la Secretaría reduciendo al mínimo los efectos de las posibles eventualidades sobre la capacidad de funcionamiento, fue sometido a prueba durante los ejercicios teóricos realizados en 2006. La creación, ese mismo año, de un Foro sobre la seguridad de la información ha ayudado a mantener al día los planes de continuidad de las actividades en las Divisiones y a mejorar la coordinación en el seno de la Secretaría en relación con la seguridad de la información en general.
- 3.314 De conformidad con una recomendación del Consejo en su vigésima quinta reunión (EC-M-25/DEC.3, de fecha 9 de noviembre de 2005), la Conferencia, en su décimo periodo de sesiones, examinó y adoptó enmiendas a la política de la OPAQ en materia de confidencialidad (C-10/5, de fecha 11 de noviembre de 2005; C-10/DEC.9, de fecha 10 de noviembre de 2005). Para mantener el rigor del régimen de confidencialidad y para asegurarse de que sus procedimientos internos de protección de la información confidencial se atienen a las enmiendas de la política de confidencialidad, la Secretaría revisó también extensamente su Manual de Procedimientos de Confidencialidad, que fue promulgado a mediados de 2007.
- 3.315 Estas últimas enmiendas y revisiones para la protección de la información confidencial han sido incorporadas en un programa mejorado de formación sobre

confidencialidad para todos los funcionarios de la Secretaría. Análogamente, en consonancia con una recomendación de la Comisión de Confidencialidad (CC-6/2, de fecha 2 de noviembre de 2004), la Secretaría ha emprendido también actividades de formación sobre confidencialidad para los "miembros de las Autoridades Nacionales responsables de la clasificación de la información presentada a la OPAQ".

Procedimientos de los Estados Partes para el manejo de la información confidencial

- 3.316 Todos los años la Secretaría pide a los Estados Partes que le informen de la manera en que han utilizado la información proporcionada por la OPAQ (conforme estipula el párrafo 4 del Anexo sobre confidencialidad de la Convención). La primera Conferencia de Examen "instó a los Estados Partes a que proporcionasen sin dilación dicha información" (párrafo 7.115 del documento RC-1/5.). Al finalizar el primer semestre de 2007, habían proporcionado esa información un total de 88 Estados Partes -44 más que en la fecha de la primera Conferencia de Examen-. Aunque esa cifra es considerablemente superior a la de 2003, hay todavía 95 Estados Partes que no han proporcionado esa información a la Secretaría.

Clasificación de los documentos confidenciales recibidos de los Estados Partes

- 3.317 La primera Conferencia de Examen, asimismo, "alentó a la Secretaría y a los Estados Partes a que examinasen las prácticas respectivas por las que asignan los niveles de clasificación de tal información y que, de ser posible y conforme a los procedimientos de confidencialidad de los Estados Partes, redujesen los niveles de clasificación que asignan a dicha información a fin de agilizar el trabajo y garantizar el fácil funcionamiento del sistema de protección de la confidencialidad" (párrafo 7.116 del documento RC-1/5).
- 3.318 En 2005 se entregó un texto oficioso sobre este asunto, redactado por la Oficina de Confidencialidad y Seguridad, a los Estados Partes que participan en consultas oficiosas sobre cuestiones de confidencialidad. El documento sirvió de punto de partida para los debates celebrados en varias reuniones posteriores celebradas en 2005 y 2006. En consecuencia, en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones, el Consejo "pidió a la Secretaría que incluyese como anexo del Manual de Declaraciones un Suplemento sobre Confidencialidad que proporcionara al personal de las Autoridades Nacionales una introducción a la Política sobre Confidencialidad de la OPAQ en relación con la debida manipulación y protección del material confidencial" (párrafo 11.12 del documento EC-45/2, de fecha 19 de mayo de 2006). A mediados de 2006, se terminó de redactar el suplemento sobre confidencialidad y se fijó una fecha para su publicación, juntamente con la nueva versión del Manual de declaración de la OPAQ.

Tratamiento de la información confidencial a largo plazo

- 3.319 La primera Conferencia de Examen tomó nota de que "las directrices vigentes en materia de confidencialidad no contemplan la destrucción de documentos confidenciales ni de otros datos, incluidos los conservados en la RSR (Red de Seguridad Restringida) de la Secretaría, ni la reducción a largo plazo de los niveles de clasificación de los mismos" y, por consiguiente, "alentó a la OPAQ a que adoptase medidas para llegar a un consenso en cuanto al trazado y la aplicación de directrices

sobre la manipulación a largo plazo de información confidencial" (párrafo 7.118 del documento RC-1/5).

- 3.320 Para ayudar a los Estados Partes durante las consultas oficiosas sobre confidencialidad celebradas entre 2004 y 2006, la Secretaría hizo públicos tres textos oficiosos sobre los aspectos jurídicos, técnicos y de confidencialidad del tratamiento de la información confidencial a largo plazo. La última consulta oficiosa se celebró el 18 de octubre de 2006, pero no se ha llegado todavía a ningún acuerdo o proyecto de decisión sobre ese asunto.

Tramitación de la información confidencial en forma electrónica

- 3.321 Desde 2003, la RSR ha seguido actuando de conformidad con todos los requisitos de seguridad establecidos, y varios elementos de la red han sido objeto, al menos parcialmente, de no menos de nueve auditorías del Grupo de auditoría de seguridad IV (GAS-IV). Durante ese tiempo, se avanzó considerablemente en el desarrollo del componente de industria del SIV, y el GAS-IV concluyó en julio de 2007 que el desarrollo y aplicación del SIV-industria había concluido satisfactoriamente. En consecuencia, el GAS-IV declaró que "respalda plenamente la promoción del SIV-industria ... como elemento de la RSR" (anexo del documento EC-50/DG.4, 16 de agosto de 2007). Este positivo avance respondía directamente a la petición de la primera Conferencia de Examen de que la Secretaría garantizase "que se cumplen las condiciones relativas a la protección de la información confidencial siempre que la OPAQ procede a presentar declaraciones de forma electrónica" (párrafo 7.119 del documento RC-1/5).

Anexos:

- Anexo 1: Presentación de declaraciones
Anexo 1.1: Presentación fuera de plazo de declaraciones relativas al artículo VI
Anexo 1.2: Presentación de declaraciones anuales sobre actividades anteriores (DAAA)
- Anexo 2: Instalaciones declaradas e inspeccionables (2002 a 2007)
Anexo 2.1: Número de instalaciones declaradas e inspeccionables entre 2002 y 2007
Anexo 2.2: OIPSQ declaradas inspeccionables entre 2002 y 2007
- Anexo 3: Transferencias de sustancias química de las Listas
Anexo 3.1: Transferencias de Lista 2 entre 2002 y 2006
Anexo 3.2: Discrepancias en relación con la Lista 2 entre 2002 y 2006
Anexo 3.3: Transferencias de Lista 3 entre 2002 y 2006
Anexo 3.4: Discrepancias en relación con la Lista 3 entre 2002 y 2006
- Anexo 4: Transferencias de sustancias química de las Listas a Estados no Partes entre 2002 y 2006
- Anexo 5: Fondos facilitados por los Estados Miembros a la OPAQ para los programas de apoyo a la aplicación entre 2003 y 2007
- Anexo 6: Proyectos de apoyo a la aplicación ejecutados desde la primera Conferencia de Examen
- Anexo 7: Programas de cooperación internacional
- Anexo 8: Desglose regional del presupuesto por programas de la SCO entre 1997 y 2006 (en euros)
- Anexo 9: Desglose regional de la participación en los programas de la SCO
- Anexo 10: Panorámica histórica de la dotación de personal
Anexo 10.1: Panorámica histórica: rotación del personal sujeto a la política de tiempo de servicio entre 2003 y 2007
Anexo 10.2: Panorámica histórica: Contratación de personal entre 2003 y 2007

Anexo 1

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

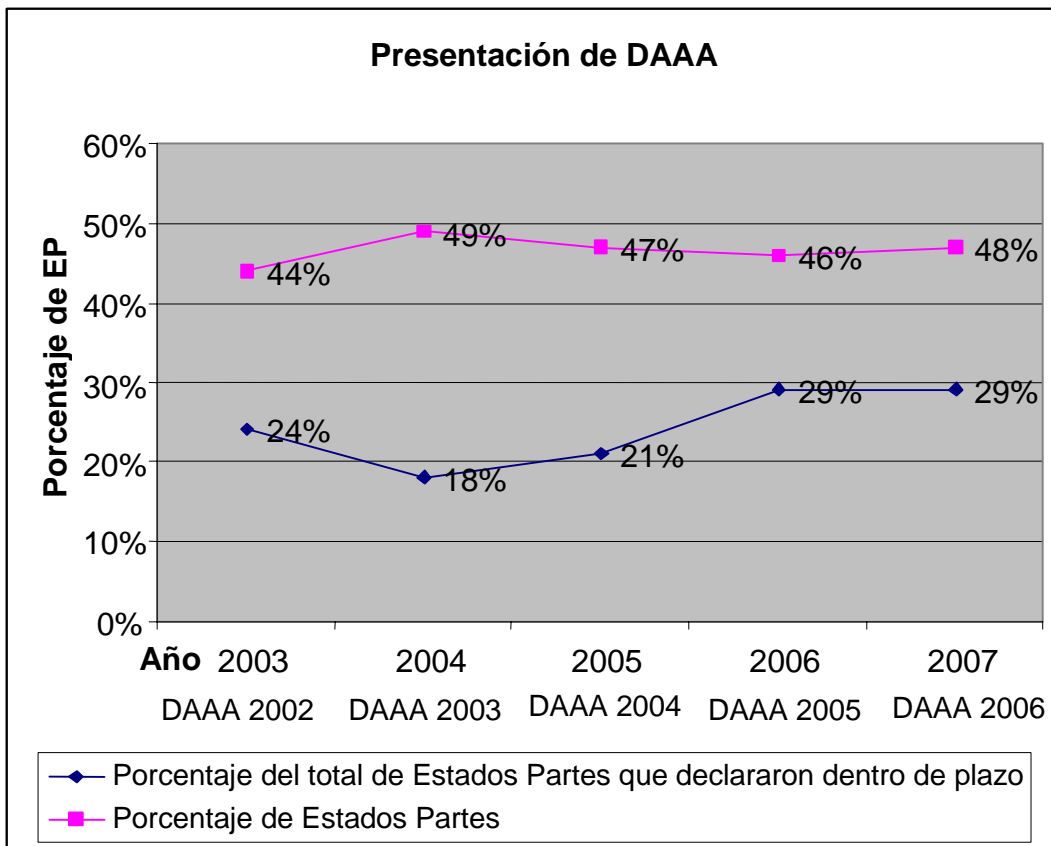
Como ilustración del tema de la presentación de declaraciones fuera de plazo, se indica a continuación el número de Estados Partes que proporcionan declaraciones anuales de actividades anteriores entre los años 2002 y 2006.

ANEXO 1.1: PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE DECLARACIONES RELATIVAS AL ARTÍCULO VI

	Declaraciones anuales de actividades anteriores correspondientes al año				
	2002	2003	2004	2005	2006
Número total de Estados Partes (al final del año)	147	158	167	175	181
Número de Estados Partes que declaran	64	77	79	81	87
Porcentaje de Estados Partes que declaran	44%	49%	47%	46%	48%
Número de Estados Partes que declaran dentro de plazo	36	28	35	51	52
Porcentaje de Estados Partes que declaran dentro de plazo	56%	36%	44%	63%	60%
Porcentaje del número total de Estados Partes que han declarado dentro de plazo	24%	18%	21%	29%	29%

Nota: En la fecha de cierre (31 de diciembre de 2002) del Informe recapitulativo sin clasificación sobre la aplicación de la verificación para la Primera Conferencia de Examen (RC-1/S/6, de fecha 25 de abril de 2003) no se disponía de la información relativa a la presentación de las declaraciones anuales sobre actividades anteriores correspondientes a 2002, razón por la que figura en el presente informe. No se dispone todavía de la información relativa a la presentación de las declaraciones anuales sobre actividades anteriores correspondientes a 2007, puesto que el plazo para su presentación vence el 30 de marzo de 2008.

Anexo 1.2: PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES ANUALES SOBRE ACTIVIDADES ANTERIORES (DAAA)



Anexo 2

INSTALACIONES DECLARADAS E INSPECCIONABLES (2002 A 2007)

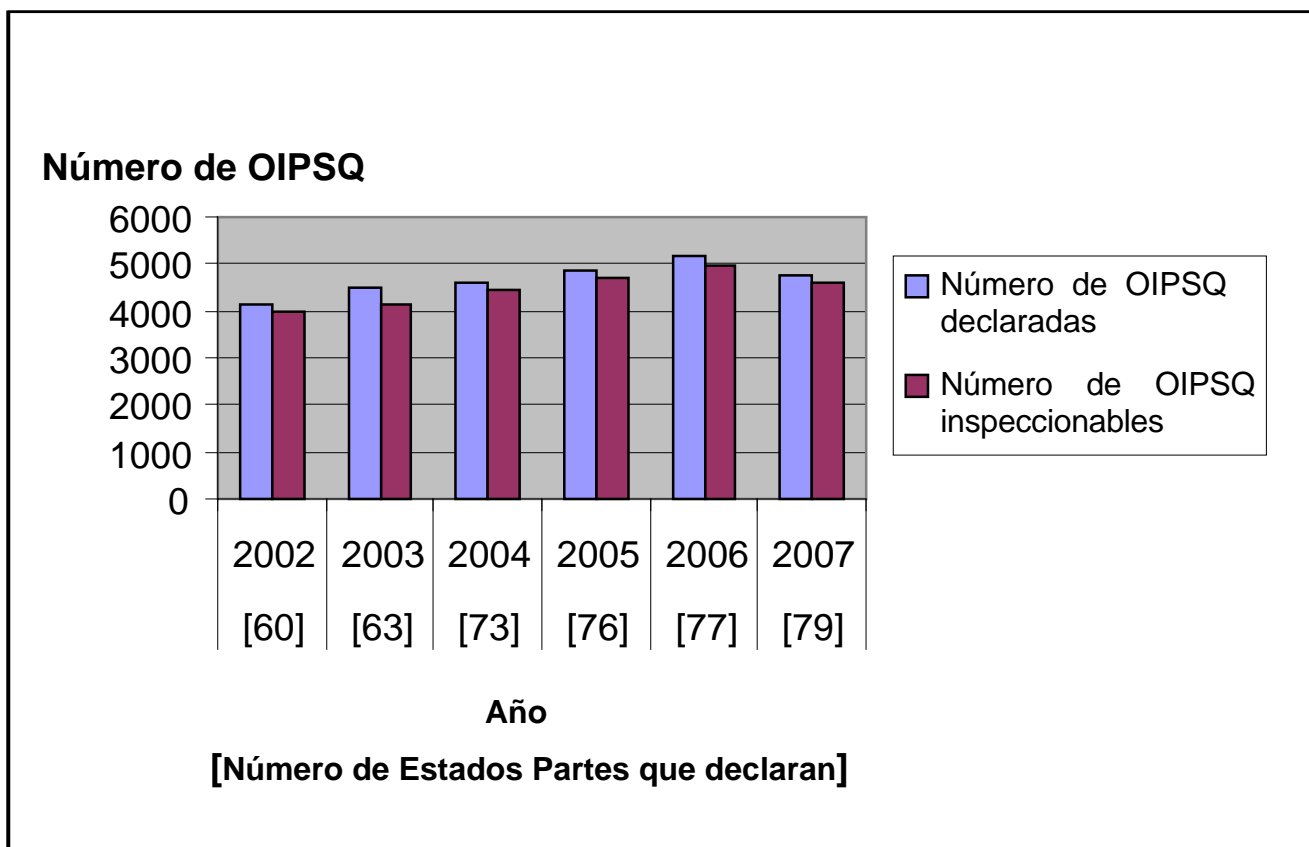
Anexo 2.1: NÚMERO DE INSTALACIONES DECLARADAS E INSPECCIONABLES ENTRE 2002 Y 2007

	Año					
	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Lista 1						
Número de Estados Partes que declaran	21	21	21	21	21	22
Número de instalaciones declaradas (e inspeccionables)	26	27	27	27	27	28
Lista 2						
Número de Estados Partes que declaran	33	35	36	36	37	37
Número de complejos industriales declarados	438	432	433	452	471	475
Número de complejos industriales inspeccionables	156	153	155	153	161	165
Lista 3						
Número de Estados Partes que declaran	34	35	34	35	34	34
Número de complejos industriales declarados	497	511	508	504	504	514
Número de complejos industriales inspeccionables	437	426	425	426	430	434
Otras instalaciones de producción de sustancias químicas (OIPSQ)						
Número de Estados Partes que declaran	60	63	73	76	77	79
Número de OIPSQ declaradas	4.117	4.496	4.607	4.887	5.147	4.717
Número de OIPSQ inspeccionables	3.990	4.161	4.427	4.702	4.947	4.533

Nota: Estas cifras se han obtenido de los correspondientes Informes sobre la aplicación de la verificación (IAV) por años completos y abarcan toda la información recibida a 31 de diciembre del año correspondiente. Las cifras relativas a 2007 abarcan toda la información recibida a 30 de junio de 2007.

En el diagrama siguiente puede apreciarse el progresivo aumento del número de OIPSQ declaradas entre 2002 y 2007.

Anexo 2.2: OIPSQ DECLARADAS INSPECCIONABLES ENTRE 2002 Y 2007



Anexo 3

TRANSFERENCIAS DE SUSTANCIAS QUÍMICA DE LAS LISTAS

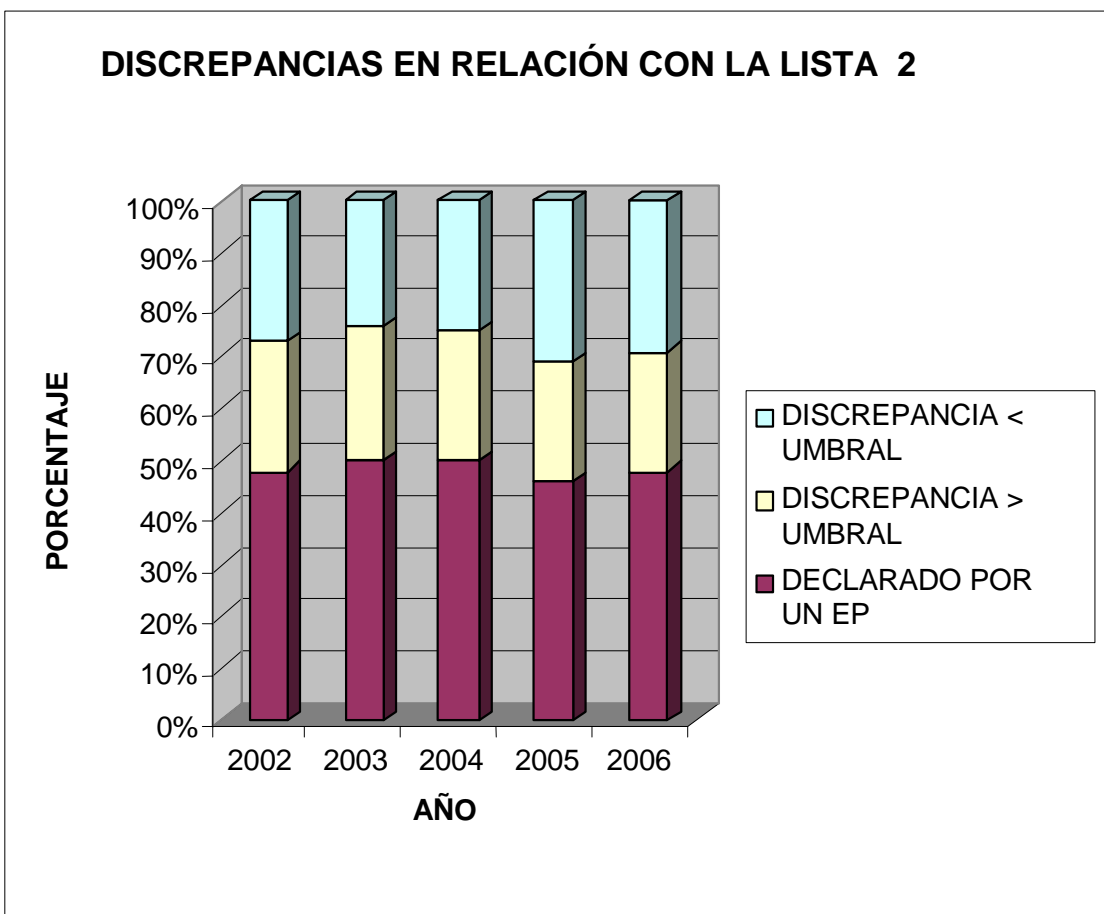
Anexo 3.1: TRANSFERENCIAS DE LISTA 2 ENTRE 2002 Y 2006

Año	Estados Partes participantes	Cantidad total transferida (toneladas métricas)	Número de transferencias que superan el umbral de declaración	Porcentaje de discrepancia
2002	44	5.200	195	72%
2003	47	4.700	192	76%
2004	43	5.500	189	75%
2005	45	4.800	191	69%
2006	45	5.700	201	70%

Nota: En la fecha de cierre (31 de diciembre de 2002) del Informe recapitulativo sin clasificación sobre la aplicación de la verificación para la Primera Conferencia de Examen (RC-1/S/6, de fecha 25 de abril de 2003), no se disponía de la información relativa a las transferencias realizadas en 2002, razón por la que figura en el presente informe. La información relativa a las transferencias realizadas en 2007 no estará disponible hasta que se reciban las declaraciones anuales correspondientes a 2007 (previstas para el 30 de marzo de 2008); por esta razón, en el presente informe no figura la información relativa a las transferencias realizadas en 2007.

Con respecto a las transferencias que superan el umbral de declaración, en el anexo 3.2 se indica el porcentaje de transferencias de Lista 2 declaradas por uno solo de los dos Estados Partes intervinientes y, con respecto a las transferencias declaradas tanto por el Estado importador como por el exportador, se indica el porcentaje de casos en que los datos concuerdan (es decir, casos en los que la diferencia fue inferior al umbral de declaración correspondiente) y el porcentaje de casos en que los datos no concuerdan, respecto de ese periodo.

Anexo 3.2: DISCREPANCIAS EN RELACIÓN CON LA LISTA 2 ENTRE 2002 Y 2006



Anexo 3.3: TRANSFERENCIAS DE LISTA 3 ENTRE 2002 Y 2006

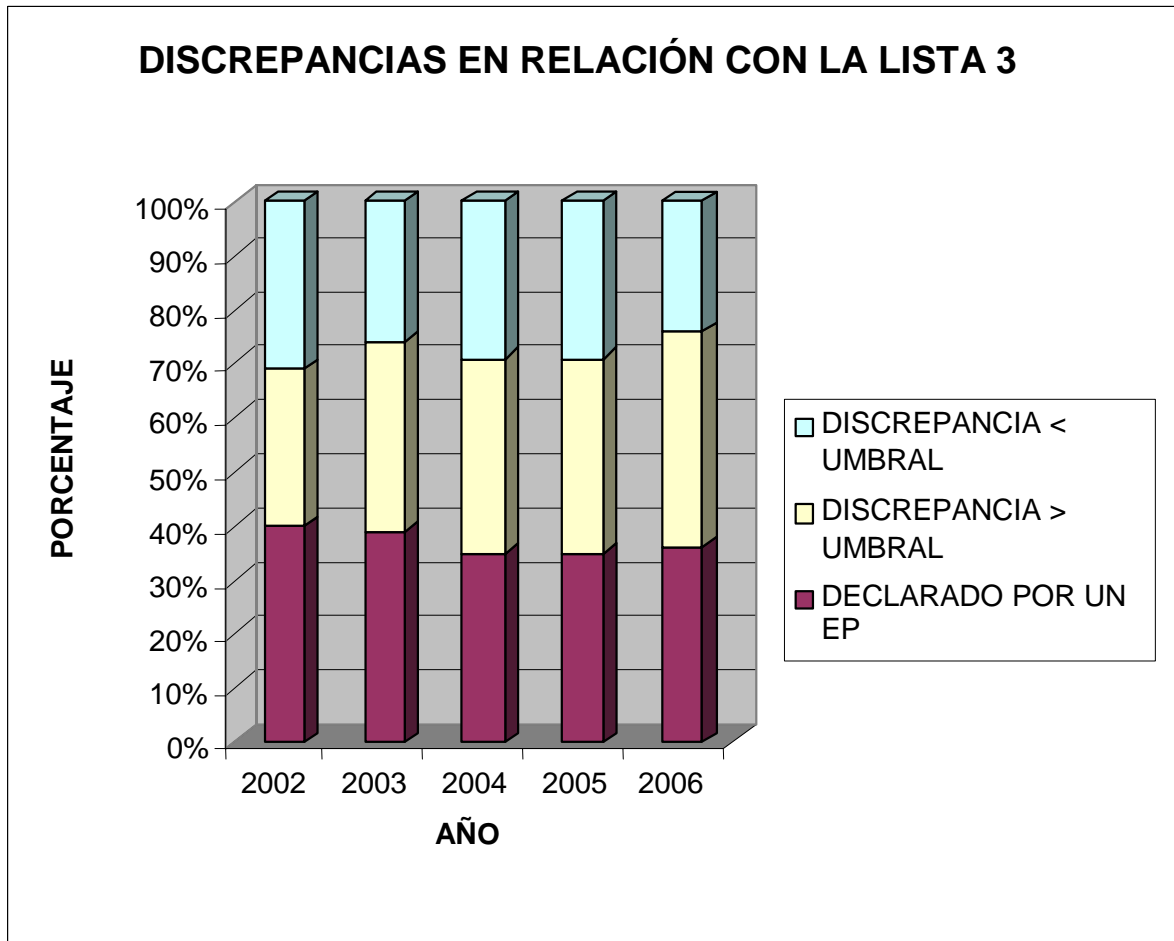
Año	Estados Partes intervinientes	Cantidad total transferida (toneladas métricas)	Número de transferencias que superan el umbral de declaración	Porcentaje de discrepancia
2002	98	247.000	454	69%
2003	104	550.000	492	74%
2004	110	438.000	472	71%
2005	114	495.000	471	71%
2006	118	304.000	463	73%

Nota: En la fecha de cierre (31 de diciembre de 2002) del Informe recapitulativo sin clasificación sobre la aplicación de la verificación para la Primera Conferencia de Examen (RC-1/S/6, de fecha 25 de abril de 2003) no se disponía de la información relativa a las transferencias realizadas en 2002, razón por la que figura en el presente informe. La información relativa a las transferencias realizadas en 2007 no estará disponible hasta que se reciban las declaraciones anuales correspondientes a 2007 (previstas para el 30 de marzo de 2008); por esta razón, en el presente informe no figura la información relativa a las transferencias realizadas en 2007.

Con respecto a las transferencias que superan el umbral de declaración, se indica en el anexo 3.4 el porcentaje de transferencias de Lista 3 declaradas por uno solo de los dos

Estados Partes intervinientes, y con respecto a las transferencias declaradas tanto por el Estado importador como por el exportador, se indica el porcentaje de casos en que los datos concuerdan (es decir, casos en los que la diferencia fue inferior al umbral de declaración correspondiente) y el porcentaje de casos en que los datos no concuerdan, respecto de ese periodo.

Anexo 3.4: DISCREPANCIAS EN RELACIÓN CON LA LISTA 3 ENTRE 2002 Y 2006



Anexo 4

**TRANSFERENCIAS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LAS LISTAS A ESTADOS
NO PARTES ENTRE 2002 Y 2006**

Año	Número de Estados no Partes intervinientes	Cantidad total de sustancias químicas de la Lista 2 transferidas (toneladas métricas)	Cantidad total de sustancias químicas de la Lista 3 transferidas (toneladas métricas)	Transferencias totales (toneladas métricas)
2002	3	0	2.643	2.643
2003	3	0	2.560	2.560
2004	4	184	3.478	3.662
2005	7	114	3.088	3.202
2006	5	0	2.469	2.469

Nota: En la fecha de cierre (31 de diciembre de 2002) del Informe recapitulativo sin clasificación sobre la aplicación de la verificación para la Primera Conferencia de Examen (RC-1/S/6, de fecha 25 de abril de 2003) no se disponía de la información relativa a las transferencias realizadas en 2002, razón por la que figura en el presente informe. La información relativa a las transferencias realizadas en 2007 no estará disponible hasta que se reciban las declaraciones anuales correspondientes a 2007 (previstas para el 30 de marzo de 2008); por esta razón, en el presente informe no figura la información relativa a las transferencias realizadas en 2007.

Anexo 5

FONDOS FACILITADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS A LA OPAQ PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA APLICACIÓN ENTRE 2003 Y 2007

		Contribuciones voluntarias						
		Seminarios regionales	Apoyo a las Autoridades Nacionales			Artículo VII		Apoyo a la aplicación nacional
Año	Presupuesto ordinario	República de Corea	Japón	República de Corea	Noruega	Japón	Países Bajos	Estados Unidos de América
2003	€688.000,00		€10.000,00		€15.000,00			€110.727,00
2004	€833.500,00		€10.000,00					€6.345,00
2005	€833.500,00	€30.698,00			€77.719,00	€15.000,00	€300.000,00	€12.113,00
2006	€868.507,00	€43.261,00				€20.000,00	€60.500,00	
2007	€909.261,00			€50.000,00*		€55.683,00		
Total	€4.132.768,00	€73.959,00	€20.000,00	€50.000,00	€92.719,00	€90.683,00	€360.500,00	€129.185,00

*Asignación distribuida entre la aplicación nacional y la universalidad, conforme determine el Estado Parte.

Anexo 6

**PROYECTOS DE APOYO A LA APLICACIÓN EJECUTADOS DESDE LA
 PRIMERA CONFERENCIA DE EXAMEN**

Año	Visitas de asistencia técnica	Reuniones de las Autoridades Nacionales y cursos de formación para personal de las Autoridades Nacionales	Encuentros regionales	Encuentros subregionales	Reuniones temáticas/técnicas
Mayo a diciembre de 2003	5	4	6	1	4
2004	26	3	4	3	2
2005	22	5	4	9	12
2006	32	7	4	5	11
2007	21	4	5	6	7
Total	106	23	23	24	36

Anexo 7

PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Nombre del programa	Objetivo del programa	Nivel de participación hasta diciembre de 2007	Nota de la Secretaría Técnica
Programa de Asociados	<p>Facilitar la creación de estructuras y la aplicación de la Convención a nivel nacional;</p> <p>Promover el comercio mediante la adopción de buenas prácticas en los sectores de fabricación de sustancias químicas y de seguridad física; y</p> <p>Ampliar el volumen de recursos humanos a los que podrán recurrir las Autoridades Nacionales y la OPAQ en el futuro.</p>	154 asociados que reciben apoyo	S/601/2006, de fecha 14 de noviembre de 2006
Programa de Apoyo a Conferencias	<p>Proporcionar apoyo financiero para Conferencias, talleres y seminarios sobre temas relativos a la Convención; y</p> <p>Facilitar la participación en esos encuentros de científicos y de otros miembros del personal técnico de países de economía en desarrollo o en transición.</p>	164 eventos y 1577 participantes subvencionados	S/172/2000, de fecha 13 de marzo de 2000
Programa de Apoyo a Pasantías	<p>Ayudar a los científicos e ingenieros de países de economía en desarrollo a adquirir experiencia trabajando durante un tiempo limitado en laboratorios e instalaciones de investigación avanzadas de países industrializados;</p> <p>Facilitar el intercambio de información científica y técnica; y</p> <p>Fortalecer las instituciones de los países considerados</p>	59 pasantes que han recibido apoyo	S/289/2002, de fecha 14 de enero de 2002

Nombre del programa	Objetivo del programa	Nivel de participación hasta diciembre de 2007	Nota de la Secretaría Técnica
	mediante la creación de estructuras.		
Programa de Asistencia a Laboratorios	<p>Apoyar a los laboratorios analíticos de los países en desarrollo a mejorar sus capacidades técnicas;</p> <p>Ayudar a los laboratorios que solicitan la designación de la OPAQ o a los que participan en análisis químicos; y</p> <p>Ayudar a los laboratorios que disponen ya de una infraestructura adecuada pero que podrían beneficiarse de un mayor nivel de competencia técnica.</p>	33 laboratorios que reciben asistencia)	S/328/2002, de fecha 19 de diciembre de 2002
Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación	Prestar apoyo a proyectos de investigación de pequeña escala para el desarrollo y promoción de conocimientos científicos y técnicos en el ámbito de la química con fines industriales, agrícolas, de investigación, médicos, farmacéuticos u otros fines pacíficos de interés para la Convención.	315 proyectos que reciben apoyo)	S/228/2000, de fecha 5 de diciembre de 2000
Programa de Intercambio de Equipo	Prestar apoyo a las transferencias voluntarias de equipo de laboratorio que se encuentren en condiciones de funcionamiento adecuadas, desde instituciones de países desarrollados hacia instituciones de países menos adelantados.	14 transferencias/a asistencia	S/307/2002, de fecha 17 de mayo de 2002
Curso sobre desarrollo de la capacidad analítica	<p>Facilitar el análisis de sustancias químicas en relación con la aplicación de la Convención a nivel nacional;</p> <p>Mejorar las capacidades</p>	157 químicos analistas en siete sesiones	S/457/2005, de fecha 17 de enero de 2005

Nombre del programa	Objetivo del programa	Nivel de participación hasta diciembre de 2007	Nota de la Secretaría Técnica
	<p>nacionales en aspectos relativos a la química analítica;</p> <p>Facilitar la adopción de prácticas de laboratorio adecuadas; y</p> <p>Incrementar el volumen de recursos humanos a los que puedan recurrir las Autoridades Nacionales y la Secretaría Técnica en el futuro.</p>		
Proyectos sobre equipo de apoyo para las Autoridades Nacionales	<p>Facilitar la creación de capacidad de las Autoridades Nacionales de los Estados Miembros para que estos puedan aplicar la Convención;</p> <p>Participar en el desarrollo y aplicación de la química para fines pacíficos.</p>	50 computadoras de mesa (financiado por la UE)	S/459/2005, de fecha 21 de enero de 2005
Proyectos de asistencia a laboratorios	<p>Desarrollar las capacidades de los laboratorios analíticos de financiación pública; y</p> <p>Mejorar la competencia técnica.</p>	8 laboratorios que reciben asistencia 5 laboratorios que reciben asistencia	S/458/2005, de fecha 19 de enero de 2005 S/556/2006, de fecha 21 de marzo de 2006
Servicio de información	<p>Proporcionar a los Estados Miembros información sobre propiedades peligrosas de las sustancias químicas y los productos químicos, posibles sustitutos de sustancias químicas peligrosas, proveedores de determinadas sustancias y tecnologías químicas y otras informaciones conexas.</p>	91 preguntas	

Anexo 8

DESGLOSE REGIONAL DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LA SCO ENTRE 1997 Y 2007 (EN EUROS)

Desglose regional (porcentajes regionales)

Programa	Grupo de África		Grupo de Asia		Grupo de Europa Oriental		GRULAC		E.O.o.E.		Total	
	Euros	% Porcentaje	Euros	% Porcentaje	Euros	% Porcentaje	Euros	% Porcentaje	Euros	% Porcentaje	Euros	% Porcentaje
Apoyo a Conferencias	683.549	23,26%	472.786	16,09%	562.802	19,15%	172.949	5,89%	1.046.193	35,61%	2.938.279	26,50%
Proyectos de investigación	409.727	28,71%	344.932	24,17%	11.414	0,80%	606.342	42,49%	54.750	3,84%	1.427.165	12,87%
Apoyo a Pasantías	235.545	44,94%	167.535	31,96%	50.242	9,59%	65.484	12,49%	5.316	1,01%	524.122	4,73%
Asistencia de laboratorio	933.472	50,52%	347.654	18,82%	273.546	14,80%	287.367	15,55%	5.675	0,31%	1.847.714	16,67%
Intercambio de equipo	36.222	38,13%	12.665	13,33%	15.966	16,81%	28.871	30,39%	1.277	1,34%	95.001	0,86%
Programa de Asociados	1.118.143	37,95%	803.840	27,28%	442.210	15,01%	527.089	17,89%	55.058	1,87%	2.946.340	26,58%
Cursos sobre capacidad analítica	524.150	40,07%	309.216	23,64%	158.636	12,13%	283.052	21,64%	33.130	2,53%	1.308.184	11,80%
Total	3.940.808	35,54	2.458.628	22,18	1.514.816	13,66	1.971.154	17,78	1.201.399	10,84	11.086.805	100,00%

Anexo 9

DESGLOSE REGIONAL DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE LA SCO

Año	Grupo de África	Grupo de Asia	Grupo de Europa Oriental	GRULAC	E.O.o.E.	Total
PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE ASOCIADOS						
2000	3	3	2	4	0	12
2001	7	1	2	2	0	12
2002	4	5	3	0	0	12
2003	7	7	3	6	1	24
2004	9	6	4	5	0	24
2005	6	7	5	5	1	24
2006	11	7	2	3	1	24
2007	11	6	2	3	0	22
TOTAL	58	42	23	28	3	154
<i>Nota: En 2001, un participante no finalizó el curso</i>						
PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO A CONFERENCIAS						
1997	0	0	1	0	6	7
1998	13	8	10	9	6	46
1999	29	10	8	13	18	78
2000	17	18	26	2	8	71
2001	17	18	9	2	0	46
2002	41	15	17	11	2	86
2003	90	49	74	45	30	288
2004	44	42	68	51	28	233
2005	55	90	55	23	60	283
2006	91	53	47	32	39	262
2007	43	41	21	16	55	176
TOTAL	440	344	336	204	252	1.576
APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN						
1998	3	1	0	6	0	10
1999	13	4	0	12	0	29
2000	0	0	0	3	0	3
2001	6	3	0	4	0	13
2002	7	7	0	6	1	21
2003	9	13	0	20	0	42
2004	17	12	1	17	1	48
2005	22	20	1	21	1	65
2006	22	28	0	18	0	68
2007	9	3	0	7	0	19
TOTAL	108	91	2	111	3	315

Año	Grupo de África	Grupo de Asia	Grupo de Europa Oriental	GRULAC	E.O.o.E.	Total
PROGRAMA DE APOYO A PASANTÍAS						
1999	1	2	0	0	0	3
2000	6	1	1	0	0	8
2001	1	0	2	0	0	3
2002	2	0	0	0	1	3
2003	2	5	1	0	0	8
2004	4	1	0	4	0	9
2005	3	1	2	1	0	7
2006	2	3	1	1	0	7
2007	5	4	0	2	0	11
TOTAL	26	17	7	8	1	59
PROGRAMA DE ASISTENCIA A LABORATORIOS						
1997	0	1	0	0	0	1
1998	1	0	0	1	0	2
1999	0	1	0	0	0	1
2000	0	2	1	0	1	4
2001	0	0	0	0	0	0
2002	0	1	0	0	0	1
2003	0	0	1	0	0	1
2004	3	1	1	0	0	5
2005	6	1	1	1	0	9
2006	2	7	1	10	0	20
2007	0	2	0	0	0	2
TOTAL	12	16	5	12	1	46
PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE EQUIPO						
1998	2	0	0	0	0	2
1999	0	1	0	0	0	1
2000	0	0	0	0	0	0
2001	2	0	0	0	0	2
2002	0	0	0	0	0	0
2003	3	0	3	1	1	8
2004	1	0	0	0	0	1
2005	15	8	9	18	0	50
2006	0	0	0	0	0	0
2007	0	0	0	0	0	0
TOTAL	23	9	12	19	1	64

Año	Grupo de África	Grupo de Asia	Grupo de Europa Oriental	GRULAC	E.O.o.E.	Total
PARTICIPANTES EN EL CURSO SOBRE CAPACIDAD ANALÍTICA						
2004	6	5	5	4	0	20
2005	9	2	5	7	1	24
2006	20	12	5	9	1	47
2007	27	17	3	18	1	66
TOTAL	62	36	18	38	3	157

Anexo 10

PANORÁMICA HISTÓRICA DE LA DOTACIÓN DE PERSONAL

Anexo 10.1: PANORÁMICA HISTÓRICA: ROTACIÓN DEL PERSONAL SUJETO A LA POLÍTICA DE TIEMPO DE SERVICIO ENTRE 2003 Y 2007

Año de separación del servicio	Número total de miembros del personal separados del servicio con arreglo a la política de tiempo de servicio	Número de miembros del personal <i>separados del servicio cuyo contrato no ha sido renovado en razón de la política de tiempo de servicio</i>	Número de miembros del personal <i>separados del servicio por causas naturales*</i>
2003	35	17	18
2004	49	17	32
2005	39	9	30
2006	41	25	16
2007	60	36	24
TOTAL	224	104	120

*Por causas naturales se entiende la separación del servicio del servicio por jubilación, por traslado a un ASE como inspector de IDAQ, por renuncia, por incapacidad o por redefinición del puesto.

Anexo 10.2: PANORÁMICA HISTÓRICA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL ENTRE 2003 Y 2007

Año de contratación	Número total de miembros del personal con contrato de plazo fijo a 31 de diciembre	Número de nuevos nombramientos de plazo fijo
2003	Cuadro orgánico: 296 Servicios generales: 141 Total: 437	Cuadro orgánico: 14 Servicios generales: 26 Total: 40
2004	Cuadro orgánico: 301 Servicios generales: 137 Total: 438	Cuadro orgánico: 49 Servicios generales: 16 Total: 65
2005	Cuadro orgánico: 315 Servicios generales: 148 Total: 463	Cuadro orgánico: 55 Servicios generales: 46 Total: 101

Año de contratación	Número total de miembros del personal con contrato de plazo fijo a 31 de diciembre	Número de nuevos nombramientos de plazo fijo
2006	Cuadro orgánico: 318 Servicios generales: 172 Total: 490	Cuadro orgánico: 41 Servicios generales: 42 Total: 83
2007	Cuadro orgánico: 306 Servicios generales: 178 Total: 484	Cuadro orgánico: 51 Servicios generales: 27 Total: 78

--- 0 ---